



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOSEXTA ASAMBLEA LEGISLATIVA SEXTA SESION ORDINARIA AÑO 2011

VOL. LIX San Juan, Puerto Rico

Lunes, 17 de octubre de 2011

Núm. 15

A la una y treinta y ocho minutos de la tarde (1:38 p.m.) de este día, lunes, 17 de octubre de 2011, el Senado inicia sus trabajos bajo la Presidencia de la señora Margarita Nolasco Santiago, Vicepresidenta.

ASISTENCIA

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José R. Díaz Hernández, Juan E. Hernández Mayoral, Roger J. Iglesias Suárez, Angel Martínez Santiago, Eder E. Ortiz Ortiz, Migdalia Padilla Alvelo, Melinda K. Romero Donnelly, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera, Carlos J. Torres Torres y Margarita Nolasco Santiago, Vicepresidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Habiendo el quórum requerido, iniciamos los trabajos de la sesión de hoy, con la Invocación.

(Se hace constar que después del Pase de Lista Inicial entraron a la Sala de Sesiones la señora Luz Z. Arce Ferrer; los señores José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, José E. González Velázquez; las señoras Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez; los señores Carmelo Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz; la señora Luz M. Santiago González; el señor Jorge I. Suárez Cáceres; y la señora Evelyn Vázquez Nieves).

INVOCACION

El Reverendo Adolfo Santana, miembro del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, procede con la Invocación.

REVERENDO SANTANA: Oramos. Señor, esta tarde reconocemos la presencia tuya, una vez más en medio nuestro. Y lo hacemos, suplicándote que nosotros tengamos consciente que es así, no solamente en este momento que separamos para poner en tus manos los trabajos de este Cuerpo, sino que es así en cada momento y suspiro de nuestra vida. Suplicamos, Señor, que todo cuanto aquí acontezca, como parte de la agenda de trabajo, esté de acuerdo a tu propósito, para con el bienestar de todos los que convivimos de día en día en Puerto Rico. Es por eso que suplicamos también de Ti que ilumines la mente de cada Senador y Senadora, que toques el corazón de cada uno de ellos para que cuando tengan que ejercer el voto, ejercer propuestas, cada una de ellas esté

conforme al propósito tuyo. Señor, te pedimos que esa bendición tuya se derrame sobre sus vidas, pero también sobre cada uno de los que nos encontramos en este lugar. Y esto lo pedimos sabiendo que acudimos al Dios trino, y lo pedimos en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta, una Cuestión de Orden de parte de la Delegación del Partido Popular. Nosotros no reconocemos que quince (15) Senadores hacen quórum. La sesión de hoy está empezando con quince (15) Senadores. Nosotros entendemos que dieciséis (16) Senadores hacen el quórum del Senado de Puerto Rico en esta Decimosexta Asamblea Legislativa por mandato constitucional. Por lo tanto, el hecho de que nosotros hoy comencemos la sesión, que sirvan mis palabras como una Cuestión de Quórum de que hasta que no haya dieciséis (16) personas, dieciséis (16) Senadores presentes, entendemos, señora Presidenta, que lo que estoy levantando para que usted adjudique, que no puede haber quórum hasta que no haya dieciséis (16) Senadores presentes, porque el Senado de Puerto Rico se constituye con treinta y un (31) Senadores y no veintinueve (29) Senadores.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ya entendí su Cuestión de Orden y eso fue clarificado en la Sesión pasada por el señor Presidente, hasta la saciedad fue explicado con ejemplos, así que no procede. Sí tenemos quórum, y comenzamos los trabajos.

Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con el Orden de los Asuntos.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se posponga la aprobación del Acta de la sesión anterior.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

*(Queda pendiente de aprobación el Acta correspondiente al pasado jueves, 13 de octubre de 2011).

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para ir al turno de Mociones, antes de ir a los Turnos Iniciales.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se va al turno de Mociones.

MOCIONES

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, es que quisiera solicitar la aprobación del Cuerpo para que se extienda el periodo de radicar medidas que puedan ser consideradas durante la presente sesión, que estaba pautada para hoy, que sea hoy, lunes, 17 de octubre, pero hasta las seis de la tarde (6:00 p.m.).

SRA. VICEPRESIDENTA: Hasta las seis de la tarde (6:00 p.m.), ¿hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con el Orden de los Asuntos.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(Los señores Hernández Mayoral y Seilhamer Rodríguez solicitan Turnos Iniciales a la señora Vicepresidenta).

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Hernández Mayoral, es su turno.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señora Presidenta, tomo este Turno Inicial para llamar la atención sobre una de las problemáticas que más preocupa a los puertorriqueños, la ola criminal, en específico los asesinatos. Fue precisamente este pasado sábado, con una muerte ocurrida en horas de la tarde, cuando se alcanzó la fatídica cifra de 900 asesinatos, 139 más que el año anterior para la misma fecha. La curva ascendente de ese ritmo apunta a que con toda probabilidad los asesinatos sobrepasarán los 1,000 al finalizar este año, lo que escribiría otro capítulo mortal en la historia criminal reciente.

Cabe señalar, que si eso sucede se estaría rompiendo el récord en el reglón establecido en 1994, cuando bajo la Administración de Pedro Rosselló González se registraron 995 asesinatos, por primera vez, para vergüenza de todos los puertorriqueños. Y tras el sentido de indefensión que siente el ciudadano común que se queda atónito ante las escenas dantescas que producen a diario en nuestras calles, uno tiene que preguntarse, ¿qué está haciendo el Gobierno? ¿Cuál es el plan anticrimen, si alguno? ¿Dónde está el Superintendente? No hay que ser un experto en el tema para darse cuenta que en la inmensa mayoría de los asesinatos están relacionados con el narcotráfico.

Sin embargo, las medidas urgentes que se requieren para tratar de minimizar el derramamiento de sangre no se producen, lo que evidencia la carencia de un plan o enfoque preventivo que disuada al criminal de abrir fuego cuando le parezca y contra quien sea. El sentido de impunidad que permea en las calles y la sensación de que no se les atraparán ni procesarán judicialmente, es prácticamente lo que les da licencia a los criminales. Pero, lamentablemente no sólo se trata de los asesinatos relacionados al narcotráfico, sino también los relacionados a robos y a escalamientos, donde han muerto personas tratando de defender sus propiedades.

Este Gobierno nos deja una herencia envenenada, porque si bien es cierto que en enero de 2013 tomará posesión como nuevo Gobernador, nuestro compañero senador García Padilla, quien nombrará un Superintendente competente, también es cierto, que no podemos esperar a que llegue la próxima Administración popular para que se resuelva este problema. Le compete a este Gobierno saliente, elaborar un plan efectivo para hacerles frente a los asesinatos, durante el año y dos meses que les queda, antes de que nuestro pueblo los despida por incompetentes. Eso es todo, señora Presidenta.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, una vez más, vengo a hablar de un tema refrescante para el país, informativo, educativo, pero veo me obligado a atender los argumentos del compañero senador Hernández Mayoral, y es que si escuchamos el mensaje hay una correlación entre el asunto de la criminalidad y termina adjudicando en las próximas elecciones a Alejandro García Padilla, como Gobernador. Y lo que hay que ser es meridianamente inteligente para reconocer e identificar que está utilizando un asunto tan sensible, como la criminalidad, como balón político para su candidato a la gobernación. Que encuentro que es repudiable, es un asunto que atenta contra todos los puertorriqueños, es un asunto que no concierne particular y específicamente a esta Administración y que nuestra Administración lo está atendiendo responsablemente.

Pero si examinamos el récord histórico, al principio del Siglo XXI, bajo la Administración de la ex-Gobernadora Sila Calderón, aquí mismo, aquí mismo se legisló para reducir la sentencia de personas convictas y que estaban encarceladas. Y como resultado de eso, el Puerto Rico que vivimos hoy, tenemos en la calle personas que fueron dejados en la libertad sin haber cumplido con su sentencia.

De hecho, hasta hace poco el tribunal revocó y ordenó a que muchas de estas personas que habían sido dejadas en la libertad, regresaran a las penitenciarías del país. Y sería cómodo de nuestra parte ahora adjudicar el alza de criminalidad a ese evento irresponsable, bajo la Administración de la ex-Gobernadora.

Así que yo creo que tenemos que ser más sensibles, y en vez de utilizar nuestro Turno Inicial para utilizar como argumento político lo de la criminalidad, se utilicen los Turnos Iniciales para ofrecer soluciones, para presentar alternativas, para tener ante la consideración de este Cuerpo, propuestas, y nada de eso escuchamos. Así que yo tengo que repudiar esas expresiones y manifestaciones que tiene todo su derecho el compañero Juan Eugenio Hernández Mayoral, Senador de esta Asamblea Legislativa.

Esas son mis palabras, señora Presidenta, para que se continúe con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con el Orden de los Asuntos.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Gobierno, un informe, proponiendo la aprobación del Plan de Reorganización Gubernamental Núm. 12, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Gobierno, dos informes, proponiendo la aprobación de los P. de la C. 3177 y 3404, sin enmiendas.

De la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia, un decimonoveno informe parcial, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 173.

De la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia, un informe final, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 21.

De las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Hacienda, un informe conjunto, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 360, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Desarrollo Económico y Planificación, un informe final conjunto, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 1247.

De la Comisión de Agricultura, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 355, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Bienestar Social, un informe final, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 607.

De la Comisión de Asuntos Internos, dos informes, proponiendo la aprobación de las R. del S. 1905 y 2174, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se reciban los Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

SRA.VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se reciben.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Para continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA.VICEPRESIDENTA: Adelante.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Negativos de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Hacienda, un informe, proponiendo la no aprobación de la R. C. del S. 761.

De la Comisión de Asuntos Internos, nueve informes, proponiendo la no aprobación de las R. del S. 1583; 1617; 1623; 1626; 1627; 1642; 1653; 1666 y 1804.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se reciban los Informes Negativos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se reciben.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Para continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA.VICEPRESIDENTA: Adelante.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Lawrence Seilhamer Rodríguez:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 2323

Por el señor García Padilla:

“Para enmendar el inciso (b) (2) del Artículo 8.001 de la Ley Núm. 78 de 1 de junio de 2011, conocida como “Código Electoral de Puerto Rico para el Siglo XXI”, a los fines de fortalecer, redefinir y reestructurar los requisitos necesarios para la certificación de un aspirante a un puesto electivo, al requerir la presentación de la planilla de contribución sobre ingresos y los anejos

correspondientes a la misma, como estrategia para promover la transparencia contributiva de los funcionarios que lideran el servicio público; delimitar este requisito, al término de cinco (5) años, anteriores a la presentación de su candidatura; promover un estado de derecho centrado en la prevención, al autorizar una mayor rigurosidad en el escrutinio realizado sobre un determinado aspirante; restaurar la confianza de la ciudadanía en nuestras instituciones públicas; y para otros fines.”

(ESPECIAL SOBRE REFORMA GUBERNAMENTAL)

P. del S. 2324

Por la señora Raschke Martínez:

“Para añadir un nuevo inciso (i) y reenumerar los subsiguientes incisos de la Sección 9 de la Ley Núm. 3 de 15 de febrero de 1955, según enmendada, a fin de disponer la obligación del padre o madre de crianza o, en su caso, del operador y todo su personal adulto de un establecimiento que trabaje directamente con el cuidado de los niños, de notificar en un máximo de veinticuatro (24) horas al Trabajador Social o Técnico de Servicios de Familia así como a la Policía de Puerto Rico cuando un menor se ausente del hogar sin autorización; y para otros fines.”

(EDUCACION Y ASUNTOS DE LA FAMILIA)

P. del S. 2325

Por la señora Romero Donnelly:

“Para enmendar el Artículo 6.002 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico” a los fines de establecer los requisitos mínimos con los que tiene que cumplir el Director de la Oficina Municipal de Programas Federales para poder ser nombrado a dicha posición.”

(RELACIONES FEDERALES E INFORMATICA; Y DE ASUNTOS MUNICIPALES)

P. del S. 2326

Por el señor García Padilla:

“Para enmendar el inciso (b) (2) del Artículo 8.001 de la Ley Núm. 78 de 1 de junio de 2011, conocida como “Código Electoral de Puerto Rico para el Siglo XXI”, a los fines de fortalecer, redefinir y reestructurar los requisitos necesarios para la certificación de un aspirante a un puesto electivo, al requerir nuevamente la presentación de la planilla de contribución sobre ingresos y los anejos correspondientes a la misma; delimitar este requisito, al término de cinco (5) años, anteriores a la presentación de su candidatura; y para otros fines.”

(ESPECIAL SOBRE REFORMA GUBERNAMENTAL)

P. del S. 2327

Por la señora Raschke Martínez:

“Para crear la Ley “Educación Hospitalaria” a los fines de establecer un programa educativo que apoye a los estudiantes que padecen enfermedades crónicas o traumas que requieren tratamientos prolongados, permitiendo la continuidad de sus estudios y la reinserción al sistema escolar; y para otros fines.”

(EDUCACION Y ASUNTOS DE LA FAMILIA)

P. del S. 2328

Por la señora Raschke Martínez:

“Para enmendar el Artículo 3.03 añadiendo un inciso (i), de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, con el fin de implantar la política pública referente a valores y que está contenida en el programa “Tus Valores Cuentan”, creado por el Gobernador Luis G. Fortuño, de forma permanente en el Departamento de Educación; y para otros fines.”

(EDUCACION Y ASUNTOS DE LA FAMILIA)

P. del S. 2329

Por la señora Raschke Martínez:

“Para crear la “Ley del Instituto Tecnológico de Puerto Rico”, adscrito al Departamento de Educación de Puerto Rico; establecer sus deberes, funciones y objetivos; y para otros fines relacionados.”

(EDUCACION Y ASUNTOS DE LA FAMILIA; Y DE HACIENDA)

P. del S. 2330

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para enmendar el Artículo 5.010 de la Ley Núm. 78-2011, según enmendada, mejor conocido como “Código Electoral de Puerto Rico para el Siglo XXI” a los fines disponer un estipendio de cincuenta (50) dólares a los funcionarios de colegios, debidamente certificados por la Comisión que trabajan el día de las elecciones y para otros fines relacionados.”

(ESPECIAL SOBRE REFORMA GUBERNAMENTAL)

P. del S. 2331

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para enmendar el Artículo 14 de la Ley Núm. 10 de 24 de mayo de 1989, según enmendada, conocida como "Ley de la Lotería Adicional", a fin de destinar un tres por ciento (3%) de los recaudos por concepto de los diferentes juegos aquí establecido para cubrir el pago de la deuda de los ajustes de salario a los Policías de Puerto Rico; y para otros fines.”

(HACIENDA)

P. del S. 2332

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para establecer como política pública del Gobierno de Puerto Rico el cuidado de salud oral de los menores en edad escolar y establecer la obligatoriedad de exámenes orales y limpiezas dentales periódicas.”

(SALUD)

P. del S. 2333

Por la señora Vázquez Nieves:

“Para enmendar el Artículo 27 de la Ley Núm. 355 de 22 de diciembre de 1999, según enmendada, conocida como la “Ley Uniforme de Rótulos y Anuncios de Puerto Rico de 1999”, a los fines de disponer que toda persona dedicada a la instalación u operación de anuncios que opere un rótulo del tipo conocido como “pizarra electrónica”, según se define o utiliza dicho término en dicha Ley, deberá, como parte de los requisitos de ley para obtener los permisos para instalar y operar la misma, dedicar un tiempo equivalente al diez (10) por ciento del tiempo de operación o transmisión de anuncios de dicha pizarra electrónica a anunciar o transmitir anuncios de servicio público, según los mismos sean provistos o autorizados por cualesquiera agencias, dependencias, subdivisiones, departamentos o instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico, sus municipios o corporaciones públicas; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

P. del S. 2334

Por la señora Arce Ferrer:

“Para crear la “Ley Uniforme de Procedimientos de Protección y Jurisdicción en casos de Tutela de Adultos de Puerto Rico”, a fin de implantar protocolos de comunicación y cooperación entre los tribunales de distintas jurisdicciones; resolver conflictos jurisdiccionales; reglamentar los procedimientos de transferencia de tutela; establecer un registro de tutela que facilite el hacer cumplir las órdenes de asignar un tutor o de protección entre los estados; y para otros fines.”

(DE LO JURIDICO CIVIL)

P. del S. 2335

Por la señora Arce Ferrer:

“Para establecer la Ley que regirá los términos y condiciones relacionados con la concesión y el disfrute de licencias a ser otorgadas a los Jefes de Agencias y a otros funcionarios de la Rama Ejecutiva nombrados por el Gobernador de Puerto Rico y enmendar el Artículo 3 de la Ley 125-1967.”

(GOBIERNO)

P. del S. 2336

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para enmendar los Artículos 2 y 3 de la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada, con el propósito de eliminar el aumento en el salario de los miembros de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico congelar el aumento automático a las dietas legislativas correspondiente al cuatrienio de la Asamblea Legislativa que comienza el primero (1ro.) de enero de 2017 y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS INTERNOS)

P. del S. 2337

Por la señora González Calderón:

“Para añadir un inciso (h) al Artículo 2, un nuevo Artículo 6 y reenumerar los subsiguientes artículos de la Ley Núm. 20 de 11 de abril del 2001, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres”, a los fines de establecer la prohibición aplicable a la Procuradora de las Mujeres de participar en actividades político-partidistas.”
(GOBIERNO; Y DE ASUNTOS DE LA MUJER)

P. del S. 2338

Por la señora González Calderón:

“Para añadir un inciso (u) en el artículo 3, añadir un nuevo artículo 42 y reenumerar los subsiguientes artículos del Plan de Reorganización Núm. 1 de 22 de junio de 2011, a los fines de establecer la prohibición aplicable a los Procuradores de la Salud, de Personas Pensionadas y de la Tercera Edad, de Personas con Impedimentos y del Veterano, de participar en actividades político-partidistas.”
(GOBIERNO)

P. del S. 2339

Por la señora González Calderón:

“Para enmendar el sub-inciso (3) del inciso B del Artículo 3 de la Ley Núm. 1 de 20 de enero de 1966, según enmendada, a fin de establecer que los miembros de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico no puedan tener contratos de servicios profesionales o vínculo económico alguno con la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.”
(GOBIERNO)

P. del S. 2340

Por la señora Vázquez Nieves:

“Para enmendar el inciso 9 del Artículo 3.06 de la Sesión III de la Ley Núm. 212- 2002, conocida como "Ley para la Revitalización de los Centros Urbanos" a los fines de ordenar a las agencias, dependencias, subdivisiones, departamentos, instrumentalidades y corporaciones públicas del Gobierno Estatal de Puerto Rico a establecer sus oficinas regionales en los centros urbanos de las cabeceras de distrito o en el centro urbano del municipio de mayor población que se servirá de dicha oficina regional cuando dicha región no concuerde con una cabecera de distrito senatorial; y para otros fines.”
(GOBIERNO)

P. del S. 2341

Por el señor Rivera Schatz y la señora Vázquez Nieves:

“Para enmendar los Artículos 4 y 7 de la Ley Núm. 211-1997, mejor conocida como Ley para Reglamentar la Práctica de la Naturopatía en Puerto Rico, a los fines de modificar la composición de su Junta Examinadora y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO; Y DE SALUD)

P. del S. 2342

Por el señor Rivera Schatz y la señora Vázquez Nieves:

“Para crear la “Ley para crear el Programa Youthbuild Puerto Rico” a los fines de disponer que el Secretario de la Vivienda de Puerto Rico establezca y mantenga un programa cuyo propósito es proveer a jóvenes desertores escolares o jóvenes en desventajas una combinación de desarrollo académico, desarrollo de habilidades de trabajo y entrenamiento en una obra de construcción, a la misma vez que rehabilitan y construyen viviendas para personas de bajos ingresos y personas sin hogar en sus propias comunidades, según se detalla en la presente Ley.”

(EDUCACION Y ASUNTOS DE LA FAMILIA)

P. del S. 2343

Por el señor Rivera Schatz y la señora Vázquez Nieves:

“Para añadir un nuevo Artículo 3.12 a la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica a los fines de establecer que las alegaciones pre acordadas que se realicen al amparo de esta Ley serán exclusivamente por delitos contenidos en dicha Ley.”

(ASUNTOS DE LA MUJER; Y DE LO JURIDICO PENAL)

P. del S. 2344

Por el señor Rivera Schatz y la señora Vázquez Nieves:

“Para enmendar el Artículo 41.50 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, a los fines de incluir al Hospital San Antonio de Mayagüez dentro de los límites de responsabilidad civil por impericia médica al que está sujeto el Gobierno de Puerto Rico; y para otros fines.”

(SALUD)

P. del S. 2345

Por el señor Rivera Schatz:

“Para designar con el nombre de Luz Celenia Tirado, la Calle Javilla del Municipio Autónomo de San Germán, y eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1971, según enmendada, conocida como la Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas.”

(DESARROLLO DEL OESTE)

P. del S. 2346

Por el señor Ríos Santiago:

“Para enmendar las Secciones 2, 6, 7 y 14 de la Ley Núm. 19 de 12 de mayo de 1977, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía Municipal de Puerto Rico”, con el fin de ampliar las instituciones de educación superior donde los aspirantes de la Policía Municipal pueden recibir su preparación académica para formar parte de dicho cuerpo.”

(SEGURIDAD PUBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA)

P. del S. 2347

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para añadir un nuevo Artículo 1.33(a) y enmendar los Artículos 2.05, 6.28, 22.02, 23.05 y 23.06, de la Ley Núm. 22 - 2000, según enmendada, conocida como Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, a fin de incluir la figura de “conductor certificado” para atender las particularidades que surgen cuando una persona adquiere el uso y disfrute de un vehículo de motor mediante un contrato de arrendamiento financiero o renta diaria; y para otros fines relacionados.”

(URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 906

Por el señor Rivera Schatz:

“Para enmendar la Sección 4 de la Resolución Conjunta del Senado Núm. 88 de 29 julio de 2011, a fin de extender los términos para realizar y someter los resultados finales del estudio propuesto por la medida y someter el informe correspondiente a la Asamblea Legislativa.”

(RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES)

R. C. del S. 907

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para ordenar a la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT) a repavimentar la Carretera PR-10, a la altura del Municipio de Adjuntas, desde el km 26.6 hasta la intersección que conecta con el nuevo tramo construido en esta vía.”

(URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

R. C. del S. 908

Por el señor Iglesias Suárez:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico a transferir al Municipio de Fajardo por el costo nominal de un dólar (\$1.00), el terreno y el edificio donde se encuentra la antigua Escuela Elemental Eugenio Brac de Fajardo con el propósito de establecer un Centro de Servicios Educativos y Terapéuticos para la población de educación especial.”

(GOBIERNO)

R. C. del S. 909

Por la señora Raschke Martínez:

“Para autorizar a la Administración de Servicios Generales a transferir los fondos correspondientes a la asignación realizada por medio de la Resolución Conjunta Núm. 77 de 27 de julio de 2011 la cual asigna a agencias e instrumentalidades públicas, la cantidad de siete millones quinientos mil (7,500,000) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas 2011 para llevar a cabo los propósitos que se detallan en la Sección 1 de dicha Resolución Conjunta; y para otros fines.”
(HACIENDA)

R. C. del S. 910

Por la señora Raschke Martínez:

“Para designar oficialmente con el nombre del fenecido educador Carlos Colón Burgos, la Escuela Superior Urbana del Municipio de Salinas, localizada en la Carr. Número 3, Km 157.4 en el Sector Godreau de dicho Municipio.”
(GOBIERNO)

R. C. del S. 911

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas transferir al Municipio Autónomo de Ponce los terrenos, así como el edificio que albergaba la antigua Escuela Elemental Monte Llano, localizada en la Carretera PR-505, Km 10.3 del Barrio Monte Llano de dicha municipalidad.”
(HACIENDA)

R. C. del S. 912

Por la señora Santiago González:

“Para ordenar a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico, a ceder por el precio nominal de un (1) dólar a la Corporación de Yabucoños de la Central, Inc., la casa que ubica en el solar número diecinueve (19) aledaña a la antigua facilidad de la Central Roig de Yabucoa.”
(GOBIERNO)

R. C. del S. 913

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para enmendar la Sección 1, inciso B, de la Resolución Conjunta Número 29-2011, a los fines de enmendar los fines de corregir el nombre del proyecto en el cual se utilizarán los fondos; y para que lea como se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.”
(HACIENDA)

R. C. del S. 914

Por el señor Muñiz Cortés y la señora Arce Ferrer:

“Para traspasarle al Municipio de Aguadilla el título dominical de las obras construidas para los Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010, realizadas al Parque Luis A. Canena Márquez, con fondos del Gobierno estatal de Puerto Rico, del Departamento de Recreación y Deportes y de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura terrenos propiedad de dicho Municipio.”

(GOBIERNO; Y DE DESARROLLO DEL OESTE)

R. C. del S. 915

Por el señor González Velázquez:

“Para reasignar al Municipio de Vega Baja, la cantidad de cincuenta y cinco mil ciento setenta y ocho dólares con cuarenta y cinco centavos mil (\$55,178.45) de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 43-2000 (\$5,976.34); Resolución Conjunta Núm. 98-2001 (\$10,908.48); Resolución Conjunta Núm. 205-2001 (\$4,894.00); Resolución Conjunta Núm. 496-2002 (\$23,043.54); Resolución Conjunta Núm. 141-2007 (\$7,361.96); Resolución Conjunta Núm. 6-2009 (\$20.59); Resolución Conjunta Núm. 58-2009 (\$330.76); Resolución Conjunta Núm. 332-2005 (\$2,642.78), para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 916

Por la señora Vázquez Nieves:

“Para ordenar al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) a cumplir con el mandato que le da el inciso 9 del Artículo 3.02 de la Ley Núm. 212- 2002 conocida como "Ley para la Revitalización de los Centros Urbanos" a fin de que establezcan sus oficinas regionales de servicio en los centros urbanos principales o en las cabeceras de distrito de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

R. C. del S. 917

Por el señor Martínez Santiago:

“Para facultar y ordenar a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico a asignar los fondos contenidos en la Resolución Conjunta 71 de 2 de julio de 2010 y destinar la cantidad de quinientos mil dólares (\$500,000) a favor de la Oficina del Procurador de la Salud para dar continuidad al Centro de Llamadas “Call Center” así como los servicios directos a los pacientes que solicitan la intervención de dicha Oficina.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 918

Por el señor Suárez Cáceres:

“Para ordenar al Departamento de Agricultura a establecer el programa piloto “Proyecto de Huertos Comunitarios”, con el fin de de coordinar, organizar y promover el desarrollo de huertos caseros en las comunidades.”

(AGRICULTURA)

R. C. del S. 919

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para ordenar al Fideicomiso Perpetuo para las Comunidades Especiales a realizar una auditoría externa sobre la manera en que se utilizaron los fondos asignados a dicha entidad como parte del Programa de Comunidades Especiales, y para otros fines relacionados.”

(URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

R. C. del S. 920

Por el señor Fas Alzamora:

“Para ordenar al Departamento de Salud del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que transfiera libre de costos el Centro de Diagnostico y Tratamiento (CDT) del pueblo de Maunabo, a la Administración Municipal de dicho municipio, para su desarrollo administrativo y prestación de servicios de salud al pueblo maunabeño.”

(GOBIERNO)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 2387

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar nuestra más sincera felicitación y reconocimiento a la Dra. Ana R. Guadalupe, Rectora de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Rio Piedras por el reconocimiento que recibirá durante la celebración del “*Mes de la Herencia Hispana*” por su contribución en el desarrollo de estudiantes en una carrera militar.”

R. del S. 2388

Por la señora Santiago González:

“Para ordenar a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico que realice una investigación para conocer la situación actual de la Escuela Intermedia “Clara Maldonado Arambúru” del Distrito Escolar de Juncos.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2389

Por la señora Soto Villanueva:

“Para ordenar a la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico a que realice una investigación sobre los términos y otras condiciones de los contratos de la Autoridad de Energía Eléctrica para la compra de combustible u otra materia prima, así como la compra de materiales o equipos, y sobre las auditorías internas y externas relacionadas con e incluyendo las operaciones, la administración, y los informes contables e informes financieros periódicos y anuales enviados a los bonistas y otros interesados o acreedores, y cualquier otra información que se estime pertinente o necesaria.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2390

Por el señor Díaz Hernández:

“Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre la situación de la Cancha Bajo Techo que localiza en la Carr. 977 Km. 3.4 del Barrio Montones III del municipio de Las Piedras.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2391

Por el señor Fas Alzamora:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a Doña Yesmin Ponce de León Fas, en ocasión de su exaltación a la Galería de los Inmortales del Deporte Caborrojeño.”

R. del S. 2392

Por el señor Fas Alzamora:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a Don Octavio Colberg Rivera (Macho), en ocasión de su exaltación a la Galería de los Inmortales del Deporte Caborrojeño.”

R. del S. 2393

Por el señor Fas Alzamora:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a Don Félix Escapa Petrovich, en ocasión de su exaltación a la Galería de los Inmortales del Deporte Caborrojeño.”

R. del S. 2394

Por el señor Fas Alzamora:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a Don Ramón Rodríguez García (Solivan), en ocasión de su exaltación a la Galería de los Inmortales del Deporte Caborrojeño.”

R. del S. 2395

Por el señor Fas Alzamora:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a Don Daniel Iván Vázquez Sotillo en ocasión de su exaltación a la Galería de los Inmortales del Deporte Caborrojeño.”

R. del S. 2396

Por el señor Fas Alzamora:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a Don Heber Laracunte López en ocasión de su exaltación a la Galería de los Inmortales del Deporte Caborrojeño.”

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, los siguientes Proyectos de Ley y Resolución Conjunta:

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C. 3208

Por el señor Ramos Peña (Por Petición):

“Para designar la Carretera “Ramal 7707”, jurisdicción del Municipio de Guayama, como “Carretera Johnny Albino”; y para otros fines relacionados.”
(GOBIERNO)

P. de la C. 3263

Por el señor Chico Vega:

“Para enmendar el inciso (g) del Artículo 5 de la Ley 125-1955, según enmendada, conocida como “Ley de Depósitos de Chatarra” para exigir al operador de un depósito de chatarra a exigir una certificación del Registro de Vehículos de Motor emitido por el Departamento de Transportación y Obras Públicas, en el que conste que dicho vehículo ha sido declarado abandonado o pérdida total y dado de baja como tal de dicho registro.”
(URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. de la C. 3435

Por los señores Rivera Guerra, Ramírez Rivera y Ferrer Ríos:

“Para enmendar los artículos 3.06, 3.07, 3.14 y 3.16 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos de Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de supeditar la otorgación y renovación de la licencia para conducir vehículos de motor, a que todo conductor tome una orientación oral o escrita, sobre los cambios y enmiendas a la Ley 22, *supra*, la carta de derechos del ciclista y la obligación de compartir las vías públicas con todos aquellos ciudadanos que practican el deporte del ciclismo; y para otros fines relacionados.”

(URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

RESOLUCION CONJUNTA DE LA CAMARA

R. C. de la C. 1123

Por el señor Quiles Rodríguez:

“Para ordenar al Departamento de Agricultura proceder con la liberación de las condiciones y restricciones contenidas en la Certificación de Título, bajo el Folio 125, del Tomo 471, Inscripción 1^{ra} de Utuado de la Finca número 28,700 otorgada por la Corporación para el Desarrollo Rural, del predio de terreno Hacienda el Progreso localizado en el barrio Consejo, marcado en el número uno (1) en el Plano de subdivisión del término municipal de Utuado, Puerto Rico, la cual consta a favor de Don Juan Negrón Bermúdez.”

(AGRICULTURA)

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA.VICEPRESIDENTA: Adelante.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, cuatro comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 3208; 3263; 3435 y la R. C. de la C. 1123 y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, el P. del S. 1299.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, sin enmiendas, la R. C. del S. 604.

El Secretario del Senado informa que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. del S. 1004; 1447; 2111; 2136 y las R. C. del S. 511 y 607, debidamente enrolados y ha dispuesto que se remitan a la Cámara de Representantes, a los fines de que sean firmados por la Presidenta de dicho Cuerpo Legislativo.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, seis comunicaciones, devolviendo firmados por la Presidenta de dicho Cuerpo Legislativo, los P. del S. 1004; 1447; 2111; 2136 y las R. C. del S. 511 y 607.

El Secretario del Senado informa que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. de la C. 2955; 3383 y las R. C. de la C. 928; 947; 957; 1043; 1069; 1110; 1111; 1147; 1167; 1179; 1191; 1195; 1203 y 1209 y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

El Honorable Luis G. Fortuño, Gobernador de Puerto Rico, ha impartido un veto expreso a las R. C. del C. 538 y 1072, que fueran aprobadas por la Asamblea Legislativa.

Del licenciado Philippe A. Mesa Pabón, Asesor del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos, cuatro comunicaciones, informando que el Honorable Luis G. Fortuño, Gobernador de Puerto Rico, ha aprobado y firmado la siguiente Ley y Resolución Conjunta:

LEY NUM. 201-2011.-

Aprobada el 11 de octubre de 2011.-

(P. de la C. 154) “Para añadir nuevos Artículos 1.42-A, 1.97-B y 10.25 a la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de prohibir el uso de teléfonos móviles o inalámbricos mientras se conduce un vehículo de motor, excepto en los casos en que un usuario atiende o genere una llamada utilizando un equipo a manos libres conocido como “hands free”; prohibir el uso de dispositivos portátiles o aparatos electrónicos, para enviar o recibir mensajes, entendiéndose por recibo la lectura de los mensajes recibidos, mientras se conduce un vehículo de motor; establecer que en el caso de los choferes de ómnibus y transportes escolares no aplicará ninguna excepción; y para otros fines.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 116-2011.-

Aprobada el 11 de octubre de 2011.-

(R. C. de la C. 1220) “Para reasignar al Municipio de Bayamón, la cantidad de doscientos cincuenta mil trescientos (250,300) dólares provenientes de la Sección 1, Apartado 3, Inciso (r) de la R. C. 30-2011, para ser utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

El Honorable Luis G. Fortuño, Gobernador de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para consejo y consentimiento de éste los siguientes nombramientos, los cuales, por disposición reglamentaria han sido referidos a las Comisiones con jurisdicción y a la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos: el Dr. Albert Salas Román, como Miembro de la Junta Examinadora de Consejeros Profesionales, para un nuevo término, representando el sector de los profesores en consejería; la Dra. Shirley E. González Tardí, como Miembro de la Junta Examinadora de Consejeros Profesionales, para un nuevo término, representando el sector de los profesores en consejería; el Sr. Carlos Vivoni, como Miembro de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico; el Sr. César A. Barreto Bosques, como Miembro de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico; el Sr. Francisco J. Fantauzzi, como Miembro de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico, para un nuevo término ; el Dr. L. Ignacio Echenique Gaztambide, como Miembro del Consejo Médico Industrial; la Hon. Kathyryne D. Silvestry Hernández, para Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, para un nuevo término que comienza el 8 de noviembre de 2011; la Lcda. Lizette Sánchez Vázquez, para Fiscal Auxiliar II, para un nuevo término; la Lcda. Limari

Cobián Lugo, para Fiscal Auxiliar II, para un nuevo término; la Dra. Brenda I. Rivera García, como Miembro de la Junta Examinadora de Tecnología Veterinaria, para un nuevo término; la Dra. Brenda I. Rivera García, como Miembro de la Junta Examinadora de Médicos Veterinarios de Puerto Rico, para un nuevo término; la Sra. Aimeé Raíces Sánchez, como Miembro de la Junta de Contabilidad; el Sr. Francisco A. Fernández Nieves, como Miembro de la Junta de contabilidad, para un nuevo término, el Sr. Ignacio García García, como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública; la Dra. Francisca Montalvo Rosado, como Miembro de la Junta Examinadora de Nutricionistas y Dietistas de Puerto Rico; la Sra. Lorraine Vissepó, como Miembro de la Junta Reguladora de Relacionistas de Puerto Rico, para un nuevo término.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se reciban los Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se reciben.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Para continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Próximo.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

De la Oficina del Contralor, tres comunicaciones, remitiendo los informes de auditoría núm. CP-12-04 Editorial de la Universidad de Puerto Rico; CP-12-05 Departamento de Desarrollo Económico y Comercio y DA-12-26 Departamento de Salud, Programa del Registro Demográfico.

[www.senadopr.us, bajo agencia...Oficina del Contralor]

Del Honorable Rubén A. Hernández Gregorat, MEM, PE, Secretario, Departamento de Transportación y Obras Públicas, una comunicación, remitiendo la Certificación de fondos asignados a nuestras agencias, según lo dispuesto en la Resolución Núm. 195-2003.

[www.senadopr.us, bajo agencia...Departamento de Transportación y Obras Públicas]

De la señora Rhonda M. Castillo Gammill, Esq., P. E., Directora Ejecutiva, Puerto de Las Américas, una comunicación, remitiendo el Estado Financiero Auditado y el Informe Anual 2009-2010, según lo dispuesto en la Ley Núm. 171-2002. **[www.senadopr.us, bajo agencia...Puerto de Las Américas]**

Del señor Juan C. Pavía, Director, Oficina de Gerencia y Presupuesto, una comunicación, remitiendo el informe de las transferencias efectuadas durante el mes de septiembre de 2011, que se reflejan en el sistema de contabilidad PRIFAS del Departamento de Hacienda. Las transferencias informadas corresponden a las asignaciones de los siguientes fondos: Fondo 111 o Resolución Conjunta de Gastos de Funcionamientos, Fondo 141 que contiene las asignaciones especiales, Fondo 115 o Resolución Conjunta del Fondo de Estabilización y las del Fondo 231 o Ley Núm. 33 de 2009, según lo dispuesto en las Resoluciones Conjuntas 56 y 57 de 2011. **[www.senadopr.us, bajo agencia...Oficina de Gerencia y Presupuesto]**

De la señora Loida Soto Noguerras, Secretaria, Junta de Planificación, una comunicación, remitiendo la Consulta Núm. 2005-48-0763-JPU sobre propuesta ubicación de un proyecto residencial mixto en el Barrio Navarro del Municipio de San Lorenzo. **[www.senadopr.us, bajo agencia...Junta de Planificación]**

Del Honorable Luis G. Fortuño, Gobernador de Puerto Rico, La Fortaleza, una comunicación, remitiendo copia de los documentos correspondientes al Plan Maestro para el Redesarrollo de los Terrenos de la Antigua Base Naval de Roosevelt Roads, según lo dispuesto en la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada. [www.senadopr.us, bajo agencia...La Fortaleza de Puerto Rico]

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se reciban las Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo, Notificaciones y Otras Comunicaciones.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se reciben.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Próximo.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 5659

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para expresar un reconocimiento y cordial felicitación a la Junta de Directores, el Personal y los Socios de la “Cooperativa de Ahorro y Crédito de Jayuya”, en ocasión de celebrarse el mes de octubre, como Mes del Cooperativismo 2011.”

Moción Núm. 5660

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para expresar un reconocimiento y cordial felicitación a la Junta de Directores, el Personal y los Socios de la “Cooperativa de Ahorro y Crédito de Adjuntas”, en ocasión de celebrarse el mes de octubre, como Mes del Cooperativismo 2011.”

Moción Núm. 5661

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para expresar un reconocimiento y cordial felicitación a la Junta de Directores, el Personal y los Socios de la “Cooperativa de Ahorro y Crédito de Lares y Región Central”, en ocasión de celebrarse el mes de octubre, como Mes del Cooperativismo 2011.”

Moción Núm. 5662

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para expresar un reconocimiento y cordial felicitación a la Junta de Directores, el Personal y los Socios de la “Cooperativa de Ahorro y Crédito de Yauco”, en ocasión de celebrarse el mes de octubre, como Mes del Cooperativismo 2011.”

Moción Núm. 5663

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para felicitar y reconocer al señor Antonio P. Payano Guzmán, por haber sido reconocido por el Gobierno Municipal de Yauco y su Legislatura Municipal, Hijo Adoptivo de Yauco 2011.”

Moción Núm. 5664

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para felicitar y reconocer al señor David Fuentes Rivera, por haber sido reconocido por el Gobierno Municipal de Yauco y su Legislatura Municipal, Hijo Adoptivo de Yauco 2011.”

Moción Núm. 5665

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para felicitar y reconocer al señor Jorge L. Almodóvar Lucena, por haber sido reconocido por el Gobierno Municipal de Yauco y su Legislatura Municipal, Hijo Adoptivo de Yauco 2011.”

Moción Núm. 5666

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para felicitar y reconocer al señor Juan F. Ruiz Vázquez, por haber sido reconocido por el Gobierno Municipal de Yauco y su Legislatura Municipal, Hijo Adoptivo de Yauco 2011.”

Moción Núm. 5667

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para felicitar y reconocer al señor Orlando Brinn Esparra, por haber sido reconocido por el Gobierno Municipal de Yauco y su Legislatura Municipal, Hijo Adoptivo de Yauco 2011.” 7

Moción Núm. 5668

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para felicitar y reconocer al señor Pascual Ortiz Ortiz, por haber sido reconocido por el Gobierno Municipal de Yauco y su Legislatura Municipal, Hijo Adoptivo de Yauco 2011.”

Moción Núm. 5669

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para felicitar y reconocer a la señora Ana Rita Oronoz Arbona, por haber sido reconocida por el Gobierno Municipal de Yauco y su Legislatura Municipal, Hija Adoptiva de Yauco 2011.”

Moción Núm. 5670

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para felicitar y reconocer a la señora Aree Trathong Dokratom, por haber sido reconocida por el Gobierno Municipal de Yauco y su Legislatura Municipal, Hija Adoptiva de Yauco 2011.”

Moción Núm. 5671

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para felicitar y reconocer a la señora Carmen A. Cintrón Renta, por haber sido reconocida por el Gobierno Municipal de Yauco y su Legislatura Municipal, Hija Adoptiva de Yauco 2011.”

Moción Núm. 5672

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para felicitar y reconocer a la señora Rosa D. Elia Carabotti, por haber sido reconocida por el Gobierno Municipal de Yauco y su Legislatura Municipal, Hija Adoptiva de Yauco 2011.”

Moción Núm. 5673

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para enviar un mensaje de condolencia a la familia de quien en vida fuera Pedro Marcón Martínez “Pirito”, Q.E.P.D. A su padre Pedro Marcón, su madre Belén Martínez, sus hermanos Asnel Fernández Martínez, Francés Fernández Martínez, su esposa Emilia Mercado Rivera, sus hijos Pedro Marcón Mercado, José Marcón Mercado, Bryan Marcón Mercado y Jonathan Marcón Mercado.”

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y Recordación

Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame y de Recordación:

R. del S. 2387

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar [nuestra]la más sincera felicitación y reconocimiento **del Senado de Puerto Rico** a la Dra. Ana R. Guadalupe, Rectora de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, por el reconocimiento que recibirá durante la celebración del “*Mes de la Herencia Hispana*” por su contribución en el desarrollo de estudiantes en [una]la carrera militar.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Dra. Ana R. Guadalupe, Rectora de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, recibió su pos-doctorado en la Universidad de Carolina del Norte y su doctorado en Analítica- Electroquímica en la Universidad Cornell. A través de su carrera profesional, la doctora Guadalupe ha compartido su conocimiento y experiencia en Química, apoyando a nuestros jóvenes como Instructora de Laboratorio, Profesora, Decana y ahora Rectora, entre otras.

Fue Tesorera y Presidenta de la Sociedad Americana de Química, Capitulo de Puerto Rico, y de la Asociación Puertorriqueña de Maestros de Ciencia, recibiendo un sinnúmero de reconocimientos y distinciones por su gran labor.

Actualmente ha trabajado incansablemente y demostrado su compromiso con el programa ROTC de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, logrando que muchos estudiantes se gradúen con éxito y se conviertan en nuestros futuros soldados que honraran nuestra bandera y la de nuestra Nación. Para este Alto Cuerpo es un orgullo contar con la Dra. Ana R. Guadalupe como Rectora de nuestra Universidad y la exhortamos a que continúe con esa gran labor que realiza para nuestros estudiantes de este cuerpo docente.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- [Para] Expresar [~~nuestra~~]la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Dra. Ana R. Guadalupe, Rectora de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, por el reconocimiento que recibirá durante la celebración del “Mes de la Herencia Hispana” por su contribución en el desarrollo de estudiantes en [~~una~~]la carrera militar.

Sección 2.- Esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la Dra. Ana R. Guadalupe durante la Cena del “Mes de la Herencia Hispana”, hoy, 13 de octubre de 2011.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 2391

Por el señor Fas Alzamora:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a doña Yesmín Ponce de León Fas, en ocasión de su exaltación a la Galería de los Inmortales del Deporte Caborrojeño.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Cabo Rojo sigue haciendo historia. No sólo por su cultura, sus tradiciones, su gente, sus recursos naturales y su inigualable belleza, sino también por ser cuna de grandes atletas y campeones a nivel nacional e internacional.

Dada la importancia y significado que tiene para el Municipio Autónomo de Cabo Rojo el reconocer y perpetuar el legado de estas grandes figuras del deporte, en el 1986 se creó la Galería de los Inmortales del Deporte Caborrojeño, como lugar donde rendir el merecido homenaje a estos dignos puertorriqueños.

Doña Yesmín Ponce de León Fas es una de estas glorias del deporte puertorriqueño. Nacida el 17 de agosto de 1947, fue Campeona Juvenil, Campeona Dama Juvenil y Dama Campeona de tiro al blanco con escopeta, recibiendo medallas de oro genuino en todos los calibres: 410; 28; 20 y 12.

Luego de todos estos triunfos incursiona en el deporte del automovilismo junto a su esposo, el señor Freddie Ronda. Compitió y ganó en todas las categorías con su Chevelle 396 y con el Chevrolet 327, tanto dentro como fuera de la pista. Procreó dos hijos; Héctor Freddie y Carlos Ricardo Ronda.

El Senado de Puerto Rico se une a la alegría que embarga al pueblo de Cabo Rojo por la exaltación de doña Yesmín Ponce de León Fas a la Galería de los Inmortales del Deporte Caborrojeño por su valiosa aportación al deporte.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a doña Yesmín Ponce de León Fas, en ocasión de su exaltación a la Galería de los Inmortales del Deporte Caborrojeño.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a doña Yesmín Ponce de León Fas.

Sección 3.- Copia de esta Resolución le será entregada a los medios de comunicación para su conocimiento y divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación.”

R. del S. 2392

Por el señor Fas Alzamora:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a don Octavio Colberg Rivera (Macho), en ocasión de su exaltación a la Galería de los Inmortales del Deporte Caborrojeño.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Cabo Rojo sigue haciendo historia. No sólo por su cultura, sus tradiciones, su gente, sus recursos naturales y su inigualable belleza, sino también por ser cuna de grandes atletas y campeones a nivel nacional e internacional.

Dada la importancia y significado que tiene para el Municipio Autónomo de Cabo Rojo el reconocer y perpetuar el legado de estas grandes figuras del deporte, en el 1986 se creó la Galería de los Inmortales del Deporte Caborrojeño, como lugar donde rendir el merecido homenaje a estos dignos puertorriqueños.

Don Octavio Colberg Rivera (Macho), nació el 16 de diciembre de 1959 en Mayagüez; hijo de don Octavio Colberg Zapata y Doña Divina Rivera Rivera. Casado con la señora Irma Pérez García, procreó tres hijos; Santos, Mary Lee y Andrés. Cursó estudios en el Colegio San Agustín donde se graduó de Escuela Superior, obteniendo posteriormente un Bachillerato en Ciencias Agrícolas del Recinto Universitario de Mayagüez. Terminó su Maestría en Horticultura en el año 1989.

Macho comenzó a jugar pelota a la edad de 10 años. Perteneció al equipo de pequeñas ligas “Los Cafeteros” donde se destacó como tercera base, lanzador y en ocasiones receptor. Se destacó, además, como campeón bate, líder en empujadas, clasificándose entre los mejores jugadores de la Región Oeste de Puerto Rico. Fue seleccionado a participar a unas clínicas otorgadas por el astro boricua Roberto Clemente, clínicas que le sirvieron de base en su crecimiento y desarrollo como atleta.

En la liga “Senior” obtuvo más reconocimientos. Participó en la liga “Big League” donde llegaron a ser subcampeones de Puerto Rico con el equipo de Guayanilla. Pasó a la liga Clase B con el equipo de los Rockies destacándose como cuarto bate, razón por la cual fue observado por varios dueños de equipos de la Liga Central Superior (Coliceba) donde jugó con los equipos de San Germán y Aguada.

A sus 16 años, tuvo el privilegio de participar en un Try-Out con el equipo de los Piratas de Pittsburg en el Estadio Juan Ramón Loubriel de Bayamón. Por ser menor de edad no tuvo el favor de sus padres para quedarse en entrenamiento. Con tan sólo 16 años de edad, en el 1976, fue firmado por el equipo Doble AA de Cabo Rojo donde el dirigente Chito Jusino decidió delegarle el jardín derecho como miembro regular del equipo. Se destacó como cuarto bate, siendo por 5 años consecutivos el jonronero del equipo. El apoderado del equipo de los Indios de Mayagüez (el veterano Pachi Irizarry) quiso firmarlo, pero por ser menor edad no tuvo el favor de sus padres.

Durante sus 8 años en la liga Doble AA de Cabo Rojo, Macho se destacó como tercera base, receptor y jardín derecho. Su promedio fue de .306. Luego de su retiro reglamentario regresó a la liga Clase B de Cabo Rojo donde con el equipo de Boquerón logró 5 Campeonatos, siendo campeón bate, líder en empujadas y anotadas, líder en dobles, jugador más valioso, representando ser un digno ejemplo para la juventud que se desarrollaba en esos momentos.

Actualmente, don Octavio Colberg Rivera, conocido por todos como Macho, ejerce su profesión de agrónomo como Director de Programas Agrícolas del Departamento de Agricultura de Puerto Rico, región de Mayagüez. Cabo Rojo se siente muy orgulloso de la exitosa labor deportiva, profesional y cívica de Don Octavio Colberg Rivera.

El Senado de Puerto Rico se une a la alegría que embarga al pueblo de Cabo Rojo por la exaltación de Don Octavio Colberg Rivera a la Galería de los Inmortales del Deporte Caborrojeño por su valiosa aportación al deporte.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a don Octavio Colberg Rivera, en ocasión de su exaltación a la Galería de los Inmortales del Deporte Caborrojeño.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a don Octavio Colberg Rivera.

Sección 3.- Copia de esta Resolución le será entregada a los medios de comunicación para su conocimiento y divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación.”

R. del S. 2393

Por el señor Fas Alzamora:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a don Félix Escapa Petrovich, en ocasión de su exaltación a la Galería de los Inmortales del Deporte Caborrojeño.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Cabo Rojo sigue haciendo historia. No sólo por su cultura, sus tradiciones, su gente, sus recursos naturales y su inigualable belleza, sino también por ser cuna de grandes atletas y campeones a nivel nacional e internacional.

Dada la importancia y significado que tiene para el Municipio Autónomo de Cabo Rojo el reconocer y perpetuar el legado de estas grandes figuras del deporte, en el 1986 se creó la Galería de los Inmortales del Deporte Caborrojeño, como lugar donde rendir el merecido homenaje a estos dignos puertorriqueños.

Don Félix Escapa Petrovich[?] nació un 18 de mayo de 1925 en Cabo Rojo; hijo de don Longino Escapa Petrovich y doña Rafaela Petrovich. Casado con la señora Carmen I. Surita, es padre de Olga Iris Escapa.

A sus 15 años Félix Escapa Petrovich comenzó a destacarse como un gran deportista. Perteneció al equipo Royal Crown Cola, el cual se componía de jugadores de octavo grado de la Escuela Pedro F. Colberg de Cabo Rojo. En el 1940 jugaron contra San Germán, dirigiendo el equipo José Nicolás Montalvo. Félix jugó primera base y siendo tercer bate propinó de 10-4 en dos juegos. En el 1941, perteneciendo al equipo La Línea de Cabo Rojo, el cual dirigía Arturo Wiscovitch, Félix bateó de 11-4 en tres juegos. En 1942, ya más seguro y con más experiencia, Félix organizó, dirigió y jugó con el equipo Guanaquilla Tigres, siendo además su apoderado.

Don Félix Escapa Petrovich sirvió en las Fuerzas Armadas en el año 1945. Entre el 1945 al 1946 fue trasladado a Trinidad Tobago. Perteneciendo al equipo de softbol, jugaron con el equipo visitante Henry Barack de Cayey, donde Félix jugó el jardín derecho. Bateó de 4-3. Luego, Félix jugó contra la Guayana Inglesa; en ese torneo visitaron la Base Ramey en Aguadilla.

Sin perder tregua, este incansable amante del deporte continúa con su obra, jugando en el año 1947 con el equipo Ballajá. Bateó de 6-5, empujando 8 carreras. El árbitro lo fue Lupercio Leiro, quien lo recluta para las Estrellas de Lupercio.

Para los años 1948 al 1949, Félix ya pertenece al equipo Católico San Luis de Cabo Rojo. Es entrenador y apoderado de boxeo de Julio Seda[~~-, boxeando~~] en Mayagüez. En el 1950, durante la guerra de Corea, Félix sirvió como reservista. Regresó a terminar su escuela superior en la escuela Luis Muñoz Marín. El instructor atlético, Arturo Toro, lo recluta para el equipo Varsity de softbol, voleibol y béisbol.

Félix Escapa Petrovich es un pelotero reconocido en Cabo Rojo. Es reclutado por los mejores equipos. Entre el 1956 y 1957 lo recluta el dirigente Rafael Rosas Rosado para el Garaje Comas. Con todo el orgullo de[~~se~~] ser “Mata con Hacha”, en el año 1957, Félix, como organizador, apoderado, dirigente y jugador, revive nuevamente el Guanaquilla Tigres Clase B. Resurge[~~Revive~~] nuevamente este equipo [~~en el~~]desde 1969 hasta el 1973, año en que jugaron contra 10 equipos.

En el año 1974, Félix dirige el equipo La Cocora de Ángel Ramírez con oportunidad de clasificar en las semifinales. Félix Escapa Petrovich continúa cosechando gloria en el béisbol, recibiendo el honor de presidir el Torneo Clase B. En el año 1975, Ramón Figueroa y Félix Escapa Petrovich[?] trajeron por primera vez a Cabo Rojo al equipo de la Legión Americana. Cabo Rojo se siente muy orgulloso de la exitosa labor deportiva de Félix Escapa Petrovich.

El Senado de Puerto Rico se une a la alegría que embarga al pueblo de Cabo Rojo por la exaltación de don Félix Escapa Petrovich a la Galería de los Inmortales del Deporte Caborrojeño por su valiosa aportación al deporte.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a don Félix Escapa Petrovich, en ocasión de su exaltación a la Galería de los Inmortales del Deporte Caborrojeño.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a don Félix Escapa Petrovich.

Sección 3.- Copia de esta Resolución le será entregada a los medios de comunicación para su conocimiento y divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación.”

R. del S. 2394

Por el señor Fas Alzamora:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a don Ramón Rodríguez García (Solivan), en ocasión de su exaltación a la Galería de los Inmortales del Deporte Caborrojeño.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Cabo Rojo sigue haciendo historia. No sólo por su cultura, sus tradiciones, su gente, sus recursos naturales y su inigualable belleza, sino también por ser cuna de grandes atletas y campeones a nivel nacional e internacional.

Dada la importancia y significado que tiene para el Municipio Autónomo de Cabo Rojo el reconocer y perpetuar el legado de estas grandes figuras del deporte, en el 1986 se creó la Galería de los Inmortales del Deporte Caborrojeño, como lugar donde rendir el merecido homenaje a estos dignos puertorriqueños.

Don Ramón Rodríguez García (Solivan) es una de estas glorias del deporte puertorriqueño. Nacido el 2 de octubre de 1937, fue uno de los pioneros de fondismo en Cabo Rojo, donde fundó el equipo “Cabo Rojo Jogging, Inc”. Además, [fundó] el primer equipo de pista y campo juvenil e infantil y el primer campo travesía femenina de cabo Rojo.

En el año 1972, cualificó para el equipo de Tiro al Blanco de la Guardia Nacional de Puerto Rico y perteneció a ese equipo por tres (3) años. En el 2002, trabajó como traductor en los Juegos Centroamericanos y del Caribe y en los Juegos Panamericanos.

El Senado de Puerto Rico se une a la alegría que embarga al pueblo de Cabo Rojo por la exaltación de don Ramón Rodríguez García (Solivan) a la Galería de los Inmortales del Deporte Caborrojeño por su valiosa aportación al deporte.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a don Ramón Rodríguez García (Solivan), en ocasión de su exaltación a la Galería de los Inmortales del Deporte Caborrojeño.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a don Ramón Rodríguez García (Solivan).

Sección 3.- Copia de esta Resolución le será entregada a los medios de comunicación para su conocimiento y divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación.”

R. del S. 2396

Por el señor Fas Alzamora:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a don Heber Laracunte López, en ocasión de su exaltación a la Galería de los Inmortales del Deporte Caborrojeño.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Cabo Rojo sigue haciendo historia. No sólo por su cultura, sus tradiciones, su gente, sus recursos naturales y su inigualable belleza, sino también por ser cuna de grandes atletas y campeones a nivel nacional e internacional.

Dada la importancia y significado que tiene para el Municipio Autónomo de Cabo Rojo el reconocer y perpetuar el legado de estas grandes figuras del deporte, en el 1986 se creó la Galería de los Inmortales del Deporte Caborrojeño, como lugar donde rendir el merecido homenaje a estos dignos puertorriqueños.

Don Heber Laracunte López es una de estas glorias del deporte puertorriqueño. Nacido el 10 de diciembre de 1932, desde muy pequeño se interesó en el deporte de la pelota y organizó un equipo en el Barrio Ballajá, junto a sus amigos de la infancia. Participó como atleta de pista y campo en la Primera Competencia de Atletismo de Escuelas Superiores del Suroeste de Puerto Rico en las carreras de 100 y 1,500 metros.

Siempre estuvo interesado en el deporte y en la escuela, fungía en la clase de educación física como asistente y anotador del equipo de béisbol masculino, dirigido por el profesor Arturo Toro, y en sus horas libres como anotador del equipo de volleyball femenino, dirigido por la profesora Milagros Carrero.

En el año 1953[5] ingresó al Ejército de los Estados Unidos de América, donde participó como miembro del equipo de softbol del Regimiento 504 de la División 82 de Paracaidistas en [Fork Braek] Fort Bragg, en Carolina del Norte. En el 1955[5] presidió la Liga [de] de Béisbol Clase B Local y redactó los objetivos de la misma. En esta Liga participó con los equipos Los Veteranos y Mueblería Amistad. En 1958[5] se graduó como maestro de Escuela Elemental de la Universidad Interamericana. En 1960[5] trabajó como maestro de alfabetización de adultos en los barrios de Cabo Rojo. Durante los años 1960 al 1962 residió en New Jersey y dirigió el equipo “La Gloria Supermarket” de la Liga Pellot. En 1971[5] llevó al equipo de béisbol de la Segunda Unidad de Boquerón al campeonato de Puerto Rico, reconocimiento que entregó el fenecido[fallecido] pelotero, gloria de Puerto Rico, don Roberto Clemente.

Su pasión por los deportes lo llevó al deporte del pico y las espuelas y trabajó como Juez de Valla en varias galleras de Cabo Rojo. En 1977 comenzó a trabajar como maestro de Educación Física en la Escuela Pedro Nelson Colberg, donde se desempeñó por varios años. Heber está retirado desde 1990 y reside en Cabo Rojo, junto a su familia.

El Senado de Puerto Rico se une a la alegría que embarga al pueblo de Cabo Rojo por la exaltación de don Heber Laracunte López a la Galería de los Inmortales del Deporte Caborrojeño por su valiosa aportación al deporte.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a don Heber Laracuate López, en ocasión de su exaltación a la Galería de los Inmortales del Deporte Caborrojeño.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a don Heber Laracuate López,

Sección 3.- Copia de esta Resolución le será entregada a los medios de comunicación para su conocimiento y divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación.”

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de la siguiente Moción Escrita:

La senadora Kimmey Raschke Martínez, ha radicado la siguiente moción escrita:

“La Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de noventa (90) días laborables adicionales a partir de la notificación de la aprobación de la presente moción; para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: Proyectos del Senado: 1226; 1347; 1359; 1408; 1563 y las Resoluciones del Senado 869; 923; 968; 1004 y 1006.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se apruebe el Anejo A del Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba el Anejo A del Orden de los Asuntos.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se apruebe el Anejo B del Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba el Anejo B del Orden de los Asuntos.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, hay una moción radicada por la compañera senadora Raschke Martínez, para que se apruebe.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se devuelva a la Comisión de Gobierno el Informe del Proyecto de la Cámara 2569.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se devuelve el Informe a la Comisión de Gobierno.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día la Resolución Conjunta de la Cámara 1054, en su segunda reconsideración.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se incluye.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se descargue y se incluya la Resolución del Senado 2395.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se incluye.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de la siguiente Moción Escrita:

La senadora Sila M. González Calderón, ha radicado la siguiente moción escrita:

“En cumplimiento con la Sección 23.2 del Reglamento del Senado, la Senadora que suscribe solicita se le excuse de los trabajos legislativos del lunes, 17 de octubre de 2011, porque estará asistiendo a la Cumbre Educativa en el Centro de Convenciones.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, no hay objeción, para que se reciba.

SRA. VICEPRESIDENTA: Se recibe.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante, con el Orden de los Asuntos.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que los Asuntos Pendientes permanezcan en Asuntos Pendientes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, los Asuntos Pendientes permanecen en Asuntos Pendientes.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: Nombramientos del señor Rafael Colón Marrero, como Miembro de la Junta Examinadora de Naturópatas de Puerto Rico; el señor John Regis, como Miembro de la Junta de Directores del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico; Proyectos del Senado 1522, 2005, 2121, 2216 (rec.); Resolución del Senado 1258; Proyectos de la Cámara 911 (Segundo Informe), 2066 y 2331).

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se conforme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con la lectura.

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Melinda K. Romero Donnelly, Presidenta Accidental.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1806, y se da cuenta del Informe de la Comisión de lo Jurídico Civil, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para adicionar el artículo ~~911~~ 233 -A al Código Civil de Puerto Rico de 1930, según enmendado, con el fin de adicionar la emancipación por el padre o madre por la vía judicial.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En la actualidad existe una incongruencia en la aplicabilidad de la legislación existente en Puerto Rico que contempla y atiende la figura jurídica de la emancipación con ciertas restricciones o requerimientos de leyes federales.

Nuestro ordenamiento jurídico provee para la emancipación judicial de un menor en limitadas situaciones tales como: cuando un menor sea huérfano y cuando sus padres se negasen a alimentarlo o le diesen ejemplos corruptores a ~~estos éstos~~. Todo aquel menor que no se encuentre en alguna de estas circunstancias únicamente puede ser emancipado por la vía notarial o sea, otorgando una escritura pública de emancipación ante un notario público. Estos últimos son la mayoría de nuestros jóvenes, que en muchas ocasiones no tienen acceso a beneficios de programas federales que le ayudarían a en su desarrollo profesional a causa por de la discrepancia existente, ya que éstos requieren que la emancipación surja de un dictamen judicial.

~~Para el sistema federal la emancipación de un menor de edad debe realizarse ante un juez que dictamine la emancipación y como secuela, dicte una sentencia declarando ha con lugar la misma según solicitada. Dicha sentencia tendría el efecto de cambiar el status legal de dicho menor y por ende, reconocerle todos los derechos y obligaciones que disfruta un adulto en nuestra sociedad.~~

El Departamento de Educación federal tiene una categoría legal exclusiva para los menores emancipados. Para fines de considerar la elegibilidad de un solicitante de becas, préstamos o cualquier tipo de ayuda financiera, las categorías que establece el Higher Education Act of 1965, según enmendado, son: las de estudiante dependiente y estudiante independiente. A los estudiantes dependientes se les requiere proveer información sobre los ingresos de sus padres o grupo familiar, de modo que éstos sean tomados en cuenta y se ajuste la ayuda económica otorgada de acuerdo a la aportación económica familiar estimada. Los estudiantes independientes, por su parte, no tienen que reportar esa información, y por tanto suelen recibir mayor cantidad de ayuda financiera para costear sus estudios. Para ser considerado un estudiante independiente, el solicitante debe cumplir con al menos uno de varios criterios, entre los cuales se encuentra el haber sido emancipado por la vía judicial en su estado de residencia legal.

~~La inmensa mayoría de nuestros Un gran número de jóvenes en Puerto Rico, al cumplir los (18) dieciocho años años de edad se han separado del seno familiar, bien sea por sus estudios o por su trabajo. Estos se han convertido en personas completamente independientes. Poseen las capacidades necesarias y suficientes para tomar decisiones por sí mismos, manejar sus bienes y propiedades, así como para regir su persona en todos los aspectos del diario vivir. No espese empece estas capacidades, el estado de derecho vigente limita a é estos la forma y manera en que pueden emanciparse independientemente, requiriéndole hacerse adultos independientes a un acto notarial y no se le reconoce autoridad en ley a un tribunal de justicia en este aspecto, salvo en circunstancias específicas. para esta determinación. El reconociendo a los tribunales de justicia en este aspecto es uno limitado a las situaciones antes expuestas, es hora de proveerle a nuestros jóvenes las mismas herramientas jurídicas a todos por igual y no solo a un grupo de estos por entenderlos desaventajados.~~

Ante la incongruencia existente, se hace necesario atemperar nuestro ~~orden~~ ordenamiento legal a la legislación federal existente, de modo tal, que se les permita a nuestros jóvenes recurrir a los tribunales de justicia y solicitar un dictamen de emancipación, donde un juez evalúe la evidencia suministrada bajo juramento y dicte sentencia declarando ~~ha~~ con lugar la emancipación solicitada.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

~~Artículo~~ Artículo 1.- Se adiciona el artículo ~~911~~ 233 -A al Código Civil de Puerto Rico de 1930, según enmendado para que lea como sigue:

Artículo 233 -A - Emancipación por padre o madre por decisión judicial –

Todo joven que haya cumplido los dieciocho ~~años~~ años de edad, con el consentimiento de sus padres con patria potestad podrá presentar una petición de emancipación ante el Tribunal de Primera Instancia. La petición presentada deberá incluir copia del certificado de nacimiento de dicho menor, deberá estar juramentada por el menor y por los padres con patria potestad, copia de la misma será notificada a la procuraduría de familia.

Cuando no sea posible localizar a uno de los padres con patria potestad o si por alguna razón de salud o impedimento legal uno de ~~estos~~ éstos no pudiese juramentar la referida petición, la petición presentada deberá estar acompañada de una declaración jurada del padre compareciente indicando detalladamente las razones por las cuales no puede comparecer el otro padre con patria potestad.

Cuando uno ~~solo~~ sólo de los padres ostentara la patria potestad del menor, bastaría que este éste junto al menor juramenten la petición y se adjunte evidencia que acredite lo alegado.

Una vez sometida dicha petición al tribunal, este éste considerando la petición presentada y la evidencia que acompaña la misma, ~~dictará~~ dictará sentencia declarando con lugar la emancipación solicitada sin la necesidad de celebrar una vista en su fondo.”

Artículo 2.- Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de lo Jurídico Civil del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración recomienda a este alto cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 1806, **con las enmiendas** contenidas en el entirillado electrónico que se aneja.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Para adicionar el artículo 911-A al Código Civil de Puerto Rico, según enmendado.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Según surge de la Exposición de Motivos del proyecto, que en la actualidad existe una incongruencia en la aplicabilidad de la legislación existente en Puerto Rico, que contempla y atiende la figura jurídica de la emancipación con ciertas restricciones o requerimientos de leyes federales.

Nuestro ordenamiento jurídico provee para la emancipación judicial de un menor en limitadas situaciones tales como: cuando un menor sea huérfano y cuando sus padres se negasen a alimentarlo o le diesen ejemplos corruptores a éstos. Todo aquel menor que no se encuentre en alguna de estas circunstancias únicamente puede ser emancipado por la vía notarial o sea, otorgando una escritura pública de emancipación ante un notario público. Estos últimos son la mayoría de nuestros jóvenes, que en muchas ocasiones no tienen acceso a beneficios de programas federales que le ayudarían en su desarrollo profesional, a causa de la discrepancia existente, ya que éstos requieren que la emancipación surja de un dictamen judicial.

Para el sistema federal la emancipación de un menor de edad debe realizarse ante un juez que dictamine la emancipación y como secuela, dicte una sentencia declarando con lugar la misma según solicitada. Dicha sentencia tendría el efecto de cambiar el status legal de dicho menor y por ende, reconocerle todos los derechos y obligaciones que disfruta un adulto en nuestra sociedad.

Un gran número de jóvenes en Puerto Rico, al cumplir los dieciocho (18) años de edad se han separado del seno familiar, bien sea por sus estudios o por su trabajo. Estos se han convertido en personas completamente independientes. Poseen las capacidades necesarias y suficientes para tomar decisiones por sí mismos, manejar sus bienes y propiedades, así como para regir su persona en todos los aspectos del diario vivir. No empuja estas capacidades, el estado de derecho vigente limita a éstos la forma y manera en que pueden emanciparse independientemente, requiriéndole un acto notarial y no se reconoce autoridad en ley a un tribunal de justicia en este aspecto, salvo en circunstancias específicas.

Según la Exposición de Motivos, antes la incongruencia existente, se hace necesario atemperar nuestro ordenamiento legal a la legislación federal existente, de modo tal, que se les permita a nuestros jóvenes recurrir a los tribunales de justicia y solicitar un dictamen de emancipación, donde un juez evalúe la evidencia suministrada bajo juramento y dicte sentencia declarando con lugar la emancipación.

RESUMEN DE PONENCIAS

La Comisión de lo Jurídico Civil del Senado, como parte de el estudio y evaluación del Proyecto del Senado 1806 solicitó comentarios a las siguientes instituciones: **al Departamento de la Familia, a la Administración para el Sustento de Menores, al Departamento de Justicia, al Colegio de Abogados de Puerto Rico, a la Escuela de Derecho de la Universidad Interamericana, a la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico, a la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico, y a la Escuela de Derecho Eugenio María de Hostos.**

Al momento de la redacción de este informe sólo la Escuela de Derecho Eugenio María de Hostos, había sometido su memorial explicativo en cuanto al proyecto objeto del presente informe.

La Facultad de Derecho de la Eugenio María de Hostos, comenzó su ponencia con un breve historial de la figura de la emancipación, exponiendo que es la figura jurídica que libera a un menor de edad para regir su persona y administrar sus bienes como si fuera mayor de edad. Es una de las maneras en las cuales se extingue la patria potestad, y una vez obtenida, es irrevocable. Nuestro derecho reconoce cuatro clases de emancipación: (1) por concesión de los padres que ejerzan la patria potestad, (2) por matrimonio, (3) por concesión judicial y (4) por alcanzarse la mayoría de edad.

La Facultad de Derecho de la Eugenio María de Hostos expuso, que respecto a los requisitos de validez para la emancipación por concesión de los padres con patria potestad, la jurisprudencia dispone 1) que la otorgue quien tenga la patria potestad; (2) que el menor tenga 18 años cumplidos; (3) que el menor consienta; (4) que la concurrencia de las dos declaraciones de voluntad conste ante notario público. La emancipación que cumple con estos requisitos es enteramente válida y no puede ser anulada judicialmente por razón alguna. Martínez v. Ramírez Tío, 133 D.P.R. 219 (1993). También como acto jurídico, es válida sin que sea inscrita. Córdova v. Registrador, 55 D.P.R. 739 (1939).

Expone la Facultad de Derecho de la Eugenio María de Hostos, que aún cuando la Exposición de Motivos expresa que el mismo tiene como propósito atender una inconsistencia entre las leyes de Puerto Rico y las leyes federales, aduce que para fines de la ley federal, la emancipación tiene que ser una de carácter judicial. Expone que en Estados Unidos, el tema de emancipación, mayoría y terminación de las responsabilidades de los padres, se regula a nivel estatal y no a nivel federal. En la gran mayoría de los Estados, la edad de mayoría es de dieciocho (18) años. Como excepción encontramos casos como el de Nebraska y Alabama, donde es diecinueve (19) años; y Mississippi, donde es veintiuno (21) años.

Indica que de igual forma, en la mayoría de los Estados como en Puerto Rico, existen varias formas de emancipación como lo son la emancipación judicial y la emancipación por casamiento. En California, por ejemplo, un menor que se encuentra en servicio activo con las Fuerzas Armadas, se considera emancipado. En el estado de Louisiana al igual que en Puerto Rico, tienen un Código Civil y una tradición civilista, donde se reconoce la emancipación *ex parte* mediante un documento auténtico en el que comparecen el menor y los padres. Cuando no existe un procedimiento específico, o si éste así lo dispone, es que participan los tribunales como juzgadores de la petición.

Entiende que la intención del legislador fue adicionar el artículo 233-A, luego del artículo 233 sobre emancipación; puesto que son los artículos 232 al 247 los que tratan de emancipación y mayoría de edad.

La emancipación dada por quienes ejercen la patria potestad se puede hacer ante notario mediante documento auténtico, o más comúnmente, mediante escritura pública. Este acto jurídico es suficiente para determinar la patria potestad y que se considere hasta entonces menor de edad como mayor de edad plenamente emancipado, para regir su persona y sus bienes, sin que sea necesaria la intervención judicial.

Expone que en nuestro derecho de familia la emancipación procede mayormente de las disposiciones del Código Civil Español, que contempla que la emancipación se puede conseguir, entre otras formas, por concesión de los que ostenta la patria potestad, y que este tipo de emancipación se puede dar mediante escritura pública o mediante comparecencia ante el juez encargado del Registro Civil.

En el caso de los Estados Unidos, las leyes varían entre Estados, quienes son los responsables de reglamentar esa área del derecho. Por ejemplo, tanto Florida como en Carolina del Norte los menores de edad que tengan dieciséis (16) años cumplidos pueden solicitar emancipación judicial sujeto a que prueben que es en su mayor interés y satisfagan a la corte con evidencia en cuanto a su capacidad para regir sus personas, sus bienes y sostenerse a sí mismos. Por otra parte en Louisiana existen varios tipos de emancipación, incluyendo mediante documento auténtico.

Concluye expresando que son los Estados y no el Gobierno Federal los que regulan los temas de mayoría y emancipación en los Estados Unidos de América. Cada Estado tiene sus procesos particulares al respecto. En la medida que el estado no tenga leyes o mecanismos procesales específicos al respecto, le corresponde a los Tribunales, como es usual en el *common law*, ser los que determinen los méritos de la petición. Si existen estatutos al respecto, la emancipación se llevará a cabo de acuerdo a éstos, sin que sea necesaria la intervención de un Tribunal sentenciador.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Cumpliendo con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, se determina que esta medida **no impacta** las finanzas de los municipios.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, se determina que la aprobación de esta medida **no tendrá impacto fiscal** sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas que amerite certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

CONCLUSIÓN

El Proyecto del Senado 1806, tienen como finalidad adicionar un Artículo 233 A, con el fin de establecer la emancipación de un menor por su padre o madre a través de la vía judicial como una opción adicional a la ya existente, la cual es hecha ante un notario.

El Artículo 232 del Código Civil de Puerto Rico de 1930 dispone que “*la Ley reconoce cuatro clases de emancipación:*

- (1) *La emancipación por concesión del padre o de la madre que ejerza la patria potestad.*
- (2) *La emancipación por el matrimonio.*
- (3) *La emancipación por concesión judicial.*
- (4) *La emancipación por la mayor edad.*

El Artículo 234 por su parte establece la emancipación por decisión judicial, y dispone: “*El menor que hubiere cumplido dicha edad de dieciocho años puede también ser emancipado por decisión del Tribunal de Primera Instancia para el efecto de la administración de sus bienes, en la forma prescrita en los Artículos 242 a 246 de este título. La emancipación puede ser pedida, bien por un pariente del menor, o por el menor mismo.*”

Por su parte, el Artículo 242 sobre emancipación de huérfano por concesión judicial establece que “*el menor de edad y huérfano de padre y madre puede obtener el beneficio de la mayor edad por concesión de la sala del Tribunal de Primera Instancia de su domicilio, oído el fiscal.*”

Los requisitos para la emancipación judicial los establece el Artículo 244, el cual dispone que para la misma se necesita:

- (1) *Que el menor tenga dieciocho años cumplidos y revele aptitud bastante para el manejo y administración de sus bienes.*
- (2) *Que el menor consienta en la emancipación.*
- (3) *Que se considere conveniente al menor la emancipación.*

De la normativa arriba expresada podemos concluir que la emancipación por la vía judicial existe en nuestra jurisdicción, no obstante la misma se circunscribe en casos de menores que son huérfanos de padre y madre.

El Departamento de Educación federal tiene una categoría legal exclusiva para los menores emancipados. Para fines de considerar la elegibilidad de un solicitante de becas, préstamos o cualquier tipo de ayuda financiera, las categorías que establece el Higher Education Act of 1965, según enmendado, son: las de estudiante dependiente y estudiante independiente. A los estudiantes dependientes se les requiere proveer información sobre los ingresos de sus padres o grupo familiar, de modo que éstos sean tomados en cuenta y se ajuste la ayuda económica otorgada de acuerdo a la aportación económica familiar estimada. Los estudiantes independientes, por su parte, no tienen que reportar esa información, y por tanto suelen recibir mayor cantidad de ayuda financiera para costear

sus estudios. Para ser considerado un estudiante independiente, el solicitante debe cumplir con al menos uno de varios criterios, entre los cuales se encuentra el haber sido emancipado por la vía judicial en su estado de residencia legal.

El Proyecto del Senado 1806, adiciona un Artículo 233 A, para establecer la emancipación de un menor por su padre o madre a través de la vía judicial como una opción adicional a la emancipación ante notario que existe actualmente. Esta enmienda proveería la oportunidad a estos menores de ser reconocidos por el Departamento de Educación Federal y de esta manera poder recibir más beneficio económico para sus estudios.

A su vez, el ofrecer dicha opción tanto al menor como a los padres de obtener la emancipación por la vía judicial le da más fuerza de Ley que una mera declaración ante el notario.

Conforme a lo antes expuesto, y luego de un análisis exhaustivo de la medida, la Comisión de lo Jurídico Civil del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración recomienda a este alto cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 1806, **con las enmiendas** contenidas en el entirillado electrónico que se aneja.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Itzamar Peña Ramírez
Presidenta
Comisión de lo Jurídico Civil”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2198, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para crear la “Ley de Política de Pagos y Cobertura Médica” a los fines de prohibir que todo asegurador, organización de servicios de salud u otro proveedor de planes de salud autorizado en Puerto Rico rechace o deniegue las prescripciones de medicamentos de un médico. Tampoco puede rechazar y/o denegar la debida autorización para los procesos de hospitalización de un paciente tratamientos, diagnóstico cuando medie una recomendación médica a estos fines y sea parte de la cubierta del Plan de Salud cuando medie una recomendación médica a estos fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Artículo II, Sección 20 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico dispone el derecho a la dignidad de todo ser humano. Por ello, debe asegurarse para éste y para su familia la salud, el bienestar y especialmente la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios básicos necesarios. Por tanto, es un deber ineludible del Gobierno el velar continuamente por el estado de situación de los servicios de salud que se ofrecen a los ciudadanos y eliminar los obstáculos que éstos enfrentan en la consecución de un estado óptimo de salud.

En el ámbito de los servicios de salud, la relación médico- paciente desempeña un rol primordial en el proceso de aliviar los padecimientos de salud y prevenir la enfermedad. En la cadena de servicios al paciente además del médico también intervienen diversos profesionales y entidades que velan por la seguridad y efectividad de los tratamientos y terapias. Esa cadena o equipo interdisciplinario incluye entre otros, profesionales de la salud y finalmente, al pagador de los

servicios de salud públicos o privados. Sin embargo, los pacientes enfrentan muchos problemas, restricciones y obstáculos impuestos por los planes médicos, los cuales dificultan el seguir las recomendaciones de cuidado.

En especial en la terapia con medicamentos, que les parte esencial del cuidado médico. El paciente debe tener acceso a esas terapias, medicamentos, tratamientos y cualquier cuidado relacionado con su salud. En el ámbito de los servicios de salud, se observa cuando un médico receta un medicamento, que forma parte de la cubierta de su paciente, pero el plan médico exige que éste trate otros medicamentos, previo a autorizar el recomendado inicialmente por su médico. En otras ocasiones, se observa cuando un proveedor de cuidados médicos, ejerciendo su mejor criterio, entiende necesario la hospitalización de un paciente para propósitos de brindar un mejor cuidado de su condición. Frecuentemente los asegurados enfrentan la negativa o medidas dilatorias de su asegurador para aprobar dicha hospitalización, aún cuando su cubierta de seguro médico contempla estos servicios como parte del mismo. En ocasiones luego de hospitalizado, algunas aseguradoras inician una rutina de presiones contra el médico para que éstos autoricen la salida del paciente, antes de culminar su intervención o proceso de estabilización. Hay casos en que la aseguradora amenaza al médico y a los hospitales con la suspensión del pago correspondiente por sus servicios. En ocasiones, cuestionan el juicio del médico en su recomendación de hospitalización con el propósito de lograr una influencia indebida sobre éste y cohibirlo de hacer recomendaciones en casos futuros. Así, podrían estar logrando evitar el que se recomiende hospitalizaciones en el futuro.

Esto no solo violenta el contrato entre el paciente y la aseguradora, sino también, que ignora la recomendación médica que toma en consideración el cuadro clínico del paciente y su mejor bienestar. Esta práctica atenta contra la salud del paciente y del pueblo de Puerto Rico.

Por otra parte, también es importante reconocer que la utilización inadecuada de medicamentos es una de las principales causas de muerte en los Estados Unidos y una de las mayores razones para admisiones hospitalarias. Es por lo tanto, necesario que coexista el acceso y la calidad del cuidado, y que haya controles adecuados para detectar situaciones en que la salud del paciente pueda estar en riesgo. Los controles deben existir en los diferentes puntos de la relación del paciente con el médico prescribiente, el profesional farmacéutico, pagador de servicios, entre otros, con el fin de evitar, por ejemplo: terapias duplicadas de medicamentos, terapias contraindicadas de medicamentos, ingesta de medicamentos para los cuales hay que observar un protocolo particular de acuerdo al FDA, manufacturero u organización profesional o la canalización del paciente al profesional de la salud especializado en el tratamiento de su condición.

Existe el llamado *doctor shopping* o *pharmacy shopping*, mediante el cual un paciente logra obtener medicamentos que crean dependencia de forma repetida. Se han reportado casos en que profesionales de la salud con autoridad para prescribir medicamentos, sin que medie evaluación o criterio médico, los prescriben innecesariamente, lo cual puede afectar la salud del paciente. Ejemplo reciente de ello fue reseñado por el periódico El Nuevo Día, en el reportaje titulado “Hacen mal uso de los antivirales” en su página 10, el día 24 de julio de 2009, que describe como acudieron a la farmacia cientos de personas para adquirir el medicamento Tamiflu® con recetas médicas expedidas por dentistas, oftalmólogos y ginecólogos, pero sin tener ninguno de los síntomas asociados a la condición de la gripe porcina. Igualmente, el artículo menciona el caso de una persona que tenía veinte (20 recetas de Tamiflu® expedidas para su beneficio por diferentes médicos. En consecuencia, los funcionarios del Departamento de Salud se vieron obligados a requerir que las recetas incluyeran el diagnóstico del paciente con el fin de evitar el desperdicio.

De igual manera, ha llegado a nuestra atención algunos casos de pacientes que acuden a diversos médicos para que les receten medicamentos controlados o que son para tratar una condición

particular en la cual el médico no tiene pericia alguna, como por ejemplo, las condiciones mentales. En pro del bienestar del paciente, mediante esta Ley propulsamos la política de canalizar al paciente hacia los profesionales de la salud o instituciones con conocimiento sobre las condiciones particulares a tratar y por tal motivo, requerimos al Comisionado de Seguros de Puerto Rico y al Secretario del Departamento de Salud que establezcan la normativa necesaria para que las aseguradoras de salud, las organizaciones de servicios de salud, así como cualquier otro proveedor de planes de salud autorizado en Puerto Rico, puedan adoptar políticas de pago para la cobertura de medicamentos que sean cónsonas con la letra e intención de esta ley.

Esta Asamblea Legislativa entiende meritorio garantizar que el diagnóstico de salud y la prescripción de un medicamento ofrecido por el proveedor de servicios de salud aseguren el bienestar y la pronta recuperación de la salud del paciente, mediante mecanismos apropiados que permitan que la cadena de servicio, cobertura y pago de servicios de salud actúen en sincronía para la seguridad del paciente. Además, se persigue que el establecimiento de requisitos de ley en el proceso de prescripción de medicamentos, redunde en un proceso más ágil en beneficio del paciente, evitando las situaciones que suelen provocar las no autorizaciones o los requisitos de pre-aprobación por parte de los planes médicos.

La Ley Número 247 de 3 de septiembre de 2005, Artículo 2.01 conocida como “Ley de Farmacia de Puerto Rico”, establece que es el farmacéutico quien tiene la responsabilidad de analizar y pasar juicio profesional sobre el medicamento recetado para asegurar resultados óptimos en la salud del paciente. “La profesión de farmacia es la profesión de cuidado de la salud orientada hacia el paciente que tiene la responsabilidad social de proveer servicios farmacéuticos para promover la salud, seguridad y el bienestar del paciente, prevenir enfermedades y lograr óptimos resultados en el uso de los medicamentos como parte integrante de los servicios de salud”.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Esta Ley se conocerá como “Ley de Política de Pagos y Cobertura Médica”.

Artículo 2.- Política Pública

Se crea la “Ley de Política de Pagos y Cobertura Médica” a los fines de prohibir que todo asegurador, organización de servicios de salud u otro proveedor de planes de salud autorizado en Puerto Rico rechace o deniegue las prescripciones de medicamentos, tratamientos, hospitalización, diagnóstico de un médico. ~~Tampoco puede rechazar y/o denegar la debida autorización para los procesos de hospitalización de un paciente~~ cuando medie una recomendación médica a estos fines y sea parte de la cubierta del Plan de Salud.

Se establece la responsabilidad del Comisionado de Seguros para la redacción de la reglamentación necesaria para el cumplimiento de esta ley.

Artículo 3.-Un asegurador, organización de servicios de salud u otro proveedor de planes de salud autorizado en Puerto Rico podrá establecer políticas de pago para la cobertura de medicamentos dirigidas a:

- a. Confirmar consistencia entre el medicamento recetado, el diagnóstico del paciente y dosificación indicada.
- b. Prevenir terapias duplicadas, dependencia en medicamentos, uso excesivo entre otros.
- c. Desarrollar programas educativos y de orientación que propicien el fiel cumplimiento de la terapia correcta.

Artículo 4 .-Un asegurador, organización de servicios de salud u otro proveedor de planes de salud autorizado en Puerto Rico no podrá establecer políticas de pago que deniegue las prescripciones de medicamentos, tratamientos, hospitalización, diagnóstico cuando medie una recomendación médica a estos fines y sea parte de la cubierta del Plan de Salud y no podrá sustituir el diagnóstico del médico. Para evitar discrepancias la revisión concurrente será obligatoria.

Artículo 5. - Las prescripciones electrónicas serán mandatorias

Artículo 4 6.- El Comisionado de Seguros junto al Secretario del Departamento de Salud deberán adoptar la reglamentación necesaria para velar por el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ley, en un término no mayor de ciento veinte (120) días después de la aprobación de esta Ley. El mismo contendrá las sanciones administrativas aplicables de incumplirse con esta ley, que incluirá la imposición de multas y penalidades.

Artículo 5-7.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Salud, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación del P. del S. 2198 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

En el ámbito de los servicios de salud, la relación médico- paciente desempeña un rol primordial en el proceso de aliviar los padecimientos de salud y prevenir la enfermedad. En la cadena de servicios al paciente además del médico también intervienen diversos profesionales y entidades que velan por la seguridad y efectividad de los tratamientos y terapias. Esa cadena o equipo interdisciplinario incluye entre otros, profesionales de la salud y finalmente, al pagador de los servicios de salud públicos o privados. Sin embargo, los pacientes enfrentan muchos problemas, restricciones y obstáculos impuestos por los planes médicos, los cuales dificultan el seguir las recomendaciones de cuidado.

En especial en la terapia con medicamentos, que es parte esencial del cuidado médico. El paciente debe tener acceso a esas terapias, medicamentos, tratamientos y cualquier cuidado relacionado con su salud. En el ámbito de los servicios de salud, se observa cuando un médico receta un medicamento, que forma parte de la cubierta de su paciente, pero el plan médico exige que éste trate otros medicamentos, previo a autorizar el recomendado inicialmente por su médico. En otras ocasiones, se observa cuando un proveedor de cuidados médicos, ejerciendo su mejor criterio, entiende necesario la hospitalización de un paciente para propósitos de brindar un mejor cuidado de su condición. Frecuentemente los asegurados enfrentan la negativa o medidas dilatorias de su asegurador para aprobar dicha hospitalización, aun cuando su cubierta de seguro médico contempla estos servicios como parte del mismo. En ocasiones luego de hospitalizado, algunas aseguradoras inician una rutina de presiones contra el médico para que éstos autoricen la salida del paciente, antes de culminar su intervención o proceso de estabilización. Hay casos en que la aseguradora amenaza al médico y a los hospitales con la suspensión del pago correspondiente por sus servicios. En ocasiones, cuestionan el juicio del médico en su recomendación de hospitalización con el propósito de lograr una influencia indebida sobre éste y cohibirlo de hacer recomendaciones en casos futuros. Así, podrían estar logrando evitar el que se recomiende hospitalizaciones en el futuro.

Esto no solo violenta el contrato entre el paciente y la aseguradora, sino también, que ignora la recomendación médica que toma en consideración el cuadro clínico del paciente y su mejor bienestar. Esta práctica atenta contra la salud del paciente y del pueblo de Puerto Rico.

Esta Asamblea Legislativa entiende meritorio garantizar que el diagnóstico de salud y la prescripción de un medicamento ofrecido por el proveedor de servicios de salud aseguren el bienestar y la pronta recuperación de la salud del paciente, mediante mecanismos apropiados que permitan que la cadena de servicio, cobertura y pago de servicios de salud actúen en sincronía para la seguridad del paciente. Además, se persigue que el establecimiento de requisitos de ley en el proceso de prescripción de medicamentos, tratamiento, hospitalizaciones, entre otros redunde en un proceso más ágil en beneficio del paciente, evitando las situaciones que suelen provocar las no autorizaciones o los requisitos de pre-aprobación por parte de los planes médicos.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La **Asociación de Farmacias de la Comunidad** indica que avala la aprobación del proyecto de ley y reconocen la importancia y validez del fin que este persigue. Sugieren que se solicite la opinión de distintas aseguradoras, de los manejadores de beneficios de farmacias y de la Agencia federal Centers for Medicare and Medicaid Services, mejor conocido como CMS, de manera que se considere en el análisis. La Asociación apoya la aprobación final del proyecto y sugieren que se atiendan las recomendaciones ofrecidas. Esperan que todo este esfuerzo redunde en una mejor salud y no en el beneficio de los manufactureros.

La **Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico** indican que no endosan la medida en base a que toman excepción de lo expresado en la exposición de motivos en cuanto a la frecuencia de que los aseguradores niegan o dilatan la aprobación de una hospitalización. Por otro lado indican que las cubiertas de farmacias de los planes médicos, incluyen protocolos de terapias escalonadas para la cubierta de medicamentos genéricos o bioequivalentes como requisito previo a la cubierta de sus homólogos de marca. Estos indican que si el paciente o el médico desean que su plan cubra el medicamento, tienen que haber tratado una alternativa menos costosa o cumplir con el criterio establecido previo a la aprobación para su cubierta. Estos entienden que la ley propuesta resulta innecesaria.

Reconocieron que la función principal de la pre-autorización es la reducción de costos. El **Colegio de Médicos** indica que el proyecto representa un excelente paso de avance en la consecución de servicios médicos de calidad para todo nuestro pueblo. Estos indican que en muchos casos primero tienen que tratar medicamentos de primera o segunda generación que ya han sido superados por la farmacología, lo cual resulta en algunos casos terrible ya que la supuesta economía resulta en un costo más elevado dada las complicaciones que enfrentan los pacientes por todos los medicamentos ya experimentados que consumen. Lo mismo les sucede con las hospitalizaciones indican que cuando se les permite hospitalizar a los pacientes se encuentran que estos están terriblemente descompensados y sus trabajos se tornan más difíciles. Cuando las aseguradoras ignoran la recomendación médica que toma en consideración el cuadro clínico del paciente, tienen que responder por desidia y por el atentado contra la salud del paciente.

La **Asociación de Hospitales de Puerto Rico** indica que están de acuerdo con el proyecto de ley ya que este pone fin a una controversia que por años llevan luchando los hospitales por la intervención indebida de los planes de salud en el tratamiento médico de un paciente. Estos en

muchas ocasiones se encuentran en una dicotomía cuando un médico está recomendando un tratamiento en un hospital y la aseguradora, que muchas veces no es médico, indica que la estadía en el hospital es injustificada y por eso no le van a pagar al hospital, sin tomar en cuenta las directrices médicas para ese paciente determinado. Estos entienden que el proyecto es una manera de hacerles justicia.

También señalan que en ocasiones luego de dar una pre-aprobación posteriormente deniegan el pago del tratamiento o la hospitalización.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

El Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como : "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

CONCLUSIÓN

Luego de evaluar la intención de la presente pieza legislativa, es menester enmendar el Proyecto recogiendo las enmiendas vertidas en la vista pública. Las mismas surgirán del entirillado electrónico que acompañara este informe.

La Comisión entiende que a pesar de los alegatos de ACODESE de que lo indicado en la Exposición de Motivos no estaba sucediendo, las ponencias recibidas y lo expuesto por los deponentes el día de la vista sostienen que la misma esta correcta. La asociación de Hospitales señalo que la posición de ACODESE está lejos de la realidad. Más aún se estableció que no se está tomando en cuenta el bienestar del paciente, ni se está respetando el criterio médico en cuanto a medicamentos, tratamientos, hospitalización y diagnóstico luego de este haberlo recetado o recomendado y que el mismo sea parte de la cubierta del Plan de Salud.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P. del S. 2198, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del mismo, con enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ángel R. Martínez Santiago
Presidente
Comisión de Salud"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2519, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Turismo y Cultura, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, la cual crea la “Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, y añadir un nuevo Artículo 5-A, a los fines de imponerle el deber de establecer y mantener un registro de las denominaciones hechas en Puerto Rico y que el mismo pueda ser divulgado y accedido por el Internet.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Gobierno de Puerto Rico es el organismo que, previa consulta con el gobierno municipal correspondiente, determina los nombres que deberán llevar todos los hospitales, escuelas, urbanizaciones públicas, carreteras, caminos y otras estructuras y edificios públicos y autoriza los nombres que deben llevar las demás urbanizaciones y repartos en la zona metropolitana de San Juan y en los pueblos de la Isla. La Comisión debe escoger nombres de personas ilustres y otros relacionados con la historia, geografía y la tradición puertorriqueña.

Sin embargo, es notable el desconocimiento de la ciudadanía en general, del por qué un edificio perteneciente al Estado lleva un determinado nombre. De lo anterior, surge la imperiosa necesidad de educar al pueblo para que reconozca a las personas que han merecido tal distinción y reciba la información pertinente de los hombres y mujeres puertorriqueños que le han servido bien a su pueblo por lo cual merecen ser recordados. Es nuestra apreciación que esta práctica le daría sentido y significado al quehacer cultural, cívico, político, etc. de nuestro pueblo y a nuestra historia colectiva.

En atención a lo anterior, y a los adelantos tecnológicos mundiales, es nuestro interés hacer disponible a nuestra ciudadanía y al mundo toda la información relevante sobre las designaciones de nombres hechas a estructuras pertenecientes al Gobierno de Puerto Rico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se añade un nuevo Artículo 5-A en la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, que leerá como sigue:

“Artículo 5-A.-Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas de Puerto Rico – Divulgación

La Comisión elaborará y mantendrá en continua revisión un listado de las denominaciones hechas en Puerto Rico a ser divulgado y accedido vía Internet con el propósito de que la ciudadanía general, puedan accederla y orientarse sobre el significado y origen de las mismas.”

Artículo 2.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Turismo y Cultura**, previo estudio y consideración del **P. de la C. 2519**, recomienda su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara Núm. 2519 tiene el propósito de enmendar la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, que crea la “Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, y añadir un nuevo Artículo 5-A, a los fines de imponerle el deber de establecer y mantener un registro de las denominaciones hechas en Puerto Rico, y que el mismo pueda ser divulgado y accedido vía Internet.

La Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, creó la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a fin de establecer las normas y procedimientos para designar con nombres de personas ilustres y perpetuar su memoria en los edificios, escuelas, hospitales, vías y obras públicas, es la que tiene jurisdicción en este asunto a través de un ente independiente y objetivo. El organismo, previa consulta con el gobierno municipal, la agencia o dependencia estatal correspondiente, deberá aprobar los nombres que el Municipio o agencia titular proponga para los hospitales, escuelas, urbanizaciones públicas, complejos de viviendas de cualquier tipo o forma, edificios de cualquier tipo de uso, carreteras, caminos y otras estructuras y edificios públicos, que en adelante sean construidos en Puerto Rico por el gobierno estatal, sus agencias e instrumentalidades o con fondos estatales, en combinación con fondos federales o municipales.

Sin embargo, aduce la Exposición de Motivos de la medida, que existe un notable desconocimiento de la ciudadanía en general sobre las razones por las cuales un edificio perteneciente al Estado, lleva un determinado nombre. Ante ello, surge la necesidad de educar al pueblo para que conozca a las personas que han merecido tal distinción, y reciba la información pertinente de los hombres y mujeres puertorriqueños que le han servido bien a su pueblo, por lo cual merecen ser recordados. Llevar a cabo dicha labor le daría aun más sentido a la práctica de denominar con el nombre de un ciudadano una estructura o vía pública pues cumpliría el propósito de perpetuar en la memoria colectiva de nuestro pueblo el nombre de alguien que aportó y dio lo mejor de sí para político en beneficio de nuestro colectivo social.

Por tanto, esta medida persigue aprovechar los adelantos tecnológicos recientes que permiten hacer disponible a nuestra ciudadanía y al mundo toda la información relevante sobre las designaciones de nombres utilizados en estructuras pertenecientes al Gobierno de Puerto Rico, así como la biografía y logros de los ciudadanos cuyos nombres denominan dichas estructuras utilizando el Internet.

De otra parte, para establecer los procedimientos según los cuales ha de llevar a cabo su responsabilidad, la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Gobierno de Puerto Rico, adoptó el reglamento que contiene los parámetros uniformes y criterios objetivos, que han de utilizar al considerar los nombres propuestos para las diversas estructuras y vías públicas. Entre éstos, cabe destacar los siguientes:

- Utilizar preferentemente nombres de puertorriqueños ilustres o de personas que hayan estado vinculadas a la historia de Puerto Rico, sin que esto signifique que no puedan usarse nombres de personas ilustres nacidas fuera de la Isla.
- De usarse nombres de personas, sólo se consideraran luego de comprobarse por la Comisión, que las ejecutorias de las personas sugeridas han de servir de ejemplo enaltecedor a las presentes y futuras generaciones.
- Evitar cambios de nombres a vías o estructuras públicas del pueblo de Puerto Rico, salvo si mediaran razones de verdadero peso.

- Evitar la repetición de nombres a vías o estructuras similares, dentro de un mismo Municipio.
- En ningún caso se deberán utilizar nombres de personas que no hayan fallecido.

En su Artículo 3, la Ley Núm. 99, *supra*, dispone que será la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas el organismo que, previa consulta con el gobierno municipal correspondiente, determinará los nombres que deberán llevar todos los hospitales, escuelas, urbanizaciones públicas, carreteras, caminos, y otras estructuras y edificios públicos, **o en los casos que la Asamblea Legislativa lo disponga expresamente, por excepción a lo dispuesto en esta Ley.**

Es menester señalar que la Sección 1 del Artículo III de la Constitución de Puerto Rico, delega a la Rama Legislativa la potestad de aprobar leyes. Por su parte la Sección 17 del referido Artículo III, delinea el proceso legislativo a observarse para que una legislación presentada se convierta en ley. La Sección 19 del mismo artículo, establece los requisitos constitucionales relativos a la aprobación de proyectos de ley, por los Cuerpos Legislativos y el Gobernador de Puerto Rico.

De acuerdo con los preceptos elaborados, se reconoce que la aprobación del Proyecto de la Cámara Núm. 2519, es un ejercicio válido de la facultad de esta Asamblea Legislativa, fundamentado en las investigaciones realizadas y opiniones vertidas.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para el estudio y evaluación de toda pieza legislativa, la Comisión de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, utilizó los comentarios y memoriales emitidos por las siguientes entidades a la Comisión para el Fomento de las Artes y la Cultura del Cuerpo hermano: Instituto de Cultura Puertorriqueño (ICP), la Compañía de Turismo, la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) y el Departamento de Hacienda. Las opiniones de las dos últimas agencias evalúan el posible impacto económico de la medida y es reseñada en el Renglón Impacto Fiscal Estatal.

El **Instituto de Cultura Puertorriqueño (ICP)** señaló que la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas, se encuentra en proceso de actualizar su trabajo. Señalan que para ello han comenzado a digitalizar las certificaciones y tienen un borrador para un nuevo reglamento. Asimismo, expresan y citamos: “Entre nuestras **proyecciones contemplamos** integrar toda la información relacionada con la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas en la página web del ICP; la misma incluirá la Ley Núm. 99, de 22 de junio de 1961, según enmendada, el Reglamento y las certificaciones digitalizadas ordenadas por estructura y pueblo.” (Énfasis nuestro).

Por lo anterior entienden que el propósito que persigue la medida ya está siendo atendida.

No obstante, la Comisión de Turismo y Cultura del Senado, considera que esa opinión, antes de ser un obstáculo para que se avale el P. de la C. 2519 tiene el efecto contrario; ya que permite asegurar que sus alcances sean verdaderamente llevados a cabo por mandato de ley y sin que medie la discreción y la buena voluntad de los administradores de turno. De este modo se garantiza que la información esté disponible y no dependa de tener “**proyecciones**” ni de que se **contemple** establecer dicha iniciativa; como se asevera en el memorial explicativo del ICP.

Por su parte, **la Compañía de Turismo de Puerto Rico** favoreció la medida al emitir la opinión que se resume a continuación. Citamos:

“Esta enmienda haría posible que la información más relevante de las personas cuyos nombres ostentan las edificaciones pertenecientes al Gobierno de Puerto Rico estuviera disponible para toda la ciudadanía y las personas que nos visitan en la isla. Esto mediante la creación de una base de datos electrónicos que todos podrían acceder a través del internet.

En la Compañía entendemos la importancia de que cada pueblo recuerde y reverencie con profundo orgullo a sus más ilustres hijos.

Como organismo gubernamental encargado de promover el desarrollo y fortalecimiento de la industria del turismo en Puerto Rico, la Compañía se hace eco de la importancia de no tan solo ofrecer opciones turísticas de primera calidad, sino, además brindar la oportunidad adecuada a nuestros ciudadanos y personas que nos visitan en la isla.

La Compañía, en su memorial de 3 páginas, hace énfasis en la importancia de que se nombre a carreteras y edificios públicos con el nombre de personas que lo merezcan:

“...es una costumbre que hay que estimular por el gran valor cultural que conlleva y el gran ejemplo que tal acción significa para los demás ciudadanos quienes podrán entender que mediante el buen comportamiento y esfuerzo, podrán ser tomados en cuenta para tal reconocimiento.”

Concluyen diciendo: “En virtud de todo lo anterior, reconocemos que **esta medida tiene un propósito loable** y cónsono con las responsabilidades que la Ley Núm. 99, supra, le impone a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas de Puerto Rico y, **por tal razón, la CTPR favorece la misma.**” (Énfasis nuestro)

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Cumpliendo con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada se determina que el P. de la C. 2519 no tendrá ningún impacto fiscal sobre las finanzas de los municipios.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

Cumpliendo con el Art. 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, según enmendada se determina que la aprobación de esta medida no tendrá impacto fiscal directo en el Presupuesto General de Gastos del Gobierno de Puerto Rico.

Así lo establece la **Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP)**, mediante un memorial explicativo, donde es de opinión que el P. de la C. 2519, no dispone de asignaciones presupuestarias ni asuntos de naturaleza gerencial o tecnológica, que correspondan a sus áreas de competencia.

A la misma conclusión llega el **Departamento de Hacienda** en su memorial explicativo, al señalar que la Medida presentada no contiene disposiciones relacionadas a un posible aumento o disminución de los recaudos al Fondo General, a la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de Contabilidad del Gobierno”, a las enmiendas a la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, así como cualquier otra área de competencia para su Departamento.

CONCLUSIÓN

La creación de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas, brindó una formalidad legal a la designación de los nombres que las estructuras o vías del Gobierno deben llevar. Con la aprobación de esta medida, se haría posible que la información sobre las personas cuyos nombres ostentan las edificaciones pertenecientes al Gobierno de Puerto Rico, se encuentre disponible para el acceso y conocimiento público. Además, brindará la orientación adecuada para todos los ciudadanos y para nuestros visitantes.

Por los fundamentos expuestos, La Comisión de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del Proyecto de la Cámara Núm. 2519, **recomienda su aprobación sin enmiendas.**

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Evelyn Vázquez Nieves
Presidenta
Comisión de Turismo y Cultura”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 617, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar a la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico, a transferir al Municipio de Cabo Rojo, por el valor nominal de un dólar (\$1.00), donar o ceder al Municipio de Cabo Rojo una de las estructuras que ubican en la Zona Industrial Pedernales de dicho Municipio para ser convertidas en refugio permanente de Cabo Rojo y pueblos limítrofes en caso de emergencias o desastres naturales y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Municipio de Cabo Rojo es un pueblo costero, situado en el suroeste del país. El estimado de su población para el año 2007 es de 52,970 habitantes.

Cabo Rojo se encuentra incluido por la Junta de Planificación de Puerto Rico, por la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA) y por la Administración de Valles Inundables como uno de los municipios de Puerto Rico susceptibles a inundaciones.

Tan reciente como en septiembre de 2008, el Municipio de Cabo Rojo confrontó una gran inundación debido al paso de un evento atmosférico. Tras la ocurrencia de estos eventos, el Municipio de Cabo Rojo alberga los ciudadanos afectados en facilidades municipales y estatales que no están preparadas ni son adecuadas para servir de refugios prolongados. Como resultado de lo anterior, la administración municipal incurre en gastos operacionales no previstos.

Por la ubicación geográfica de Puerto Rico y la posibilidad de ser afectados por estos fenómenos es imprescindible que aseguremos el bienestar de estas familias caborrojeñas y municipios limítrofes que actualmente están a la merced de los fenómenos atmosféricos, no sólo sus propiedades, sino también sus vidas.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena a la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico, a transferir al Municipio de Cabo Rojo, por el valor nominal de un dólar (\$1.00), donar o ceder al Municipio de Cabo Rojo una de las estructuras que ubican en la Zona Industrial Pedernales de dicho Municipio para ser convertidas en refugio permanente de Cabo Rojo y pueblos limítrofes en caso de emergencia o desastres naturales.

Sección 2.-El Municipio de Cabo Rojo utilizará los predios ~~cedidos~~ transferidos en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, para el establecimiento de un refugio permanente de Cabo Rojo y pueblos limítrofes en caso de emergencia o desastres naturales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 617 con enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 617 propone ordenar a la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico, a transferir al Municipio de Cabo Rojo, por el valor nominal de un dólar (\$1.00), una de las estructuras que ubican en la Zona Industrial Pedernales de dicho Municipio para ser convertida en refugio permanente de Cabo Rojo y pueblos limítrofes en caso de emergencias o desastres naturales, y para otros fines.

La Exposición de Motivos de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 617 expone que Cabo Rojo se encuentra incluido por la Junta de Planificación de Puerto Rico, por la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA) y por la Administración de Valles Inundables, como uno de los municipios de Puerto Rico susceptibles a deslizamientos de tierra, inundaciones y tsunamis.

Tras la ocurrencia de eventos como inundaciones o tsunamis, el Municipio de Cabo Rojo se vería en la necesidad de albergar a los ciudadanos afectados en facilidades municipales y estatales que no están preparadas ni son adecuadas para servir de refugios prolongados. Como resultado de lo anterior, la administración municipal incurre en gastos operacionales no previstos.

Según se explica, por la ubicación geográfica de Puerto Rico y la posibilidad de ser afectados por estos fenómenos atmosféricos constantemente, es imprescindible asegurar el bienestar de las familias caborrojeñas y municipios limítrofes que actualmente están a la merced de los fenómenos atmosféricos, no sólo sus propiedades, sino también sus vidas.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa, la **Comisión de Gobierno**; del Senado Puerto Rico, solicito comentarios sobre la Resolución Conjunta de la Cámara Número 617, al **Municipio Autónomo de Cabo Rojo** y la **Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres del Gobierno de Puerto Rico**.

El **Municipio Autónomo de Cabo Rojo** expuso que **endosa la Resolución Conjunta de la Cámara 617** indicando que la Urbanización Industrial de Pedernales es una de las tres áreas industriales que posee Cabo Rojo y que, por motivo de una merma en el sector, varios de sus edificios se encuentran vacantes, y existen varias de esas estructuras que pueden servir de refugio. Pero finalmente señala que el mantenimiento subsiguiente lo hará el Municipio.

Por otra parte la **Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres del Gobierno de Puerto Rico** en su ponencia expresó que desde tiempos inmemorables todos los municipios de Puerto Rico han tenido la necesidad de ubicar a refugiados en lugares seguros durante los diversos desastres que han afectado a Puerto Rico. Entienden que la gran mayoría de los municipios tienen dentro de sus jurisdicciones estructuras que pueden ser utilizadas como refugios y éstos pertenecen a la Administración de Fomento Industrial, y que cada municipio debe tener lugares como éstos para ser utilizados en momentos de gran necesidad. Ante lo anterior, aplauden la iniciativa y apoyan la aprobación de la medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

A tenor con el Artículo 3 de la Ley Núm. 321 de 6 de noviembre de 1999, conocida como "Ley de Impacto Fiscal Municipal", esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto** fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Número 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

CONCLUSIÓN

La Comisión suscribiente indica que la mayor parte de la tierra en Puerto Rico se caracteriza por áreas inundables tanto en la costa como en la ribera de los ríos y por montañas escarpadas. Por consiguiente, no es sorpresa que una proporción significativa de la población resida en áreas que son extremadamente peligrosas debido a la alta probabilidad de inundaciones y deslizamiento de terreno. Además, dado que Puerto Rico está situado casi sobre el punto de encuentro de las placas tectónicas del Caribe y Norteamérica, también es altamente susceptible a terremotos.

El último terremoto de mayor impacto ocurrió en octubre de 1918 afectando la zona costanera al oeste de Puerto Rico. La magnitud del mismo fue de 7.5 en la escala Richter y resultó en aproximadamente 120 muertes. El análisis histórico de los terremotos en Puerto Rico nos revela que en la isla han ocurrido fuertes terremotos a intervalos que fluctúan entre 51 y 117 años. Así que, los sismólogos estiman que puede ocurrir otro terremoto en P.R. en cualquier momento.

Cuatro terremotos fuertes han afectado a Puerto Rico desde comienzos de su colonización, el más reciente de estos ocurrió el 11 de octubre de 1918. Su epicentro estuvo localizado al noroeste de Aguadilla en el Cañón de la Mona. Este sismo tuvo una magnitud aproximada de 7.5 grados en la escala Richter y fue acompañado por un maremoto que llegó a alcanzar seis metros de altura. Los daños se concentraron en el área oeste de la Isla por ser esta la zona más cercana al epicentro. Como consecuencia del terremoto murieron aproximadamente 116 personas y hubo más de cuatro millones de dólares en pérdidas. Numerosas casas, fábricas, edificios públicos, chimeneas, puentes y otras edificaciones sufrieron daños severos.

El 18 de noviembre de 1867, veinte días después de ser la Isla devastada por el huracán San Narciso ocurrió un fuerte terremoto con magnitud aproximada de 7.5 grados en la escala Richter. Su epicentro fue localizado en el Pasaje de Anegada entre Puerto Rico y la isla de Santa Cruz. El terremoto produjo un maremoto que penetró casi 150 metros en las partes bajas de la costa de Yabucoa. Este sismo produjo daños en numerosas edificaciones de la Isla, especialmente en la zona este.

Posiblemente el terremoto más fuerte que ha afectado a Puerto Rico desde comienzos de la colonización ocurrió el 2 de mayo de 1787. Este se sintió fuerte en toda la Isla y pudo haber alcanzado una magnitud de 8.0 grados en la escala Richter. Su epicentro fue posiblemente al norte, en la Trinchera de Puerto Rico. El sismo se sintió muy fuerte a través de toda la Isla. Otro sismo fuerte cuya magnitud específica no ha podido ser precisada, ocurrió en 1670 afectando significativamente la región del Municipio de San Germán.

Por otra parte aproximadamente diez tormentas tropicales se forman anualmente sobre el área comprendida por el Océano Atlántico, en el Mar Caribe y el Golfo de México. Alrededor de seis de ellas se convierten en huracanes. Muchos de estos huracanes permanecen sobre el océano y no azotan áreas terrestres. Aproximadamente cada cinco años un huracán cruza o pasa muy cerca de Puerto Rico. En las últimas décadas, las muertes causadas por los huracanes han disminuido considerablemente gracias a la información ofrecida por el Servicio Nacional de Meteorología y la Defensa Civil.

En las últimas cinco décadas sólo cuatro huracanes, el huracán Santa Clara (Betsy) en agosto de 1956, el huracán Hugo en septiembre de 1989, el huracán Marilyn en septiembre de 1995 y el huracán George en septiembre de 1998, han azotado a nuestra isla en forma directa.

Las trayectorias de las tormentas tropicales y huracanes son fáciles de seguir y normalmente sus avisos y alertas, se emiten con más anticipación que en cualquier otro tipo de fenómeno meteorológico. Sin embargo, su intensidad, velocidad y dirección de movimiento pueden cambiar rápidamente. Durante el período entre 1995 y 1998 hubo 33 huracanes (sumando los registrados en el Atlántico, Mar Caribe y Golfo de México), la mayor cantidad registrada en un período de 4 años.

Las inundaciones han sido muy comunes en Puerto Rico. Las inundaciones repentinas son cada vez más frecuentes en nuestras zonas urbanas, especialmente en las partes bajas de cuencas hidrográficas sujetas a deforestación en las cabeceras de los ríos y quebradas. Más de 160,000 familias puertorriqueñas viven en zonas susceptibles a inundaciones. De este total, 14,500 familias viven en zonas de alto riesgo a inundaciones.

La mayor tragedia que se conoce históricamente en Puerto Rico fue el 8 de agosto de 1899 durante el paso del huracán San Ciriaco que produjo la muerte de 3,300 personas. San Ciriaco no fue un huracán de gran intensidad en términos de sus vientos, pero produjo 23 pulgadas de lluvia en 24 horas en la estación de Adjuntas, ocasionando gran parte de las muertes.

Muchas de las inundaciones que se producen son del tipo repentinas o aquellas que se producen en un intervalo de minutos hasta seis horas luego de iniciadas las lluvias. En ocasiones este fenómeno puede producirse sin que este lloviendo sobre el área afectada. En Puerto Rico se conoce popularmente como “golpe de agua”.

El paso de un huracán cerca o sobre la Isla no es el único fenómeno que puede causar inundaciones. Las inundaciones ocurridas durante enero de 1992 (inundaciones de Reyes) y en octubre de 1985 (Inundaciones de Mameyes) consideradas como severas, no estuvieron relacionadas a huracanes, pero si a un frente de frío, y una intensa onda tropical respectivamente.

Cabe destacar que entre las razones que han convertido a Puerto Rico vulnerable a estos desastres se encuentran: la construcción de viviendas y/o edificios en áreas susceptibles a inundaciones o deslizamientos de tierra, el aumento en la construcción de estructuras tales como hoteles y condominios en las zonas costeras de Puerto Rico, la actividad humana que ha resultado en la reducción o eliminación de barreras (e.g., dunas) que nos protegen en contra de inundaciones, la falta de implantación de códigos de construcción, los reglamentos de codificación y planificación de utilización de tierras, el incremento en la población urbana y en la densidad poblacional y la pobreza, entre otras.

En resumen, las islas del Caribe (incluyendo a Puerto Rico) son susceptibles a una variedad de eventos climatológicos, incluyendo: tormentas tropicales, huracanes, deslizamientos de tierra, inundaciones, tornados, volcanes, terremotos y tsunamis.

Por tanto la Comisión avala las medidas que mejoren la seguridad pública de los puertorriqueños y entiende necesario que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 617, con enmiendas en el entirillado electrónico, debido a que ayuda a garantizar el bienestar de las propiedades y vidas de las familias caborrojeñas y de otros municipios limítrofes.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carmelo Ríos Santiago
Presidente
Comisión de Gobierno”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1184, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias la cantidad de noventa y dos mil dólares (92,000.00), provenientes de la Sección 1, Apartado 1, inciso (hh) de la Resolución Conjunta Núm. 51 de 26 de mayo de 2010, a ser transferidos para diferentes fines, según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias la cantidad de noventa y dos mil dólares (92,000.00), provenientes de la Sección 1, Apartado 1, inciso (hh) de la Resolución Conjunta Núm. 51 de 26 de mayo de 2010, a ser transferidos para diferentes fines según se desglosa a continuación:

1.	Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias	
a.	Para instalación de cuatro (4) reductores de velocidad y ocho (8) rótulos de reductores en la Calle Parque Muñoz Rivera de la Urb. Villa Fontana Park de Carolina (Distrito Representativo Núm. 40).	3,150
b.	Para instalación de tres (3) reductores de velocidad y seis (6) rótulos de reductores en la Calle 141 de la Urb. Jardines de Country Club de Carolina (Distrito Representativo Núm. 40).	2,362
c.	Para regado y compacto de asfalto en la Calle 1 de la Urb. Quintas de Country Club de Carolina (Distrito Representativo Núm. 40).	14,175
d.	Para instalación de dos (2) reductores de velocidad y cuatro (4) rótulos de reductores en la Calle 230 de la Urb. Country Club de Carolina (Distrito Representativo Núm. 40).	2,313
e.	Para transferir al Consejo de Titulares Alturas de Escorial, para mejoras al sistema de seguridad, incluyendo la instalación de postes de iluminación, mejoras al control de acceso y la construcción y reparación de verjas (Distrito Representativo Núm. 40).	70,000
	Gran Total	\$92,000

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipios.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1184**, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de la misma sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 1184** tiene el propósito de reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias la cantidad de noventa y dos mil dólares (92,000.00), provenientes de la Sección 1, Apartado 1, inciso (hh) de la Resolución Conjunta Núm. 51 de 26 de mayo de 2010, a ser transferidos para diferentes fines, según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La medida bajo estudio tiene el propósito de reasignar la cantidad de \$92,000 a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias. Estos recursos se utilizarán para realizar obras y mejoras en el Distrito Representativo Núm. 40; como lo son: instalación de reductores de velocidad y rótulos de reductores, regado y compacto de asfalto, y para instalación de postes de iluminación.

Los recursos a ser reasignados provienen de la Resolución Conjunta Núm. 51 de 26 de mayo de 2010, la cual consignó la cantidad de \$20,000 a Corporación para el Desarrollo Rural¹ para llevar a cabo obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 40. Sin embargo, la Administración para el Desarrollo de Empresas y Agropecuarias indica que estos fondos no se han utilizado y certifica la disponibilidad de los mismos.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación para determinar la disponibilidad de los fondos dispuestos en la medida. No obstante para completar este requerimiento, la OGP depende de los datos de la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA). Siendo así, el 21 de junio de 2011 la ADEA certificó la disponibilidad de los fondos. Se acompaña copia de la referida certificación.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y se concluye que la aprobación de la misma, no tiene impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSION

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

***Nota: El Anejo sometido por la Comisión de Hacienda en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 1184, se hace constar para el récord al final de este Diario de Sesiones.**

¹ El Plan de Reorganización Núm. 4 de 29 de julio de 2010 crea la Administración para el Desarrollo de Empresas y Agropecuarias y elimina la Corporación de Desarrollo Rural y la Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1202, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Bayamón, Departamento de Obras Públicas Municipal, la cantidad de ochenta mil (80,000) dólares, provenientes del Apartado 16 Incisos n, q de la Resolución Conjunta Núm. 30 de 6 de mayo de 2011, para la canalización de la quebrada del Sector Los Pérez del Bo. Minilla y/o para otras mejoras; para autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Bayamón, Departamento de Obras Públicas Municipal, la cantidad de ochenta mil (80,000) dólares, provenientes del Apartado 16 Incisos n, q de la Resolución Conjunta Núm. 30 de 6 de mayo de 2011, para la canalización de la quebrada del Sector Los Pérez del Bo. Minilla y/o para otras mejoras.

Sección 2.-Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Se autoriza a parear los fondos reasignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1202**, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de la misma sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 1202** tiene el propósito de reasignar al Municipio de Bayamón, Departamento de Obras Públicas Municipal, la cantidad de ochenta mil (80,000) dólares, provenientes del Apartado 16 Incisos n, q de la Resolución Conjunta Núm. 30 de 6 de mayo de 2011, para la canalización de la quebrada del Sector Los Pérez del Bo. Minilla y/o para otras mejoras; para autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La medida bajo estudio tiene el propósito de reasignar la cantidad de \$80,000 al Municipio de Bayamón, Departamento de Obras Públicas. Estos recursos se utilizarán para la canalización de la quebrada del Sector Los Pérez del Bo. Minilla y para otras mejoras.

Los recursos a ser reasignados provienen de la Resolución Conjunta Núm. 30 de 6 de mayo de 2011 que incluyó, entre otras asignaciones, \$80,000 al municipio de Bayamón para obras de canalización de quebrada en Carr. 830, Sector Montañés, Comunidad El Hoyo, Barrio Cero Gordo (\$40,000) y para la construcción de muro de contención en camino Gobeo del Sector Fonseca Arroyo, Barrio Cerro Gordo (\$40,000). Sin embargo, estos fondos no se han utilizado y el municipio de Bayamón certifica la disponibilidad de los mismos.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación para determinar la disponibilidad de los fondos dispuestos en la medida. No obstante para completar este requerimiento, la OGP depende de los datos del Municipio de Bayamón a quien le fueron asignados los fondos. Siendo así, el 21 de junio de 2011 el Municipio de Bayamón certificó la disponibilidad de los fondos. Se acompaña copia de la referida certificación.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y se concluye que la aprobación de la misma, no tiene impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

***Nota: El anejo sometido por la Comisión de Hacienda en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 1202, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2174, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION

Para ordenar a las Comisiones de Salud; y de Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre los beneficios de la nueva tecnología "Positronic Emission Mamography" (PEM) en conjunto con "Positron emission tomography - computed tomography" (PET-CT), en el diagnóstico, prevención y tratamiento de cáncer de mama; y la inclusión de estos estudios en los planes médicos privados y en la Reforma de Salud.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las células normalmente crecen y se dividen para formar nuevas células y de este modo reemplazan a las células que envejecen y mueren. Sin embargo, algunas veces este proceso no sigue su curso normal y las células viejas no mueren dentro del proceso celular ordenado. Esto ~~produce~~ causa que se formen tumores que pueden ser benignos o malignos; en este último caso denominándose como cáncer.

El cáncer de seno es uno de los tipos de cáncer más comunes entre las mujeres en Puerto Rico. Los cálculos más recientes en cuanto al cáncer de seno entre las mujeres estadounidenses que ha provisto la Sociedad Americana del Cáncer indican que para el año se han producido 192,370 casos nuevos de cáncer invasivo de seno y 40,170 muertes por cáncer de seno.

Aunque hay ciertos factores de riesgo que pueden iniciar el desarrollo del cáncer de seno, como la alimentación, la exposición a carcinógenos en el ambiente y los antecedentes familiares, aún no se conocen las causas exactas por las cuales una persona puede desarrollarlo. Esto quiere decir que el cáncer de seno puede desarrollarse, inclusive, en aún entre personas que no se encuentren bajo factores o grupos de riesgo. A estos efectos, es necesaria la utilización de nueva tecnología que contribuya a la detección y tratamiento del cáncer de seno.

Actualmente, hay ciertos estudios adicionales a los que usualmente se practican para detectar, a tiempo, el cáncer de seno. Desafortunadamente estos estudios no son utilizados en la medida en que deberían ~~utilizarlos~~ utilizarse, ni son cubiertos por los planes médicos. ~~Este proyecto~~ Esta medida cubre dos (2) estudios disponibles actualmente, en la lucha por desarrollar nuevas técnicas para erradicar finalmente este cáncer.

Uno de estos estudios se conoce como "Positron emission tomography" o "Tomografía por Emisión de Positrones" (por sus siglas en inglés, "PET"). Los estudios han demostrado que el azúcar es como la gasolina de las células cancerosas. Estas absorben altas cantidades de azúcar para multiplicarse. Valiéndose de esta realidad el PET utiliza una molécula parecida a la glucosa la cual ha sido modificada para que contenga un átomo radiactivo (radio-isotopo). Esta molécula se introduce a través de una vena y el material recorre todo el cuerpo de la persona. Si la persona padece, tiene acumulación de células cancerosas, la molécula de glucosa se almacenará en las células cancerosas y a través de una máquina con una cámara especial se podrá identificar si en un lugar del cuerpo humano hay cáncer.

El material radioactivo actúa como el "caballo de Troya" al identificar estas células malignas mediante una emisión de radiación en forma de brillo. Actualmente el PET puede combinarse con "Computed tomography" o "Tomografía Computadorizada" (por sus siglas en inglés, "CT"), permitiendo una visión más clara de la posible ubicación de células cancerosas dentro de los órganos que componen el cuerpo humano. Esta tecnología utiliza la medicina nuclear. Cuando el PET y el CT se unen se logra lo que se conoce como el estudio del "Positron emission tomography - computed tomography" ("PET-CT").

El segundo estudio sigue la tecnología del PET-CT. Para alrededor del año 2006 se desarrolló el estudio "Positron Emission Mamography" ("PEM"). Este estudio sigue la misma tecnología del PET-CT, pero su uso está destinado específicamente al área del seno. Este permite identificar lesiones en los senos del tamaño de un grano de arroz. No obstante, el estudio es de gran ayuda no solo para identificar la posibilidad de carcinomas, sino también para identificar el resultado de tratamientos, como la quimioterapia, que un paciente esté llevando a cabo. Además, permite evitar biopsias e invasiones quirúrgicas innecesarias y es útil y necesario en el caso en que las personas tengan implantes de seno, senos densos o aditamentos de metal dentro de su cuerpo (lo que impide ciertos otros estudios). El estudio también sirve como complemento a otros estudios, como el estudio de resonancia magnética (MRI), la sonomamografía y la mamografía convencional, los cuales al unirse permiten proveer un cuadro completo de la condición de una persona; contribuyendo a determinar el área con posibilidad de cáncer o la extensión de tratamientos.

El cáncer de mama puede ser prevenible o diagnosticado a tiempo. Además, puede atacarse de una forma efectiva. A estos efectos, toda persona debe poder tener a su alcance todos los estudios disponibles que la ayuden en ese diagnóstico y tratamiento. El cáncer no es una enfermedad que pueda atenderse con ligereza ni con dejadez; y ciertamente no es una enfermedad de la que alguna persona pueda considerarse inmune en estos momentos.

Es por esto que, siguiendo la política pública del Gobierno de Puerto, que persigue prevenir, diagnosticar y tratar dicho cáncer con el único interés de salvar vidas y asegurar a las personas afectadas que existen alternativas nuevas disponibles, es que estos estudios deben estar accesibles a nuestro Pueblo.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Se ordena a las Comisiones de Salud; y de Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre los beneficios de la nueva tecnología "Positronic Emission Mamography" (PEM) en conjunto con "Positron emission tomography - computed tomography" (PET-CT), en el diagnóstico, prevención y tratamiento de cáncer de mama; y la inclusión de estos estudios en los planes médicos privados y en la Reforma de Salud.

Sección 2. - Las Comisiones deberán rendir al Senado de Puerto Rico un informe detallado que incluya los hallazgos, y conclusiones y recomendaciones dentro de los noventa ~~(60)~~ (90) días siguientes a la aprobación de esta Resolución.

Sección 3. - Esta Resolución será atendida por las Comisiones mediante la ejecución y aplicación de las funciones y facultades de las Comisiones Permanentes del Senado, según dispuesto en las Reglas 13 y 14 del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Sección ~~3.~~ 4. - Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 2174, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 2174 propone ordenar a las Comisiones de Salud; y de Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre los beneficios de la nueva tecnología "Positronic Emission Mamography" (PEM) en conjunto con "Positron emission tomography - computed tomography" (PET-CT), en el diagnóstico, prevención y tratamiento de cáncer de mama; y la inclusión de estos estudios en los planes médicos privados y en la Reforma de Salud.

Esta Comisión entiende que la realización del estudio propuesto es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de Salud; y de Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en las Reglas 13 “Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes” y 14 “Declaración de la Política del Cuerpo” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 2174, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 315, sometido por la Comisión de Agricultura.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final Conjunto en torno a la Resolución del Senado 671, sometido por las Comisiones de lo Jurídico Penal; y de lo Jurídico Civil.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Segundo Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 1551, sometido por la Comisión de Salud.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2395, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos:

“RESOLUCION

Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a Don Daniel Iván Vázquez Sotillo en ocasión de su exaltación a la Galería de los Inmortales del Deporte Caborrojeño.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Cabo Rojo sigue haciendo historia. No solo por su cultura, sus tradiciones, su gente, sus recursos naturales y su inigualable belleza, sino también por ser cuna de grandes atletas y campeones a nivel nacional e internacional.

Dada la importancia y significado que tiene para el Municipio Autónomo de Cabo Rojo el reconocer y perpetuar el legado de estas grandes figuras del deporte, en el 1986 se creó la Galería de los Inmortales del Deporte Caborrojeño, como lugar donde rendir el merecido homenaje a estos dignos puertorriqueños.

Don Daniel Iván Vázquez Sotillo nació el 23 de mayo de 1936 en Cabo Rojo; hijo de Daniel Vázquez Morales y Otilia Sotillo Correa. Está casado con la señora Carmen Vázquez y es padre de dos hijos; Daniel Jr. y Nancy.

Don Daniel Iván Vázquez Sotillo comenzó a jugar béisbol en los años 50 con el equipo de las Hermanitas Católicas, época en que esta liga jugaba béisbol en varios pueblos de la isla. Daniel fue uno de los primeros peloteros en pasar la bola por encima de la verja en el Parque Tuto Mendoza.

En el 1952 se fue a residir a la ciudad de Nueva York. Allí comenzó a jugar béisbol con una de las ligas hispanas, Liga Progreso, donde jugó tercera base promediando 300. En el 1956 pasó a jugar con el equipo de Cabo Rojo en la liga Cholo García en Nueva York, donde bateó sobre 300.

Desde el año 1960 hasta el 1962, jugó tercera base para el equipo Gardel de la liga Coimbre en Central Park, Nueva York. Más adelante, mientras jugaba en Central Park, dos compañeros de Cabo Rojo, el dirigente René Pagán y Nelson Cancel (El Sapo), se interesaron en que Daniel jugara con el equipo Caborrojeños Ausentes. Este equipo lo dirigía René Pagán y pertenecía a la Liga Hiram Bithorn.

El equipo Caborrojeños Ausentes fue campeón en esa liga hispana en los años 1963, 1964 y 1965. Durante el tiempo que Daniel jugó en esta liga ganó el premio por jugar una temporada completa sin cometer un solo error desde la tercera base. Actualmente, Don Daniel Iván Vázquez Sotillo reside en Cabo Rojo, ya retirado.

El Senado de Puerto Rico se une a la alegría que embarga al pueblo de Cabo Rojo por la exaltación de Don Daniel Iván Vázquez Sotillo a la Galería de los Inmortales del Deporte Caborrojeño por su valiosa aportación al deporte.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a Don Daniel Iván Vázquez Sotillo, en ocasión de su exaltación a la Galería de los Inmortales del Deporte Caborrojeño.

Sección 2.- Copia de esta Resolución en forma de pergamino le será entregada a Don Daniel Iván Vázquez Sotillo.

Sección 3.- Copia de esta Resolución le será entregada a los medios de comunicación para su conocimiento y divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para comenzar con la discusión del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1806, titulado:

“Para adicionar el artículo ~~911~~ 233 -A al Código Civil de Puerto Rico de 1930, según enmendado, con el fin de adicionar la emancipación por el padre o madre por la vía judicial.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas que se desprenden del Informe en la Exposición de Motivos y en el Decrétase, para que se aprueben.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿Alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe? No la hay, se aprueban.

Señor Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta, este proyecto de ley que vamos a aprobar ahora, me parece que la Mayoría va a aprobar ahora, es un proyecto de ley que la esencia de este proyecto es que cuando un joven llega a la Universidad se puede emancipar con el consentimiento de su padre y su madre. Y al emanciparse, él puede recibir, como no tiene ingresos, puede recibir más dinero. Está bien. Es que ya eso lo puede hacer y lo hacen todos los días los estudiantes en Puerto Rico. Yo no sé para qué es este Proyecto. Lo he leído cuarenta veces y todavía no entiendo para qué, qué es lo que estamos arreglando. La razón de ser de un proyecto de ley es para crear una política pública sobre algo y este proyecto de ley crea una política pública que ya está, que ya existe, que ya se puede emancipar, que ya lo hacen. Que ya los estudiantes universitarios lo hacen completamente. Y en ese sentido, señora Presidenta, yo no sé si es necesario cambiar el régimen legal, si es necesario crear esta nueva ley. En ese sentido es llover sobre mojado. ¿Qué daño le hace a Puerto Rico, si lo aprobamos? A lo mejor ninguno. ¿Qué beneficios le trae a Puerto Rico? Ninguno. Entonces, por qué lo estamos haciendo, pues no sé, honestamente no sé, y lo presento como una sugerencia para que si los compañeros quieren a lo mejor atender el asunto, yo con mucho gusto pues puedo sentarme y escuchar por qué es que estamos aprobando esta ley, cuando ya esto es ley en Puerto Rico, ya la emancipación existe; ya se hace, ya hay régimen para hacerlo, ya los estudiantes se benefician de eso.

Así que lo dejo planteado, señora Presidenta, porque nuevamente no me ofende si no es solamente porque estamos haciendo algo que ya en ley se puede hacer. Son mis palabras.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas adicionales en Sala.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 3, línea 6

después de “limita a” eliminar “a é stos” y sustituir por “éstos”

Página 2, párrafo 3, línea 7

después de “emanciparse” eliminar “independientemente”

Página 2, párrafo 4, línea 2

después de “existente” eliminar “, de modo tal,” y sustituir por “para”

En el Texto:

Página 3, línea 5

después de “potestad” insertar “,”

Página 3, línea 7

después de “menor” eliminar “deberá” y sustituir por “y”

Página 3, línea 18

después de “sometida” eliminar “dicha” y sustituir por “la”; después de “éste,” eliminar “considerando” y sustituir por “considerará”

Página 3, línea 19

después de “misma” eliminar la “,” y sustituir por “. Si la petición cumple con los requisitos aquí establecidos, el tribunal”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Esas son las enmiendas en Sala, señora Presidenta, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas en Sala? No la hay, se aprueban.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se apruebe el Proyecto del Senado 1806, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1806, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas que se desprenden del Informe al título, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿Alguna objeción a las enmiendas al título? No la hay, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2198, titulado:

“Para crear la “Ley de Política de Pagos y Cobertura Médica” a los fines de prohibir que todo asegurador, organización de servicios de salud u otro proveedor de planes de salud autorizado en Puerto Rico rechace o deniegue las prescripciones de medicamentos de un médico. Tampoco puede rechazar y/o denegar la debida autorización para los procesos de hospitalización de un paciente tratamientos, diagnóstico cuando medie una recomendación médica a estos fines y sea parte de la cubierta del Plan de Salud cuando medie una recomendación médica a estos fines.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas que se desprenden del Informe en la Exposición de Motivos y en el Decrétase, para que se aprueben.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Usted, ¿tiene objeción a las enmiendas? Déjeme aprobar las enmiendas primero.

¿Alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe? No la hay, se aprueban.

Señor Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta, esta medida del compañero “Chayanne” Martínez, pasaría inofensiva si no es por dos Artículos que son importantes que los Senadores miren con mucho detenimiento.

Primero, el Artículo 4, de este Proyecto, dice así: “Un asegurador, organización de servicios de salud u otro proveedor de planes de salud autorizado en Puerto Rico -entiéndase Mi Salud-, no podrá establecer -Humana, Cruz Azul, los demás-, no podrá establecer políticas de pago que deniegue las prescripciones de medicamentos, tratamientos, hospitalización, diagnóstico cuando

medie una recomendación médica a estos fines y sea parte de la cubierta del Plan de Salud y no podrá sustituir el diagnóstico del médico. Para evitar discrepancias la revisión concurrente será obligatoria”. Okay. Vamos a esa primera y después vamos a la segunda. Ese Artículo 4 es precisamente la razón por la que existen los planes médicos, para cuestionar muchas veces, para que los gastos de los médicos no tengan que ser tan exorbitantes. Si un médico dice, tiene que estar hospitalizado treinta (30) días, y el plan te dice, oye, para esa condición no tienes que estar treinta (30) días, realmente con estar diez (10) días es suficiente. Esa es la razón de ser de los planes médicos en este país.

Ahora, si nosotros vamos a aprobar esa sección, que yo puede que esté a favor de esa sección, pero si la vamos a aprobar, esa sección es totalmente contraria a lo que es la política pública de Puerto Rico con los planes médicos. Lo que estamos haciendo nosotros aquí, y por eso a mí no me gusta hacerlo de esta manera, es derogando lo que son los planes médicos. Esto lo que está diciendo es los planes médicos en Puerto Rico, que le cuestionan a los médicos las decisiones que hacen a veces, bajo esta Ley no las pueden hacer, no los pueden cuestionar. Bueno, pues si no los pueden cuestionar, cuál es la razón de ser del plan médico. Simplemente pagar y se acabó. Si es pagar y se acabó, entonces no cumple lo que es la determinación contractual de lo que es un plan médico.

Así que cuidado con esa sección, porque esa sección, y no es sorpresa de nadie, quién está a favor, los médicos, quiénes están en contra, la asociación de compañías de seguros en Puerto Rico. Pues, claro, esto se cae de la mata. Pero qué está haciendo esa sección bien, señora Presidenta. Esa sección, lo que está haciendo es cambiando el régimen legal que hay en Puerto Rico, y la pregunta mía es, cuanto están aprobando esto, ¿ustedes, están conscientes de lo que están haciendo? ¿Están conscientes de lo que es régimen legal en Puerto Rico en lo que estamos haciendo?

Entonces, vamos a la próxima sección. Completamente como parte de una enmienda de dónde salió, por qué salió así, qué dice y quién la puso ahí, yo no sé. Pero, miren lo que dice el próximo Artículo, señora Presidenta; Artículo 5, “Las prescripciones electrónicas serán mandatorias”. Oye, la pregunta es, ¿por qué? ¿Por qué las prescripciones electrónicas serán mandatorias? Yo no sé si algún compañero Senador del Partido Nuevo Progresista, que me pueda contestar de dónde salió ese Artículo 5, por qué las prescripciones electrónicas serán mandatorias y las que son de papel no son mandatorias. O sea, por qué una prescripción es más importante que la otra o tiene un rango distinto al otro, es una pregunta válida que hay que contestar antes de aprobar este proyecto. ¿Por qué ese Artículo 5, de dónde salió eso?

Y repito, el Artículo 4 tiene problemas serios, el Artículo 5 tiene un problema más serio todavía, que es que no hay razón ninguna para hacer este estándar de que si una prescripción viene en papel puede ser no mandatoria, y si viene electrónica será mandatoria. ¿Pues a cuenta de qué?, porque eso crea mejor medicina, yo no sé. Son mis palabras, señora Presidenta.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor “Chayanne” Martínez.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Buenas tardes, señora Presidenta. Buenas tardes a los distinguidos compañeros que componen esta Rama Legislativa.

Primero, vamos a contestarle al compañero Eduardo Bhatia. Cuando se refiere al Artículo 4: “Un asegurador, organización de servicios de salud u otro proveedor de planes de salud autorizado en Puerto Rico no podrá establecer políticas de pago que deniegue las prescripciones de medicamentos, tratamientos, hospitalización, diagnóstico cuando medie una recomendación médica a estos fines y sea parte de la cubierta del plan de salud”, eso es como requisito del “Plan de Salud” que se esté ventilando, cualquier plan de salud. Lo otro, “y no podrá sustituir el diagnóstico del

médico”. Para evitar discrepancias, la revisión concurrente será obligatoria; esto es específicamente al plan médico, okay, de acuerdo a los parámetros que tenga ese plan médico.

Lo otro, en la concurrencia, por eso es que está el Artículo 3. Lo otro en la concurrencia de la determinación, si la hospitalización es válida o no. O sea, todo eso se está trabajando directamente con el plan médico, con las aseguradoras, y por ende es que se trabaja ese Artículo 3.

En cuanto al Artículo 5, dice: “Las prescripciones electrónicas serán mandatorias”, eso es el estado de derecho, y cuando se hicieron las vistas públicas se trajo a colación por todos los deponentes que eso tenía que ser así, porque por la receta electrónica se evita la repetición de medicamentos, se uniforma el proceso y permite a las partes, participantes en el proceso tener la información necesaria.

Segundo, esto va a ayudar a reducir los gastos, los costos de los medicamentos y evita las repeticiones de medicamentos. O sea, a veces tenemos un médico, vamos a utilizar el término de un médico primario que lo envía a un especialista, este especialista le da unos medicamentos, pero que ya anteriormente se lo había dado el médico primario, entonces viene el médico especialista y te receta los mismos medicamentos, y no hay un control en este aspecto. Por lo tanto, le duplica más el costo del medicamento.

Y obviamente, los deponentes estuvieron de acuerdo con la enmienda propuesta en esa vista. Si en las vistas hubiesen dicho lo contrario, obviamente yo no incluyo ese Artículo en el informe, pero sí cada uno de los deponentes trajeron a colación que tenía que ser en ese Artículo 5, de la misma forma que se trajo aquí a colación, las prescripciones electrónicas serán mandatorias. Surgió de las vistas, por ende se incluyó en el informe. Son mis palabras, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor Bhatia Gautier, ¿usted va a tomar un turno de rectificación?

SR. BHATIA GAUTIER: Sí, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Deme un segundito para ver si alguno otro compañero va a consumir un turno con relación a la medida. No.

Señor Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta, no me queda..., el compañero dice que fue en unas vistas públicas. No me queda claro, realmente por qué en unas sí, y otras no, nuevamente. Porque es que unas van a ser mandatorias y otras no van a ser mandatorias. No me queda claro, por qué nosotros vamos en una ley a decir que toda la determinación que haga un médico a una... o sea, como funciona un seguro médico, no sé si no se entiende, es que precisamente el seguro médico puede cuestionar en unos casos que irrita a una gente, está bien, pero lo que pasaba antes era, y yo no es que esté al lado de la aseguradora, pero lo que pasaba antes era, era que se abusaban del plan médico, se abusaba totalmente del dinero que se le pagaba a los médicos. Entonces, entra la figura del asegurador, precisamente a poner orden en el régimen. ¡Ah!, porque a un hospital le conviene que en vez que te quedes tres días, te quedes siete, pues claro. A un médico le conviene que en vez que te dé, qué sé yo, una cosa, que te dé 40 otros exámenes.

Un médico te puede decir a ti, para yo diagnosticarte tengo que hacerte todos estos exámenes, 15 exámenes, y la aseguradora le va a decir al médico, como fiscalizador del médico, le dice, oye, para diagnosticar eso solamente hacen falta siete exámenes. ¿Quién está en lo correcto y quién está en lo incorrecto? ¿Quién está bien? ¿Quién está mal? Nosotros, como gobierno hemos dicho, vamos a permitir que ese debate se dé entre ellos. Si ese debate no se da entre ellos, entonces olvidémonos de las aseguradoras. Y yo les digo a ustedes, yo los invito, pues vamos a eliminar a las aseguradoras, vamos a eliminarlas y eliminar el trabajo que hacen, porque el “fee” que uno le paga a las aseguradoras es precisamente para eso, para que la aseguradora mantengan el control de los

gastos que hay, si no los gastos médicos van a estar en espiral para arriba, ésa era la verdad, y es la verdad hoy y era la verdad ayer.

La razón por la que Pedro Juan Rosselló González trae la tarjeta de salud es para tratar de controlar los gastos médicos de Puerto Rico, y en eso Rosselló tenía razón. En eso el Gobernador Rosselló, de tratar de mantener el control de los gastos, en eso él tenía razón. Claro, entramos en otro problema, que es cómo se pagan los planes médicos. Pero el punto que hacemos aquí en el área número 4, repito, es cambiar el régimen de lo que es una aseguradora. Y yo le anticipo hoy aquí, señora Presidenta, que votar sobre esto es un cambio radical en el servicio de salud en Puerto Rico. Segundo, el Gobernador lo va a vetar, porque si no lo veta no va a tener planes médicos que van a trabajar en Puerto Rico, porque esa es la razón de ser de ellos. Tan sencillo como eso.

Yo hubiera preferido, y no tengo problemas con el compañero, yo hubiera preferido con el compañero tener una conferencia de política pública y decir que como política pública de Puerto Rico vamos a eliminar estas figuras del asegurador. Está bien, el Gobierno Federal lo hace con Medicare, lo hace directamente y lo controla directamente. Pero Medicare puede cuestionar al médico. El Gobierno Federal cuestiona al médico y no le dice, oye, ven acá, eso no es así, no son treinta (30) días de hospital, son diez. Y lo que usted está diciendo, si el médico lo dijo, se queda así y se acabó. Y lo que yo estoy diciendo es, cuidado, porque lo que está diciendo esta Ley es contrario a Medicare, contrario a las aseguradoras, contrario al control de costos que es la razón de ser de estas aseguradoras. Y por eso, señora Presidenta, yo no me siento cómodo, porque la medida no es realmente para eso, pero cambia un régimen que existe en Puerto Rico. Son mis palabras.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Muchas gracias, compañero.

Compañero Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas en Sala al Proyecto del Senado 2198.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 1, línea 2

después de “cuidado.” insertar “Esto ocurre especialmente en la terapia con medicamentos, que es parte esencial del cuidado médico.”

Página 2, párrafo 2, línea 1

eliminar todo su contenido

Página 2, párrafo 2, línea 3

después de “observa” insertar “que en ocasiones,”

Página 2, párrafo 2, línea 4

después de “medicamento” eliminar “;” ; después de “paciente,” eliminar “pero”

Página 2, párrafo 2, línea 6

después de “observa” insertar “que”

Página 2, párrafo 2, línea 8

después de “condición” eliminar “. Frecuentemente” y sustituir por “;”

Página 2, párrafo 3, línea 1

después de “sino” insertar “que”; después de “también” eliminar “; que”

Página 2, párrafo 4, línea 8

después de “ingesta” insertar “indebida”

Página 3, párrafo 2, línea 10

después de “20” insertar “)”

En el Texto:

Página 4, línea 6

después de “Puerto Rico” insertar “;”

Página 4, línea 7	después de “hospitalización” eliminar “;” y sustituir por “o”; después de “diagnóstico” insertar “;”
Página 4, líneas 10 y 11	eliminar todo su contenido
Página 5, línea 8	después de “que” eliminar “deniegue” y sustituir por “denieguen”
Página 5, línea 9	después de “hospitalización” eliminar “;” y sustituir por “o”; después de “diagnóstico” insertar “;”
Página 5, línea 10	después de “Salud” insertar “;”
Página 5, línea 13	eliminar “Las” y sustituir por “Para asegurar el fiel cumplimiento con lo dispuesto en esta Ley, se dispone que el uso de”; luego de “electrónicas” eliminar “serán mandatorias” y sustituir por “será mandatorio”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Esas son las enmiendas, señora Presidenta, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿Alguna objeción a las enmiendas presentadas en Sala? No la hay, se aprueban.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 2198, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas que se desprenden del Informe en el título, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿Alguna objeción a las enmiendas al título? No la hay, se aprueban.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas adicionales en Sala al título.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Página 1, línea 2	antes de “asegurador” eliminar “todo” y sustituir por “un”
Página 1, línea 3	después de “médico” eliminar “.” y sustituir por “así como que rechace o deniegue”
Página 1, línea 4	antes de “la debida” eliminar “Tampoco puede rechazar y/o denegar”; después de “hospitalización” insertar “;”

Página 1, línea 5

antes de “tratamientos” eliminar “de un paciente”; después de “tratamientos” eliminar “,” y sustituir por “y”; después de “diagnóstico” insertar “de un paciente,”

Página 1, línea 6

luego de “Plan de Salud” insertar “; y para establecer el uso mandatorio de prescripciones electrónicas”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Esas son las enmiendas al título en Sala, señora Presidenta, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas adicionales al título? No la hay, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2519, titulado:

“Para enmendar la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, la cual crea la “Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, y añadir un nuevo Artículo 5-A, a los fines de imponerle el deber de establecer y mantener un registro de las denominaciones hechas en Puerto Rico y que el mismo pueda ser divulgado y accedido por el Internet.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Texto:

Página 2, línea 9

después de “mismas.” insertar “Dicho listado estará acompañado de información relevante que incluirá, pero no estará limitada a biografías, aportaciones sociales e información pertinente de estas personas, por la cual merecen ser recordados.”

Son las enmiendas, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿Alguna objeción a las enmiendas presentadas en Sala? No la hay, se aprueban.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 2519, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 2519, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 617, titulada:

“Para ordenar a la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico, a transferir al Municipio de Cabo Rojo, por el valor nominal de un dólar (\$1.00), ~~donar o ceder al Municipio de Cabo Rojo~~ una de las estructuras que ubican en la Zona Industrial Pedernales de dicho Municipio para ser convertidas en refugio permanente de Cabo Rojo y pueblos limítrofes en caso de emergencias o desastres naturales y para otros fines.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas que se desprenden del Informe en el Resuélvese, para que se aprueben.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿Alguna objeción a las enmiendas incluidas en el Informe? No la hay, se aprueba.

Señor Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta, esta Resolución de la Cámara 617 nos pide a nosotros que le demos nuestro voto, que le demos nuestro apoyo y nuestro consentimiento a una transferencia de una estructura en Cabo Rojo, para que el Municipio de Cabo Rojo pueda albergar gente. Una estructura que es de la Compañía de Fomento Industrial, para que el Municipio de Cabo Rojo pueda albergar gente en un caso de un terremoto o de un huracán. Fabuloso. Esto es lo que hace esta medida. Nadie le pidió una ponencia a Fomento. Nadie le pidió a Fomento saber si ese edificio está ahora mismo garantizando una deuda de Fomento. Cada vez que Fomento ha emitido bonos, garantizan esos bonos con las estructuras de ellos. Eso es como si la casa mía fuera garantía de un préstamo y alguien me dice, vamos a pasarle la casa tuya a alguien. Bueno, pues fabuloso, yo se la paso, ¿pero qué pasó con esa garantía?

Y yo necesito antes de votar, yo no tengo ningún problema con que la gente de Cabo Rojo se albergue de los huracanes y los terremotos en ese edificio, ningún problema; al revés, ¡qué bueno por Cabo Rojo está haciendo eso! Pero yo necesito saber una pieza de información, y por eso con mucho respeto a la Delegación de Mayoría, deberíamos devolverlo a Comisión para chequear eso o dejarlo en Asuntos Pendientes, para chequear solamente eso, si ese edificio está ahora mismo garantizando una deuda, entonces tenemos que liberar a ese edificio de la deuda antes de hacer este traspaso. De lo contrario, no hay manera de hacerlo. No tengo ningún problema, ninguno con pasar ese edificio y otros que hemos hecho en el pasado. Pero éste en particular, que es de la Compañía de Fomento, necesitamos eso.

Señora Presidenta, con mucho respeto solicito treinta (30) segundos de receso.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Receso.

RECESO

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Se reanudan los trabajos en el Senado de Puerto Rico.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta, esas son mis palabras.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Muchísimas gracias.

Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, coincidimos con las expresiones del compañero senador Bhatia Gautier y esta mañana la oficina y los compañeros de Reglas y Calendario hicieron lo propio con la Comisión de Gobierno. La información que tenemos es que sí existe la ponencia de PRIDCO, de Fomento Industrial. Así que en estos momentos no ha sido suministrada hasta este momento. Por lo tanto, lo que voy a solicitar, señora Presidenta, es que dejemos la medida para un turno posterior.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿Alguna objeción? Se deja para un turno posterior.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1184, titulada:

“Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias la cantidad de noventa y dos mil (92,000) dólares, provenientes de la Sección 1, Apartado 1, inciso (hh) de la R. C. 51 - 2010, a ser transferidos para diferentes fines, según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 1184, sin enmiendas.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 1184, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1202, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Bayamón, Departamento de Obras Públicas Municipal, la cantidad de ochenta mil (80,000) dólares, provenientes del Apartado 16 Incisos n, q de la Resolución Conjunta Núm. 30 de 6 de mayo de 2011, para la canalización de la quebrada del Sector Los Pérez del Bo. Minilla y/o para otras mejoras; para autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida sin enmiendas.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 1202, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2174, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Salud; y de Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre los beneficios de la nueva tecnología "Positronic Emission Mamography" (PEM) en conjunto con "Positron emission tomography - computed tomography" (PET-CT), en el diagnóstico, prevención y tratamiento de cáncer de mama; y la inclusión de estos estudios en los planes médicos privados y en la Reforma de Salud.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas que se desprenden del Informe en la Exposición de Motivos y en el Resuélvese, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿Alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe? No la hay, se aprueban.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas adicionales en Sala.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 5, línea 2

después de “Emission” eliminar “Mamography” y sustituir por “Mammography”

En el Texto:

Página 3, línea 3

después de “Emission” eliminar “Mamography” y sustituir por “Mammography”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Esas son las enmiendas, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿Alguna objeción? No la hay, se aprueban.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se apruebe la Resolución del Senado 2174, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 2174, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas que se desprenden del Informe al título, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿Alguna objeción a las enmiendas al título? No la hay, se aprueban.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas adicionales en Sala al título.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Página 1, línea 3

después de “de “Emission” eliminar “Mamography” y sustituir por “Mammography”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Esas son las enmiendas al título, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿Alguna objeción a las enmiendas al título? No la hay, se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Agricultura, en torno a la Resolución del Senado 315, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Agricultura; y de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio sobre la reglamentación vigente que administra el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales del Gobierno de Puerto Rico, en todo lo relacionado a actividades de manejo de plantaciones y uso de los recursos suelo y agua, tanto en actividades agrícolas como en las actividades relacionadas a la pesca en todas sus modalidades, con el fin de velar por el mejor uso de los recursos naturales sin entorpecer el desarrollo de la explotación agrícola y pesquera como sector económico de nuestra sociedad.”

“INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la R. del S. 315, según fuera referida, tiene a bien rendir a este Honorable Cuerpo Legislativo el informe final con sus hallazgos y recomendaciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico en su función fiscalizadora, y de protección a los sectores de desarrollo agrícola, atendió los múltiples reclamos de los agricultores que cosechan los frutos de la tierra y los que cosechan en el mar, sobre múltiples situaciones generadas por los reglamentos que administran el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y el Departamento de Agricultura de Puerto Rico. La medida se enfocó en el estudio de actividades que están reglamentadas y la agilidad administrativa de las agencias de gobierno en cumplirlas sin que esto implique un retraso o impedimento para el pleno desarrollo de las actividades agrícolas y pesqueras.

A través de esta medida se estudió la dinámica que se desarrolla desde la radicación de las solicitudes para el desmonte de árboles para la siembra de plantaciones comerciales, la construcción o limpieza de caminos y la construcción de charcas y sistemas de manejo de desperdicios agropecuarios como la radicación para obtener licencia de pescador comercial y licencias de embarcaciones de pesca y certificados de agricultor bonafide entre otros y su interrelación entre estas dos agencias principales.

HALLAZGOS

Para el análisis de esta medida se celebró una Inspección Ocular el día 29 de agosto de 2009 en las facilidades de la Villa Pesquera en la Parguera, en el Municipio de Lajas y una Vista Pública el 2 de marzo de 2011, en el Salón de Audiencias Miguel García del Capitolio en San Juan. Se recibieron un total de siete memoriales explicativos, además de múltiples comentarios y sugerencias de agricultores y pescadores como de funcionarios de gobierno, profesionales relacionados con la industria agrícola y pesquera. A continuación un resumen de la información evaluada por la Comisión:

I. Comentarios de las Agencias y Entidades:

Departamento de Agricultura

El Secretario del Departamento de Agricultura (DA), Hon. Javier Rivera Aquino, sometió a esta Honorable Comisión de Agricultura del Senado, sus comentarios sobre la R. del S. 315 en un memorial explicativo el día 28 de marzo de 2011. El DA fue establecido por el Artículo IV, Sección 6 de la Constitución de Puerto Rico. Asimismo, el DA se rige por la Ley Núm. 60 de 25 de abril de 1930, según enmendada, mejor conocida como Ley del Departamento de Agricultura. Dicho Departamento está llamado por ley a fomentar, impulsar y desarrollar los intereses agrícolas, industriales y comerciales de Puerto Rico.

El Departamento de Agricultura además administra la Ley Núm. 225 de 1 de diciembre de 1995, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Incentivos Contributivos Agrícolas”, la cual entre otros tiene la facultad de establecer el marco legal para la creación de acuerdos entre agencias de gobierno que viabilicen el desarrollo agrícola en todas sus fases.

Al igual que el DA, en Puerto Rico, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) constitucionalmente es la agencia con jurisdicción sobre los recursos agua, suelo, flora y fauna, lo cual implica que sí tiene injerencia en lo que se constituye la materia prima de trabajo del agricultor y el pescador. Si esto es así, son los agricultores y pescadores los primeros ambientalistas ya que tienen que procurar la permanencia de estos recursos para continuar con su actividad económica. Esta premisa no es del todo aceptada por el DRNA ya que en el texto de la mayoría de su reglamentación creada para proteger los recursos naturales, no se reconoce la práctica agrícola como una de conservación y si más bien de alteración de la armonía del ambiente natural. Tal es así que se utiliza en muchos textos de la reglamentación ambiental el término “mitigación” cuando se limita o se condicionan las actividades agrícolas para evitar que ocasionen daño. La realidad es que la agricultura se ha llevado por siglos en armonía con todos los recursos naturales que la hacen posible.

Con relación a la reglamentación que regula las prácticas agrícolas y pesqueras, el Secretario de Agricultura reconoció que es necesario hacer una serie de revisiones para en primer lugar establecer reglas uniformes, revisar imposiciones y penalidades para que no sean excesivas y para agilizar la evaluación y concesión de licencias y permisos. El Secretario recomendó la creación de un Comité entre ambas agencias, tipo mesa redonda, donde se puedan discutir estos temas de vital importancia para el desarrollo de la agricultura y la pesca sin que se comprometan los recursos naturales y ambientales de la isla.

Departamento de Recursos Naturales y Ambientales

El Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, Hon. Daniel Galán Kercadó, envió sus comentarios sobre la R. del S. 315, en un Memorial Explicativo el día 2 de marzo de 2011. En atención y cumplimiento con lo requerido por esta Comisión de Agricultura, el Secretario Kercadó informó que el Artículo VI, Sección 19 de la Constitución de Puerto Rico, dispone como política pública del Gobierno de Puerto Rico, la más eficaz conservación de sus recursos naturales, así como el mayor desarrollo y aprovechamiento de los mismos, para el beneficio general de la comunidad. A tenor con esta disposición y cumpliendo con el mandato de proteger y conservar nuestros recursos naturales y ambientales, se delegó al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), en virtud de la Ley Núm. 23 de 20 de junio de 1972, según

enmendada, la responsabilidad de poner en vigor programas para el manejo, uso, protección y conservación de los recursos naturales de Puerto Rico.

A tenor con los propósitos que investiga la Comisión de Agricultura, el Secretario del DRNA mencionó que la Ley Núm. 161 de 1 de diciembre de 2009, mejor conocida como “Ley para Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, se creó con el fin de establecer el marco legal y administrativo que regirá la solicitud, evaluación, concesión y denegación de permisos en Puerto Rico. Esta Ley creó la Oficina de Gerencia de Permisos (OGP), a la cual se le transfieren las facultades del DRNA y de otras entidades gubernamentales concernidas, en cuanto a la solicitud, evaluación y obtención de permisos, a partir del 1 de diciembre de 2010. Asimismo, fue aprobado el Reglamento Conjunto de Permisos para Obras de Construcción y Usos de Terrenos el 29 de noviembre de 2010; el cual delega en la OGP actividades que habían sido reguladas por el DRNA.

Con respecto al interés del sector agrícola y en lo que respecta al DRNA, la Ley Núm. 132 de 25 de junio de 1968, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Arena, Grava y Piedra”, confirió la facultad y jurisdicción, en aquel entonces al Departamento de Transportación y Obras Públicas y luego al DRNA, de regular la extracción, remoción y dragado de los componentes de la corteza terrestre. Al amparo de la Ley Núm. 132, *supra*, el DRNA promulgó el Reglamento Núm. 6916 de 17 de diciembre de 2004 para regir la Extracción, Excavación, Remoción y Dragado de los Componentes de la Corteza Terrestre. Este Reglamento 6916, contenía disposiciones reguladas por el DRNA asociadas al movimiento de tierra para el uso de actividad agrícola. Sin embargo, el permiso asociado al movimiento de tierra para uso de actividad agrícola, mejor conocido como Permiso Incidental Agrícola actualmente se solicita y se obtiene en la OGP, en virtud de las disposiciones establecidas en la Ley 161, *supra* y su Reglamento Conjunto.

Por otro lado, la Ley Núm. 133 de 1 de julio de 1975, mejor conocida como “Ley de Bosques de Puerto Rico”, administrada por el DRNA, sufrió cambios en su Reglamento de Siembra, Corte y Forestación para Puerto Rico, Reglamento de Planificación Núm. 25, de 24 de noviembre de 1988 que en términos generales benefician al agricultor. Este Reglamento quedo derogado en virtud de las disposiciones establecidas en la Ley 161, *supra* y la Ley 195 de 10 de diciembre de 2010, la cual enmendó la Ley de Bosques de Puerto Rico. Con estas enmiendas a la Ley se establecen nuevos parámetros y requisitos para las actividades agrícolas, endosadas por el Departamento de Agricultura de Puerto Rico, cuando para el desarrollo de éstas se requiera cortar, talar, descortezar o, de otra forma, afectar el árbol o árboles para actividades agrícolas.

El DRNA también regula las actividades de pesca al amparo de la Ley Núm. 278 de 29 de noviembre de 1998, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Pesquerías” y administra la política pública de la Ley a través de su Nuevo Reglamento Núm. 7949 de 30 de noviembre de 2010, mejor conocido como Reglamento de Pesca de Puerto Rico-2010. La intención primordial de la Ley Núm. 278, *supra*, ha sido conciliar la práctica de la pesca con la protección de los recursos acuáticos. Dicha Ley, además de establecer categorías de licencias para pescadores, restringe la pesca de ciertas especies acuáticas.

Con relación a lo expuesto en la Exposición de Motivos de la R. del S. 315 correspondiente a la situación de los pescadores ante el procedimiento de obtención de licencias y la obtención de un certificado de pescador bona fide, el Secretario Kercadó comento que el DRNA no exige la certificación de agricultor bona fide para otorgar licencias de pescador comercial. La certificación de agricultor bonafide, expedida por el DA, faculta al pescador comercial a solicitar una exención contributiva ante el Departamento de Hacienda. Según el Reglamento 7949, *supra*, el DRNA eliminó el requisito de entregar copia de la planilla de contribución sobre ingresos, para poder obtener la licencia de pescador a tiempo completo o parcial. El mismo acepta como método alterno

de verificación de ingresos la certificación de agricultor bonafide emitida por el DA o una declaración jurada, en la que el solicitante certifique bajo juramento sus fuentes de ingresos. Lo que hace más flexible para el ciudadano el proceso de obtención de licencia de pescador comercial ante el DRNA.

Colegio de Ciencias Agrícolas de la UPR

El Especialista en Acuicultura del Servicio de Extensión Agrícola del Colegio de Ciencias Agrícolas del Recinto Universitario de Mayagüez, Prof. Saúl Wiscovich, en representación del Decano Director del Colegio de Ciencias Agrícolas, Profesor Pedro Rodríguez, envió sus comentarios a la Comisión en cumplimiento la solicitud de aportar información técnica a la R. del S. 315.

En sus comentarios el CCA reconoce la problemática que experimentan los agricultores y pescadores al tener que cumplir con los requisitos impuestos por dos agencias de gobierno, que aunque con misión distinta; una que fomenta la explotación de los recursos y otra que los conserva, en ocasiones, se incurre en duplicidad de esfuerzos sobre el mismo recurso o área productiva, dificultando el acceso a éstas. Tal es el caso de la otorgación de las licencias de pescador comercial a tiempo completo y la de pescador comercial a tiempo parcial. Tanto el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (ORNA) como el Departamento de Agricultura (DA) tienen reglamentos que atienden este asunto. Uno regula y protege el uso sustentable del recurso y el otro para incentivar el desarrollo de la actividad a nivel comercial.

En el DRNA, para la expedición de licencias de pescador comercial a tiempo completo o a tiempo parcial, se le requiere al pescador presentar su planilla de contribución sobre ingresos. Sin embargo, la agencia (DRNA) sólo considera los ingresos del pescador y no los de su conyuge a la hora de evaluar la expedición de la licencia y designar la categoría a la cual se ajusta, si comercial a tiempo completo o a tiempo parcial según, los porcentajes definidos en el Reglamento 678 del 2004, de la Ley de Pesquerías de Puerto Rico 278 del 1998. Mientras que el Departamento de Agricultura, requiere que para poder participar y recibir de los incentivos económicos que ofrece el Departamento, se utilicen los ingresos de ambos, tanto del cónyuge como del pescador para calcular, evaluar y definir si es un pescador bonafide. Aquí vemos como sobre un mismo recurso se hace necesario que tanto el DRNA como el Departamento de Agricultura, respectivamente, armonicen las definiciones de expedición de licencias a tiempo completo (que se considere el ingreso del pescador solamente) y que se unifiquen los trámites y criterios utilizados para obtener los permisos y certificación como pescadores bonafide, para que los pescadores a tiempo completo tengan derecho a los incentivos definidos por ley.

El Colegio de Ciencias Agrícola felicitó a la Comisión de Agricultura por esta iniciativa investigativa y recomendó que se uniformicen los reglamentos, criterios y/o parámetros que son utilizados al evaluar la otorgación de licencias para pescador a tiempo completo o pescador a tiempo parcial.

Acción y Reforma Agrícola, Inc.

La organización de agroempresarios, Acción y Reforma Agrícola (ARA), también aportó a la investigación de la R. del S. 315 con sus comentarios enviados en un Memorial Explicativo el 1 de marzo de 2011. Según su Presidente, Agrónomo Pedro Vivoni, su organización coincide con la Exposición de Motivos de la Medida en cuanto a la necesidad de reevaluar la reglamentación que imponen las dos principales agencias que intervienen en los asuntos relacionados a la tierra y el agua en la Isla. El Departamento de Agricultura y el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales

han creado con sus múltiples requisitos, descontento, disgusto y enojo que produce la arbitrariedad, confusión, interpretaciones acomodaticias y tiempo invertido y de espera que padecen los agricultores y pescadores en su necesidad de cultivar la tierra y que nadie responde a los resultados contraproducentes. Como entidad y como miembro del sector de la agricultura, ARA reconoce el requerimiento de un ordenamiento jurídico para gobernar las operaciones cotidianas. No obstante, este ordenamiento jurídico o reglamentación no puede llegar a niveles asfixiantes, opresivos o económicamente desproporcionados o insostenibles que arruine o imposibilite el desarrollo de una finca, unidad de producción o manejo del recurso agua de manera económicamente sostenible.

La agricultura y la pesca son actividades en extremo reglamentadas, no solamente por el departamento primario, el Departamento de Agricultura si no por otros departamentos a niveles estatal y federal. ARA no se opone a la necesidad de establecer un ordenamiento jurídico sin embargo, éste debe estar cimentado en facilitar o promover dicha actividad económica a costos razonables. Esto es, alentar al agricultor o agro-empresario a involucrarse en un negocio rentable, productivo y de relativo desempeño.

Por otro lado, ARA llamó la atención a que aun no se ha aprobado un Plan de Uso de Terrenos en la Isla, herramienta que podría contribuir a un mejor desarrollo si se implanta objetiva, agrícola y racionalmente.

Asociación de Pescadores Coral Marine

La Asociación de Pescadores Coral Marine, de Arroyo Puerto Rico, representada por su Presidente, Sr. Félix Huertas, compareció a Vista Pública el día 2 de marzo de 2011 con la intención de expresar sus preocupaciones con relación al reglamento de pesca del DRNA. La mayoría de los pescadores de esta organización se dedican a la pesca responsable de langosta y carrucho. Expresaron sus experiencias con los Vigilantes del DRNA y la aplicación confusa de sus reglamentos los cuales en ocasiones les cuesta dinero en el pago de multas y pérdida de tiempo al tener que presentar múltiples documentos y requisitos para la renovación de licencias y obtener distintos tipos de licencias dependiendo la especie a la que se van a dedicar a pescar.

Congreso de Pescadores

El Presidente del Congreso de Pescadores, Sr. Eliezer Casillas Reyes, compareció a Vista Pública el 2 de marzo de 2011, en respuesta a la invitación de la Comisión de Agricultura y a la solicitud de comentarios sobre la R. del S. 315.

El Congreso de Pescadores expresó su preocupación respecto a la posible prohibición por temporada de la pesca de langosta y carrucho a través de la Ley Núm. 278 de 29 de noviembre de 1998, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Pesquerías” y administrada por el Departamento de Recursos Ambientales, lo cual afectaría los ingresos de estos obreros del mar.

Por otro lado, expresaron su oposición a la venta y entrega de villas pesqueras a municipios y entidades privadas, a manos de personas que sólo persiguen el lucro personal y no el bienestar de los pescadores, para lo cual fueron creadas.

El Presidente del Congreso de Pescadores hizo un recuento histórico de la creación de las Villas Pesqueras y de la procedencia de los fondos federales que las crearon. Bajo estos fondos los pescadores recibieron embarcaciones para desarrollar la pesca fuera de plataforma, las cuales no tuvieron éxito debido a que se compraron embarcaciones para pesca de camarones en el área de Louisiana, las cuales no resistían las condiciones de nuestros mares, junto a la necesidad de capacitación para su operación y, otra vez más, se hizo otro proyecto sin contar con la opinión de los

pescadores para la adquisición de las embarcaciones. El varadero de Fajardo fue parte de este proyecto para que pudieran hacer sus reparaciones y en este momento a través de una Resolución de la Legislatura se le traspasa al municipio de Fajardo dichas facilidades, con la posibilidad de que nunca más los pescadores tengan control de su varadero. Los pescadores no pueden pagar el costo de los servicios de un varadero privado y una vez desaparezcan rayaran en lo imposible para poder lograr unas nuevas facilidades para un sector tan marginado como los pescadores comerciales de Puerto Rico.

El Congreso de Pescadores recomienda una revisión total de la Ley 278, *supra*, y el sistema para obtener licencias, planillas y costos de licencias por especies el cual debería atemperarse a las realidades de pesca en Puerto Rico.

CONCLUSIÓN

A través del estudio de la medida, de los documentos recopilados y las ponencias presentadas ante la Comisión de Agricultura del Senado, concluimos que tanto el Departamento de Agricultura Estatal y el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y sus respectivas Oficinas de Servicios directos a los agricultores y pescadores, deben armonizar a tono con las nuevas exigencias de la Ley Núm. 161 de 1 de diciembre de 2009, mejor conocida como “Ley para Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, la uniformidad y evitar la duplicidad en las solicitudes, evaluaciones y obtención de permisos, certificaciones, franquicias y licencias. Se concluye que es imperativa la creación de un Comité revisor de estos reglamentos entre el Departamento de Agricultura y el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales. El mismo puede ser designado por ambos Secretarios y con representación de los agricultores y pescadores.

Luego del análisis de los reglamentos y la evaluación de los documentos recopilados durante la investigación, concluimos meritorio la revisión de los siguientes reglamentos del DRNA:

Reglamento para Regir la Extracción, Excavación, Remoción y Dragado de los Componentes de la Corteza Terrestre.

- Antes exento de cualquier pago, luego de su revisión y enmiendas en el 2005 se cobra \$50.00 por dicho permiso para prácticas agrícolas.
- Aplicable cuando se eliminan arboles con maquinaria pesada. El DRNA considera el levantamiento de raíces como un movimiento de tierra, a pesar de no estar reconocido así por el reglamento.
- El reglamento provee para que el material extraído sea dispuesto en otro destino fuera de la finca, siempre que no sea vendido. Sin embargo los permisos prohíben el acarreo de la corteza terrestre. Los productores de grama (planta ornamental) pueden hacer uso del material extraído en fincas pues por la naturaleza de su operación necesitan reponer material continuamente.
- El reglamento responsabiliza al Departamento de Agricultura por el cumplimiento de la Ley ambiental para los permisos de movimiento de corteza terrestre para uso agrícola, sin embargo la Ley Núm. 132 de 25 de junio de 1968, según enmendada, nada dispone sobre dicha responsabilidad. El DRNA es la agencia gubernamental designada por ley como custodio de la corteza terrestre por lo tanto, es el llamado a tramitar el cumplimiento con la Ley ante la Junta de Calidad Ambiental para los permisos que otorgue.

- El DRNA requiere una póliza de seguro de responsabilidad pública que cubra a la agencia, sin embargo este requisito no se encuentra en el reglamento.
- Se hace necesaria la educación y orientación sobre los requisitos y condiciones impuestos por estos reglamentos y a percibir antes de imponer penalidades y multas como manera de orientación.

Reglamento para el Aprovechamiento, Uso, Conservación y Administración de las Aguas de Puerto Rico.

- Establece las normas para otorgar Permiso de construcción de toma de agua en pozos profundos, manantiales y cuerpos de agua y otorga franquicias de agua.
- Requiere costosas pruebas de calidad de agua a los agricultores para uso agrícola.
- Las extracciones menores de 500,000 galones/año pueden estar exentas.
- Es necesario revisar los criterios de evaluación para aprobar el caudal de agua de extracción según las recomendaciones del Colegio de Ciencias Agrícolas.
- Aun no se han otorgado a la Autoridad de Tierras los derechos adquiridos por antigüedad de los pozos de extracción de agua existentes previo a la aprobación de la Ley y su reglamento. El DRNA ha multado a arrendatarios de la ATPR bajo esta reglamentación cuando no corresponde en ley y antigüedad.

Con relación a la reglamentación de la pesca, se recomienda al DRNA, la revisión de los siguientes reglamentos:

- Reglamento de pesca de Puerto Rico, Núm. 6768 enmendado por los Reglamentos Núm. 6902 y 7356.
- Reglamento para la pesca de langostas dentro de las aguas jurisdiccionales de Puerto Rico.
- Reglamento para la Administración de la Pesca del Pez Espada.

De igual forma, existe la necesidad de mantener informados a los agricultores y pescadores sobre cambios que ocurran en la reglamentación que los afecta y ofrecer la oportunidad de que se expresen antes de la aprobación de estos cambios.

Copia de este informe se enviará al Secretario del Departamento de Agricultura y al Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, como al Gobernador de Puerto Rico para que den seguimiento y atención a las recomendaciones aquí expresadas.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico, recomienda a este Alto Cuerpo, la **aprobación del Informe Final de la R. del S. 315 con sus recomendaciones.**

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luis Berdiel Rivera
Presidente
Comisión de Agricultura”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se reciba el Informe Final de la Resolución del Senado 315.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿Hay alguna objeción? Se recibe.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final Conjunto sometido por las Comisiones de Jurídico Penal; y de lo Jurídico Civil, en torno a la Resolución del Senado 671, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de lo Jurídico Penal; y de lo Jurídico Civil del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio en torno a la situación administrativa, operacional, el cumplimiento y efectividad de la Ley Núm. 47 del 6 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la ley que crea la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo (CEAT).”

“INFORME FINAL CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión De lo Jurídico Penal y la Comisión de lo Jurídico Civil del Senado de Puerto Rico, previo a estudio y consideración, tienen el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe final en relación a la R. del S. 671.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 671 (R del S. 671) ordena a las Comisiones de lo Jurídico Penal; y de lo Jurídico Civil del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio en torno a la situación administrativa, operacional, el cumplimiento y efectividad de la Ley Núm. 47 del 6 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la ley que crea la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo (CEAT).

Según la Exposición de Motivos de la Medida ante nuestra consideración, el Senado de Puerto Rico tiene la facultad y la obligación de estudiar la ejecución de las funciones delegadas a Corporaciones creadas por ley, con el propósito de determinar su grado de efectividad y promover acciones para garantizar su cumplimiento, lo que redundará en bienestar de nuestra sociedad.

La Ley Núm. 47 del 6 de agosto de 1991, según enmendada, creó la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo, en adelante CEAT. La misma es una corporación sin fines de lucro, bajo el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, cuyo propósito es ampliar las oportunidades de empleo y reeducación de la clientela correccional y de justicia juvenil, así como de cualquier menor transgresor o ex-convicto que esté en la libre comunidad o bajo cualesquiera de los programas de sentencia suspendida, libertad bajo palabra, libertad supervisada, tratamiento de rehabilitación u otras.

Entre sus funciones básicas podemos mencionar el proveer experiencia de trabajo y empleo remunerado en diversas tareas técnicas e industriales, al mayor número de clientes aptos para ello y proveer los medios para desarrollar destrezas. Así como también, facilitar la ubicación de los participantes de los programas de la CEAT en empleos remunerados, que están disponibles en la comunidad. La CEAT tiene como propósito, ayudar a establecer iniciativas que canalicen las capacidades y destrezas de los participantes para el autoempleo. El fin de esta Ley es facilitar la integración de los participantes al mercado de empleo o para dedicarse por sí mismo a un oficio u

ocupación y facilitar la ubicación de los participantes de los programas de la CEAT en empleos remunerados que estén disponibles en la comunidad.

Debido al gran número de ex-confinados que al salir a la libre comunidad no consiguen emplearse y hacerse cargo de sus necesidades y responsabilidades personales, incurriendo así en actividades delictivas nuevamente, la R del S. 671 expresa que es necesario el estudiar el funcionamiento y efectividad de la CEAT.

Por lo antes expuesto, el Senado de Puerto Rico ordenó, mediante la R del S. 671, a la Comisión de lo Jurídico Penal y Jurídico Civil del Senado de Puerto Rico, realizar un estudio abarcador en torno a las situaciones administrativas, operacionales, presupuestarias y el cumplimiento de las normas reglamentarias y legales aplicables, por parte de CEAT.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Cumpliendo el mandato asignado mediante la R del S. 671, las Comisiones Senatoriales celebraron una Audiencia Pública el 5 de agosto de 2011, en la cual solicitó la comparecencia de la CEAT. A dicha Audiencia Pública, compareció el Director Ejecutivo de la CEAT, el señor Wilson Pantoja Villanueva.

El Director Ejecutivo de la CEAT presentó una detallada ponencia y, a su vez, contestó múltiples preguntas realizadas sobre las situaciones administrativas, operacionales, presupuestarias y el cumplimiento de las normas reglamentarias y legales aplicables, por parte de CEAT.

Conforme a lo indicado y las investigaciones realizadas por las Comisiones Senatoriales, según lo ordenado en la R del S. 671 se presentan los siguientes:

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

I. TRASFONDO HISTÓRICO DE LA CEAT

El Gobierno siempre ha reconocido que los programas de empleo y adiestramiento constituyen uno de los más valiosos instrumentos de tratamiento, en el proceso de rehabilitación moral y social de los confinados.

En el 1946 se aprobó la Ley Núm. 505 de 30 de abril, la cual creó la Corporación de Industrias de Prisiones de Puerto Rico. El propósito de la misma, lo era el proveer diversificación de empleos a los reclusos en las instituciones penales, así como entrenamiento y enseñanza de oficios y ocupaciones; autorizando el establecimiento de industrias de producción de artículos y objetos para consumo en las instituciones penales o para la venta a los departamentos y establecimientos.

Las industrias auspiciadas bajo aquella legislación podían establecerse, no sólo dentro de los límites de cualquier institución penal, sino también en cualquier otro sitio conveniente en que pudiera construirse u obtenerse propiedad adecuada para esos fines. El ingreso derivado de la venta de los artículos producidos por los programas de la Corporación ingresaba en un fondo especial que podía ser destinado a sufragar la compra, construcción o reparación de edificios, maquinaria o equipo industrial, la compra de materia prima, la compensación de los reclusos empleados en estas industrias, o al pago de salarios a los oficiales y empleados. Todo este esfuerzo iba dirigido a procurar que el mayor número de reclusos pudiera sufragar los gastos que conllevaba su reclusión con el producto de su trabajo, proveer para el sostenimiento de sus familias, atenuar las consecuencias del delito a las víctimas, adquirir algún conocimiento o destreza en oficios u

ocupaciones que les proveyera un medio de ganarse la vida al ser liberados y a crear un fondo de ahorros para el momento de su retorno a la comunidad.²

En 1948, se amplió la legislación en esta materia con el propósito de fomentar la producción agrícola en las instituciones penales de la Isla y reglamentar la forma en que se venderían dichos productos. Esta acción respondió al reconocimiento de que gran parte de la población recluida en las instituciones penales en aquella época, poseía conocimientos y habilidades agrícolas que no podrían desarrollarse en talleres y otros sitios de trabajo en dichas instituciones.

En esta misma trayectoria y como parte de la Reforma del Sistema de Justicia que tuvo lugar en el año 1974, se creó la Corporación de Empresas Correccionales. Para aquel momento, la Ley Núm. 117 de 22 de julio de 1974 dotó a esa corporación de los recursos, facultades y flexibilidad para permitir la máxima expansión y desarrollo en beneficio del mayor número de confinados. En esta reforma legislativa se colocó énfasis al adiestramiento industrial y tecnológico como complemento a las actividades agropecuarias que se desarrollaban hasta ese momento.

Al evaluar el marco legal y el alcance de los programas de adiestramiento y empleo para confinados de que disponemos en la actualidad, surgió la necesidad de modificar sustancialmente estos ofrecimientos por las siguientes razones:³

1. Los cambios dramáticos que se han registrado en las características de la población penal y en el número de confinados y egresados de las instituciones penales, han exigido que el gobierno atienda con prioridad todo lo relativo a este sector en términos de programación, presupuesto y recursos del sistema de justicia criminal.

2. El aumento sin precedentes en la población penal obliga a ampliar la capacidad de los programas de adiestramiento y empleo para que puedan acomodar a un mayor número de clientes, para así combatir el ocio de los convictos.

3. Los programas existentes de adiestramiento y empleo no deben mantenerse dirigidos exclusivamente a la clientela del sistema correccional que está en confinamiento. Ello es así, ya que los esfuerzos rehabilitadores que se inicien mientras el convicto se encuentre en una institución penal, resultan menoscabados si el convicto que se reintegra a la libre comunidad no puede incorporarse a la vida productiva, ya sea mediante empleo remunerado o desarrollando su propia empresa u oficio.

4. La experiencia ha demostrado que tanto el confinado que se reintegra a la libre comunidad al extinguir su sentencia, como aquel que disfruta de sentencia suspendida, libertad bajo palabra o de los demás programas de estudio y trabajo para confinados en libertad supervisada, confronta serias limitaciones para desarrollar actividades lucrativas legítimas, para obtener empleo y para ser admitido a programas educativos.

5. El sistema de justicia juvenil ha confrontado situaciones y problemas similares en el caso de menores transgresores, tanto aquellos que están en las instituciones juveniles como los que han quedado en libertad en programas de desvío, bajo la supervisión de sus familiares o en otros programas de rehabilitación.

Por las razones expresadas, se determinó necesario crear una nueva entidad gubernamental, en sustitución de la Corporación de Empresas Correccionales. El interés era dotar de amplias facultades y deberes para propiciar la consecución de estos objetivos en el menor tiempo posible y

² Véase Exposición de Motivos de la Ley Núm. 47 del 6 de agosto de 1991.

³ Id.

para beneficio del mayor número de los clientes del sistema convencional, así como los convictos y menores transgresores que soliciten acogerse a los nuevos programas de trabajo y adiestramiento que tomen en consideración las necesidades de tratamiento que estos requieran.

II. LEY NÚM. 47 DE 6 DE AGOSTO DE 1991

Conforme a lo anterior, fue promulgada la Ley Núm. 47 de 6 de agosto de 1991, cuyo propósito primordial es ampliar las oportunidades de empleo y reeducación de la clientela del sistema correccional y de justicia juvenil, así como de cualquier menor transgresor o ex convicto que este en la libre comunidad o bajo cualesquiera de los programas de sentencia suspendida, libertad bajo palabra, libertad supervisada, tratamiento de rehabilitación o reeducación o en un programa de desvío.

Así pues, mediante la Ley Núm. 47, supra, se crea la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo, la cual será la dependencia gubernamental responsable de ejercer las funciones y poderes dirigidos a proveer experiencias de adiestramiento, desarrollo empresarial y empleo para los clientes del sistema correccional, o sea, de la Administración de Corrección y de la Administración de Instituciones Juveniles, siguiendo los procedimientos establecidos en dicha ley.

Conforme a lo expresado en el Artículo 4 de la Ley Núm. 47, supra, la Corporación tendrá la encomienda de establecer, hasta donde los recursos lo permitan, los programas y actividades que autoriza este capítulo para beneficio de las siguientes personas:

- (a) Clientes que estén reclusos, en virtud de sentencia o medida dispositiva, en las instituciones y facilidades de la Administración de Corrección y de la Administración de Instituciones Juveniles, sujeto al cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales que prohíben la reclusión y el traslado de menores conjuntamente con convictos que sean adultos.
- (b) Convictos y menores transgresores que estén en la libre comunidad bajo cualquier programa de sentencia suspendida, libertad bajo palabra, libertad supervisada, tratamiento de rehabilitación o reeducación o en programas de desvío.
- (c) Todo adulto o menor que esté en la libre comunidad después de haber extinguido su sentencia o la medida dispositiva del tribunal o que haya sido indultado.
- (d) Todo menor o adulto que esté participando en un programa de prevención, de adiestramiento o de rehabilitación de la Administración de Servicios de Salud Mental y contra la Adicción, o de una institución privada, debidamente licenciada.

En la consecución de estos objetivos la Corporación establecerá los sistemas y proyectos que mejoren la productividad y competitividad de estos programas y la capacidad real para integrar a los egresados de sus programas y servicios, al sistema socioeconómico del país, con el propósito de aminorar el problema de alto grado de desempleo que confrontan los convictos y los menores transgresores y los egresados de las instituciones juveniles. Artículo 4 de la Ley Núm. 47, supra.

La Corporación, a su vez, tendrá la encomienda de planificar y diversificar, en forma innovadora, las actividades de capacitación, desarrollo empresarial, preferiblemente de base cooperativa, y empleo para esta clientela con el objetivo de desarrollar en todos sus participantes actitudes positivas hacia el trabajo, autoestima, superación, liderazgo y civismo. De esta forma, se proveerán los medios más eficaces para que los participantes de estos programas contribuyan con su esfuerzo o trabajo a los gastos de su sostenimiento y el de su familia, a la compensación de las víctimas del delito, facilitar el ahorro para el momento en que los confinados y menores

transgresores que estén bajo custodia se reintegren a la libre comunidad y para contribuir a los gastos de los programas de la Corporación y a los del sistema correccional y de justicia juvenil.

Para la consecución de los propósitos y objetivos enumerados en la Ley, el Artículo 5 de la Ley Núm. 47, supra, reconoce a la CEAT los siguientes poderes y deberes:

- (a) Adoptar, alterar y usar un sello corporativo del cual se tomará conocimiento judicial.
- (b) Demandar y ser demandada.
- (c) Hacer contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios o convenientes en el ejercicio de cualquiera de sus poderes.
- (d) Decidir el carácter y necesidad de todos sus gastos y la forma en que los mismos habrán de incurrirse, autorizarse y pagarse.
- (e) Prestar servicios, ayuda técnica y el uso de su propiedad mueble o inmueble, mediante compensación o sin ella.
- (f) Determinar, fijar o alterar derechos, rentas y otros cargos por el uso de las facilidades, equipo o servicios prestados o suministrados por la Corporación, ya fuere a las corporaciones públicas, o las agencias gubernamentales o a empresas privadas.
- (g) Incoar acciones civiles o criminales cuando sea necesario y procedente.
- (h) Controlar de manera exclusiva sus propiedades y actividades y establecer su propio sistema de contabilidad para el adecuado control y registro de todas sus operaciones.
- (i) Adquirir por medios legales, para llevar a cabo los fines y propósitos de este capítulo, cualesquiera bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales, o cualquier derecho o interés sobre ellos; retener, conservar, usar y operar los mismos; y vender o arrendar dichos bienes.
- (j) Someter a la Oficina de Gerencia y Presupuesto la petición presupuestaria de la Corporación que especifique la cuantía de recursos necesarios, plan de trabajo, uso que se daría a los fondos, incluyendo otras fuentes de recursos.
- (k) Adoptar reglamentos para regir sus actividades y ejercer los poderes otorgados por este capítulo.
- (l) Identificar las destrezas, habilidades y necesidades de los participantes y estimular su interés en beneficiarse de las actividades de adiestramiento, desarrollo empresarial, preferiblemente en el ámbito cooperativo, y empleo que lleve a cabo la Corporación. Para ello, utilizará como insumo la información que sobre el particular posean la Administración de Corrección, la Administración de Instituciones Juveniles y cualquier [otros datos] que pueda acopiar la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico.
- (m) Proveer, hasta donde los recursos lo permitan, a los participantes de sus programas las más amplias oportunidades de adquirir conocimientos y destrezas que le permitan desempeñar las funciones de un empleo remunerado o dedicarse a un oficio u ocupación o labor artesanal o a una empresa cooperativa, comercial, industrial, agrícola o de servicio; orientando estos ofrecimientos para que respondan adecuadamente a las demandas de mercado y a las necesidades del sistema correccional o de justicia juvenil y ofrecerles adiestramientos que provean mejoramiento continuo.
- (n) Diseñar los ofrecimientos educativos y de capacitación en coordinación con el Departamento de Educación, la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico o con cualquier otro organismo educativo del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para facilitar la integración de los participantes al mercado de empleo o para dedicarse por sí a un oficio u ocupación.

(ñ) Proveer, por sí o a través de otras agencias gubernamentales, municipios, instrumentalidades o corporaciones públicas, personas o entidades privadas con o sin fines de lucro, experiencias de trabajo remunerado en áreas técnicas, ocupacionales, vocacional, industrial, de servicio, agropecuarias, agrícolas y artesanal o el establecimiento de talleres, campamentos, pequeños negocios, cooperativas, corporaciones especiales propiedad de trabajadores, sociedades especiales y otras iniciativas que canalicen las capacidades y destrezas de los participantes para el autoempleo, y ofrecer hasta donde sea posible el asesoramiento y la ayuda técnica o financiera que sea menester para la consecución de los objetivos de esta Ley.

En aquellos casos de personas sentenciadas al pago de pensión alimentaria, o con pena de servicios a la comunidad en convicción por delito menos grave, que así lo soliciten y hasta donde los recursos de esta Agencia alcancen, se coordinarán esfuerzos con la Administración de Corrección con el propósito de ofrecerle el adiestramiento y empleo necesario que permita a la persona obtener recursos para el pago de la pensión alimentaria.

(o) Organizar, establecer y operar sus actividades dentro de los límites de las facilidades, recintos, talleres, campamentos, fincas, escuelas o instituciones de cualquier otra naturaleza que la Administración de Corrección y la Administración de Instituciones Juveniles operen directamente o auspicien, o en cualquier otro sitio, bien sea de una persona o entidad pública o privada con o sin fines de lucro que resulte conveniente o adecuado. A fin de garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad institucional, la Corporación observará y atenderá con prioridad las normas, condiciones y requerimientos relacionados con esta materia que establezcan la Administración de Corrección y la Administración de Instituciones Juveniles.

(p) Coordinar sus actividades con las agencias, corporaciones o instrumentalidades públicas, municipios, personas o entidades privadas con o sin fines de lucro mediante convenio o acuerdos de colaboración y promover la revisión de cualquier orden, requisito, reglamento o norma de la Administración de Corrección o de la Administración de Instituciones Juveniles o de cualquier otra entidad gubernamental o privada que impida o dificulte el acceso de los participantes a cualquier actividad que sea cónsona con los objetivos de este capítulo.

(q) Facilitar la ubicación de los participantes de los programas de la Corporación en empleos remunerados que estén disponibles en la comunidad, utilizando los sistemas de información ocupacional gubernamentales o privados o mantener un registro actualizado de los participantes que sean elegibles a estos empleos y las posibles oportunidades de trabajo y capacitación.

(r) Recibir, solicitar, y aceptar donativos y ayudas en dinero, bienes, servicio o de otra índole, del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, del gobierno federal o de fuentes privadas, para llevar a cabo los fines de este capítulo bajo las condiciones que se establezcan por ley, reglamentación, acuerdo o contrato aplicable. Para ello, podrá auspiciar proyectos originados bajo leyes federales o estatales y actuar como agencia delegante o delegatoria y supervisar la utilización de los fondos así adquiridos, salvo que por ley, reglamentación, acuerdo o contrato se haya dispuesto de otra forma.

(s) Fabricar y manufacturar, para el Departamento de Transportación y Obras Públicas y cualquier otra entidad pública o privada interesada, las tablillas a ser utilizadas en cualquier vehículo de motor o arrastre.

(t) Realizar todos aquellos actos incidentales necesarios o convenientes para llevar a efectos los poderes que se le confieren por este capítulo o por cualquier otra ley vigente en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Las gestiones, actividades o programas que se realicen para lograr el objetivo de que los participantes obtengan habilidades y destrezas conforme lo dispuesto en este capítulo, se coordinarán y articularán normativamente y programáticamente con el Consejo de Formación Tecnológico-Ocupacional. Véase Artículo 5 de la Ley Núm. 47, supra. 4 L.P.R.A. sec. 1524.

A su vez, la Ley Núm. 47, supra, establece la Junta Consultiva de la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo, con el propósito de constituir un grupo de trabajo integrado por los titulares de las agencias gubernamentales mayormente responsables de ofrecer servicios directos a la clientela de la Corporación⁴ y por ciudadanos en representación del interés público, cuya función es, principalmente, colaborar con el Director Ejecutivo en el cumplimiento de los objetivos de este capítulo y agilizar el esfuerzo coordinado de las agencias mayormente concernidas con la rehabilitación y la resocialización de la clientela. Véase Artículo 6 de la Ley Núm. 47, supra. La Junta podrá evaluar aquellos asuntos relacionados con la operación y funcionamiento de la Corporación que le refiera el Director y formular las recomendaciones que entienda procedentes para asegurar el cumplimiento de esta Ley y de otras leyes que sean aplicables. Id.

De igual manera, la Ley Núm. 47, supra, reconoce que el Director Ejecutivo es la persona responsable de la administración general de la Corporación. Entre sus funciones y facultades, la Ley Núm. 47, supra, le reconoce las siguientes:⁵

(a) Organizar el funcionamiento de la Corporación y reglamentar los procedimientos y normas de carácter interno.

(b) Nombrar a los empleados de la Corporación, asignarles responsabilidades, funciones, fijarles y pagarles la compensación correspondiente y administrar un sistema de personal fundamentado en el principio de mérito

(c) Delegar en cualquier funcionario o empleado bajo su dirección cualquiera de sus funciones y facultades, cuando las circunstancias así lo requieran.

(d) Asignar las labores administrativas de acuerdo a criterios que produzcan un funcionamiento integrado y eficiente y que permitan el uso más eficaz de los componentes, actividades y programas de la Corporación.

(e) Aprobar, enmendar y derogar los reglamentos para el funcionamiento de la Corporación con sujeción a las disposiciones y procedimientos de la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Los reglamentos que se adopten incluirán las normas necesarias para complementar las disposiciones de este capítulo. Establecerán, sin que se entienda como una limitación, lo relativo a la organización y funcionamiento de los programas y actividades de la Corporación, los criterios de

⁴ La Junta estará integrada por el Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación, quien la presidirá, el Administrador de la Administración de Corrección, el Administrador de la Administración de Instituciones Juveniles, el Secretario del Departamento de Justicia, el Comisionado de la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico, el Administrador de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, el Secretario del Departamento de Educación, el Administrador de la Administración del Derecho al Trabajo, el Sub-Administrador de la Administración para la Promoción de las Industrias Puertorriqueñas de la Administración de Fomento Industrial, el Administrador de la Administración para el Adiestramiento de Futuros Empleados y Trabajadores, el Presidente del Consejo de Desarrollo Ocupacional y Recursos Humanos, o sus representantes autorizados quienes deben tener la capacidad, conocimientos y poder decisonal para representar de forma efectiva al funcionario ejecutivo que sustituyen.

⁵ Véase Artículos 7 y 8 de la Ley Núm. 47, supra.

elegibilidad, permanencia y terminación de los participantes en las actividades y programas de la Corporación, las condiciones, incentivos y otros beneficios que recibirán los participantes; además, establecerán la forma en que se dispondrá de los recursos, productos, artículos y servicios que generan sus actividades y programas.

(f) Contratar servicios profesionales y consultivos para realizar funciones altamente especializadas, cuyos servicios no pueden ser prestados por el personal con que cuenta la Corporación o cuando sea imposible atender las necesidades de personal mediante el procedimiento ordinario de reclutamiento.

(g) Administrar el presupuesto funcional de gastos de la Corporación y llevar a cabo un registro y contabilidad completa y detallada de todos los gastos, desembolsos e ingresos de la Corporación, conforme a las leyes y reglamentos aplicables.

(h) Nombrar comisiones, comités, consejos, concilios, asociaciones u organismos de cualquier otra naturaleza de fines no pecuniarios que encaucen la más amplia participación ciudadana en las actividades y programas de la Corporación.

(i) Con sujeción a las leyes y reglamentos aplicables, adquirir, por cualquier forma legal, arrendar, ceder, vender o en cualquier forma disponer de los bienes cuando sea necesario para realizar los fines de este capítulo.

(j) Adquirir mediante donación, arrendamiento o por compra cualquier material, suministro, equipo, piezas, servicios, propiedad mueble o inmueble mejorada o sin mejorar, que estime necesarios para su funcionamiento, sujeto a lo dispuesto por reglamento que a estos fines adopte, sin sujeción a la Ley de la Administración de Servicios Generales". El reglamento deberá contener normas adecuadas para proteger el aprovechamiento de los fondos en la forma más compatible con el interés público y, entre otras medidas a ese propósito, se incluirá el requisito de subasta pública en la compra o adquisición, de otro modo, de materiales, suministros, maquinarias, equipo, piezas o servicios que excedan de diez mil dólares (\$10,000) y en contratos de construcción o mejoras públicas y de servicios no profesionales que excedan de treinta mil dólares (\$30,000).

(k) Crear corporaciones subsidiarias cuando ello sea necesario para el cumplimiento cabal de la misión que este capítulo le encomienda.

Por otra parte, la Ley Núm. 47, supra, autoriza la CEAT a promover, persuadir e inducir al capital privado a iniciar y mantener en operación y en cualquier otra forma, promover el establecimiento y funcionamiento de toda clase de operaciones comerciales, cooperativas, corporaciones especiales de trabajadores dueños, sociedad o cualquier otra entidad de servicios industriales, agrícolas, agropecuarias, agroindustriales y artesanales para lograr los objetivos de la Ley y para beneficio de los participantes. Asimismo, podrá iniciar cualquier actividad o programa por sí o conjuntamente con otras entidades privadas o gubernamentales. Artículo 9 de la Ley Núm. 47, supra.

Igualmente, la ley habilitadora autoriza y faculta a la CEAT para que a través del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y el Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, promueva y colabore en la concesión de conceder préstamos cuando el monto de tales préstamos vaya a utilizarse en promover los propósitos de la ley. Para la concesión de tales préstamos se dará preferencia y prioridad a las empresas gubernamentales, a las regidas por organizaciones cooperativas, a las corporaciones especiales de trabajadores dueños, a aquellas que operen sin fines de lucro y a las empresas que den mayor rendimiento en términos de las mayores oportunidades y

beneficios que ofrezcan a los participantes de las actividades y programas de la CEAT. Artículo 10 de la Ley Núm. 47, supra.

A su vez, el Artículo 17 de la Ley Núm. 47, supra, establece que todos los departamentos, agencias, instrumentalidades y corporaciones públicas, así como los municipios, comprarán preferentemente en forma directa a la CEAT los productos, artículos y servicios que generen las actividades y programas cuyo establecimiento se autoriza por ley, si cumplen razonablemente los requisitos en cuanto a especificaciones y calidad, si los mismos están disponibles para entregar en tiempo razonable, si los fondos necesarios para su adquisición están disponibles y si sus precios comparan razonablemente con los precios corrientes en el mercado.

Los departamentos, agencias, instrumentalidades y corporaciones públicas del Gobierno y los municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico no vendrán obligados a cumplir con el requisito de subasta cuando las compras se efectúen a la CEAT. En las compras preferentes en forma directa a la Corporación de aquellos departamentos, agencias, instrumentalidades y corporaciones públicas cuyos presupuestos de gastos provengan del Fondo General, la Oficina de Gerencia y Presupuesto establecerá una partida de línea para el pago de los servicios de compras que le ofrezca a dichas agencias la Corporación.

III. COMPARECENCIA DE LA CEAT

La R. del S. 671 ordena a las Comisiones Informantes a realizar un estudio en torno a la situación administrativa, operacional, el cumplimiento y efectividad de la Ley Núm. 47, supra, la cual crea la CEAT.

Como fue anteriormente discutido, la CEAT es una corporación sin fines de lucro, adscrita al Departamento de Corrección y Rehabilitación (DCR), cuyo propósito es implementar programas de desarrollo de destrezas para los confinados y estimularlos para que sean participes de actividades de adiestramiento, desarrollo empresarial y empleo. El objetivo es desarrollar en todos sus participantes actitudes positivas hacia el trabajo, reforzando así su autoestima, sentido de superación, liderazgo y civismo. La política pública es atacar el ocio en la población penal mediante programas de adiestramiento y empleo, vitales para el proceso de rehabilitación.

En su comparecencia ante esta Comisión Senatorial y como parte de la investigación requerida, el Director Ejecutivo de la CEAT, señor Wilson Pantojas Villanueva, informó que la CEAT que ofrece a la población correccional en las distintas facilidades correccionales talleres de adiestramiento y trabajo. Entiéndase oficios vocacionales que se convierten en una herramienta de trabajo, desarrollando capacidades y habilidades laborales que tanta demanda tienen hoy día, como por ejemplo; ebanistas, tapiceros, soldadores, costurero(a)s, carpinteros, mecánicos, conocimientos generales de remodelación y construcción, entre otros. Los programas mencionados propenden a la rehabilitación, a través del aprendizaje y capacitación.

Cuando un confinado participa de un adiestramiento en cualquiera de nuestros talleres, obtiene una herramienta útil y valiosa para cuando se reincorpore en la libre comunidad pueda ser un ciudadano autosuficiente y productivo. Con ello facilitan y potencian el desarrollo de sus capacidades fomentando su oportuna reinserción en la comunidad.

La CEAT detalló ante las Comisiones Informante la situación de adiestramiento a confinados, cuando asumió su dirección en febrero de 2009, comparando la misma a la fecha de junio de 2011:

<i>Ubicación de Talleres</i>	<i>02/19/2009</i>	<i>06/30/2011</i>
<i>Talleres de Rio Piedras y Bayamón</i>	<i>27</i>	<i>39</i>
<i>Guayama 945 (Ebanistería) (Comenzó operaciones en mayo 2009)</i>	<i>0</i>	<i>27</i>
<i>Taller Costura Vega Alta</i>	<i>9</i>	<i>35</i>
<i>TOTAL DE CONFINADOS ADIESTRADOS Y TRABAJAR EN CEAT</i>	<i>36</i>	<i>101</i>

ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

En referencia a la organización administrativa de la CEAT, la misma cuenta con veintinueve (29) empleados en la Corporación. El Área Administrativa se compone de diecinueve (19) empleados:

<i># Emp</i>	<i>Área de Trabajo</i>
<i>4</i>	<i>Finanzas</i>
<i>2</i>	<i>Servicios Institucionales</i>
<i>7</i>	<i>Ventas, Mercadeo y Administración</i>
<i>3</i>	<i>Servicios Generales y Doc. Públicos</i>
<i>1</i>	<i>Recursos Humanos</i>
<i>2</i>	<i>Compra</i>

El Área de Talleres de Adiestramiento y Producción cuenta con diez (10) Instructores:

<i># Emp</i>	<i>Área de Trabajo</i>
<i>2</i>	<i>Ebanistas</i>
<i>2</i>	<i>Costureras</i>
<i>1</i>	<i>Tapicero</i>
<i>1</i>	<i>Soldador</i>
<i>2</i>	<i>Mecánicos</i>
<i>1</i>	<i>Encargado de Almacén</i>
<i>1</i>	<i>Encargado de Muebles Terminados y Entrega</i>

NUEVOS TALLERES IMPLEMENTADOS DESDE 2009 AL PRESENTE GUAYAMA (MAYO 2009)

La CEAT abrió un nuevo Taller de Ebanistería en la Institución Guayama 945. En dicho Taller se adiestra y emplea un grupo de treinta y cinco (35) confinados de custodia mínima en los procesos, técnicas y prácticas vocacionales de manufactura industrial de mobiliario y otros artículos componentes de madera.

VEGA ALTA (FEBRERO 2010)

La CEAT abrió una nueva Fábrica de Diseño y Confección de Uniformes en la Escuela Industrial para Mujeres de Vega Alta donde se adiestra un grupo de treinta y cinco a cuarenta confinadas en diseño, confección y costura de diversos uniformes para todas las dependencias gubernamentales.

MANUFACTURA DE OBSTACULOS PARA FEDERACION ECUESTRE (MAYO 2010)

La CEAT efectuó un acuerdo colaborativo con la Federación Ecuestre para fabricar por primera vez en Puerto Rico obstáculos en madera (saltos) para las competencias ecuestres, que siempre los han adquirido en Alemania.

“CAR WASH” (FEBRERO 2011)

La CEAT firmó un Acuerdo con la Administración de Servicios Generales (ASG) y el Departamento de Corrección y Rehabilitación (DCR) para servicio de lavado de la flota de vehículos oficiales de todas las agencias del gobierno, proyecto **que redundó en economías al gobierno de un cuarenta y seis (46%) por ciento.** (Énfasis añadido) Este proyecto comenzó en febrero de 2011 y representa otra oportunidad para rehabilitarse mediante la eliminación del ocio. Vehículos Oficiales lavados 1,563 en período del 16 de febrero al 30 de junio de 2011. Las estaciones de “car wash” están ubicadas en las facilidades de ASG en San Juan, Guayama y Manatí, las restantes tres facilidades están en terrenos de instituciones correccionales en Guayama, Ponce y Aguadilla.

A continuación se detallan la ubicación de las estaciones de lavado:

1. San Juan – Administración de Servicios Generales, Ave. Barbosa esq. Quisqueya, Hato Rey.
2. Manatí: Administración Servicios Generales, Carretera #2 km 4.5 Barrio Canteras Manatí.
3. Guayama: Administración de Servicios Generales, Carretera #3 km 13.8, Guayama.
4. Ponce: Complejo Correccional de Ponce, Bo. El Tuque, Sector Las Cucharas km. 1, PR 2.
5. Aguadilla: Institución Correccional Guerrero, Carretera #2, intersección Carr. 466, Bo. Guerrero Aguadilla.
6. Bayamón: Institución 705 de Bayamón; Avenida Central Juanita, Esquina Carr. #5.

AGRICULTURA /VENTA DE CHAYOTES (ABRIL 2011)

El proyecto es en el Campamento La Pica en Jayuya. El socio del proyecto, Sr. Johnny Serrallés, La Pica Farm, comenzó la instalación del vivero. Se asignaron once (11) confinados para adiestrarse en agricultura.

ACUERDO MOBILIARIO EXCLUSIVIDAD (JULIO 2011)

Se firmó contrato para que CEAT tenga exclusividad al adquirir los mobiliarios directos de la fábrica (modulares) de EU. Se informó a la Junta de Gobierno de la CEAT en reunión efectuada en julio de 2011. La fábrica de ensamblaje y producción se ubicará en facilidades de Sabana Hoyos, Arecibo.

Esta oportunidad representa la otorgación de contratos para adiestrar confinados para la construcción y ensamblaje de módulos de oficina.

PROYECTOS DE REMODELACIONES

La CEAT ha establecido acuerdos con las siguientes agencias o instrumentalidades para llevar a cabo proyectos de Remodelaciones:

- *Administración de los Sistemas De Retiro (3 Piso)*
- *Administración de Rehabilitación Vocacional*
- *Departamento del Trabajo y Recursos Humanos*
- *Junta de Gobierno 911 (1 Piso)*
- *Sistema de Retiro para Maestros (Piso Lobby)*
- *Municipio de Carolina*
- *Municipio de Caguas*

PROYECTOS DE CONFECCION UNIFORMES

- *Bomberos*
- *Confinados*

PROYECTOS DE MANUFACTURA DE ESTRADOS

En acuerdo con la Administración de Tribunales, se han confeccionado la manufactura de los estrados de las Salas de San Sebastián, San Lorenzo, Lares, Juana Díaz, Guayama, Corozal, Aguadilla, Ton Baja, Cayey y otros.

PROXIMO PROYECTO A INAUGURAR:

CAFETERIA DE CEAT en lobby del edificio del DCR. La fecha de inauguración será en septiembre de 2011

SERVICIOS DE MUDANZAS

La CEAT ha establecido acuerdos con las siguientes agencias o instrumentalidades para llevar a cabo proyectos de mudanzas:

- *Acuden*
- *Administración de Familias y Niños*
- *Administración de los Sistemas De Retiro*
- *Compañía de Parques Nacionales*
- *Departamento de La Familia*

PROGRAMA BAJO FONDOS FEDERALES (octubre 2008 a octubre 2009)

La CEAT logró que el Departamento de Justicia asignara Fondos Federales del Programa “Edward Byrne Justice Assistance Grant” (JAG). El 30 de octubre de 2009, CEAT celebró Actos de Graduación de confinados de custodia mínima que fueron adiestrados en uso, mantenimiento y reparación de equipos tecnológicos, durante un año en el Campamento Zarzal en Río Grande bajo un acuerdo cooperativo entre CEAT y el Departamento de Justicia, Obtuvieron certificado de *Técnicos de Reparación de Computadoras*. Algunos aprobaron la licencia de certificación A+ reconocida a

nivel mundial en el mundo de la tecnología. El objetivo de este proyecto era brindarle herramientas útiles, a la vanguardia con la tecnología y con el mundo laboral, rehabilitándolos para cuando salgan a la libre comunidad puedan auto emplearse u obtener un empleo remunerado. Informaron contar con treinta (30) ex confinados que se graduaron de técnicos de reparación de computadoras que laboran en empresas privadas y otros tienen su propio taller de reparación.

EXHIBICIÓN DE ARTÍCULOS

La CEAT ha efectuado Exhibición de artículos, productos y servicios en El Capitolio (15-16 septiembre/2009), en el Lobby del Edificio del DCR (septiembre 2010 y diciembre de 2010) mercadeando los artículos, productos y servicios.

COOPERATIVA DE CONTRATISTAS

Durante la Vista Pública celebrada, el Director Ejecutivo de la CEAT informó la coordinación de acuerdos con Cooperativas de Contratistas para la construcción de viviendas de bajo costo, en las cuales puedan participar ex confinados que hayan sido adiestrados en los oficios de la construcción.

TALLERES DE MÉCANICA AUTOMOTRÍZ

Igualmente, el Director Ejecutivo de la CEAT informó que entre los planes futuros se encuentra el desarrollo de talleres de adiestramiento en mecánica automotriz. Para ello, es necesario desarrollar los talleres de adiestramiento a los confinados, lo cual deben ser realizados por mecánicos licenciados, así como la colaboración de las demás agencias del gobierno para el referido de aquellos automóviles que puedan ser reparados por los confinados.

SITUACION PRESUPUESTARIA DE LA CEAT

- La CEAT no recibe asignaciones presupuestarias del Fondo General por lo que mantiene sus operaciones generando ingresos propios a través de las ventas de los artículos, productos y servicios producidos por la población correccional asignada a la CEAT. Esta entidad ha costeado todos sus gastos operacionales que incluyen salarios de instructores, empleados, remuneración de confinados, compra de materia prima y otros. Lo que constituye economías al erario.
- La CEAT logró la condonación de la deuda de siete millones de dólares que venía arrastrando de los años 1978-83, cuando se conocía como Corporación de Empresas Correccionales. Esta deuda fue eliminada de los libros y de los Estados Financieros auditados.
- Se reforzó el **Área de Cobros de la CEAT**, estableciendo un sistema de cobros agresivo y que ha tenido efectividad. El Director Ejecutivo informó que cuando comenzaron en febrero de 2009, la CEAT solo contaba con un balance en caja de \$7, 931.00, y las cuentas por cobrar ascendían a \$3, 035,692.51. Un 20% eran de deudas de más de quince años. Los auditores de los estados financieros y los del Departamento de Corrección, en su intervención a diciembre de 2008, recomendaron que se dispusieran a pérdida las cuentas mayores de cinco (5) años por entender que eran incobrables.

No obstante, la CEAT estableció un sistema de cobros ágiles y al 9 de octubre de 2009, **logró recobrar más de \$95,000.55**, correspondientes a los años fiscales 2001 al 2008. **Es un logro para este organismo gubernamental que no depende del**

presupuesto general porque opera bajo fondos propios. Este dinero se ha reinvertido en reparación de maquinaria, equipo, habilitación de los talleres de adiestramiento y trabajo en la mudanza a Bayamón, la remodelación del Taller de Ebanistería en Guayama y el establecimiento de la nueva Fábrica de Costura de Uniformes en Vega Alta.

- En cuanto a las Cuentas por Pagar, CEAT logró reducir las mismas en un 75% controlando los gastos y comprando en efectivo. Cabe destacar que este monto refleja una deuda a Costo Cola por concepto de retiro de empleados correspondiente a años anteriores donde logramos hacer un plan de pago a esos efectos. **La CEAT ha demostrado su potencial para cumplir con la política pública establecida y generar sus propios fondos por lo que debe recibir el apoyo gubernamental para continuar con su encomienda y para que sus recursos sean utilizados al máximo.** La CEAT es un elemento clave en el proceso de rehabilitación y futura integración a la libre comunidad de estos seres.

REINCIDENCIA DE CONFINADOS

El Director Ejecutivo estableció que si bien es cierto que un número de ex confinados salen a la libre comunidad no consiguen emplearse, incurren nuevamente en actividades delictivas. Esto, mayormente ocurre cuando los confinados no tienen el beneficio de participar en talleres de adiestramiento y trabajo que la CEAT ofrece a la población correccional en las distintas facilidades correccionales. Según el Director Ejecutivo de la CEAT, las estadísticas de reincidencia de los participantes de los talleres son de aproximadamente veintiún por ciento (21%) versus el por ciento de otros programas.

NECESIDAD DE UNA INSTALACIÓN ADECUADA

Durante la Audiencia Pública celebrada, la CEAT informó de la necesidad de una instalación o infraestructura para poder llevar a cabo las funciones de esta Corporación. Anteriormente, dicha Corporación contaba con unas facilidades adecuadas en el antiguo Presidio Estatal ubicado en Río Piedras. En las mismas, contaban con facilidades de almacenaje y talleres. Sin embargo, cuando dichas facilidades fueron vendidas al Fideicomiso de las Ciencias, no contaron con la CEAT, así como tampoco sufragaron el costo de la inversión realizada por dicha Corporación en las facilidades correccionales.

Según expresó el Director Ejecutivo, la CEAT necesita unas facilidades en las cuales puedan almacenar, tanto los productos de los distintos talleres, así como los instrumentos de trabajos, incluyendo la flota de vehículos. Esto representaría grandes ahorros para la Corporación. Por ejemplo, indicó el Director Ejecutivo, cada vez que necesita un vehículo tienen que trasladar al personal a alguna de las facilidades ubicadas en Bayamón, Arecibo o Guayama para buscar el vehículo que se encuentra almacenado en dichas ubicaciones. Mantener toda la flota en un solo lugar, implicaría ahorros de transportación, manifestó el Director Ejecutivo.

Igualmente, favoreció la ubicación de una instalación central en la cual puedan exhibir todos los productos que dicha Corporación fabrica o vende. Se trata de una facilidad tipo “showroom” en la cual las personas interesadas en sus productos y servicios puedan verificarlos y ser orientados. Se trata de una técnica de mercadeo que no pueden llevar a cabo por la falta de una instalación adecuada.

Para los fines de atender esta problemática, indicó el Director Ejecutivo, esperan firmar un acuerdo con los titulares de las antiguas facilidades del Presidio Estatal, el cual está en desuso, por

un periodo no menor de un (1) año, para poder continuar ofreciendo la gama de servicios que provee la CEAT.

RECOMENDACIONES

Luego de estudiar la situación administrativa, operacional y el cumplimiento y efectividad de la Ley Núm. 47, supra, por parte de la CEAT, las Comisiones Informantes tienen a bien hacer las siguientes recomendaciones.

Como fue anteriormente discutido, la CEAT fue creada con el propósito de ampliar las oportunidades de empleo y reeducación de la clientela correccional y de justicia juvenil, mediante la implementación de programas de desarrollo de destrezas para los confinados y estimularlos para que sean partícipes de actividades de adiestramiento, desarrollo empresarial y empleo.

El Director Ejecutivo, durante su comparecencia ante las Comisiones Informantes, señaló la necesidad de contratar una cantidad mayor de instructores en áreas diversificadas, conforme a la demanda del mercado. El Director Ejecutivo informó que se encuentran en un Plan de Reestructuración en la Corporación para los fines de atender esta necesidad de un mayor número de instructores.

A los fines de poder cumplir con los propósitos de la Ley Núm. 47, supra, es necesario la contratación de más instructores en distintas áreas. Igualmente, es necesario implementar mayores talleres para atender las necesidades de adiestramiento a la población de la Administración de Instituciones Juveniles. Aunque reconocemos que el número de confinados participando en talleres ha aumentado durante esta Administración, es necesario que la oferta de talleres y la participación de confinados aumenten.

Sin embargo, no se puede obviar la situación económica de la Corporación. Como fue anteriormente indicado, la Corporación es una sin fines de lucro que no recibe asignaciones presupuestarias del Fondo General por lo que mantiene sus operaciones generando ingresos propios a través de la venta de los artículos, productos y servicios producidos por la población correccional asignada a la CEAT.

Para tales fines, se debe promover el cumplimiento del Artículo 17 de la Ley Núm. 47, supra, el cual establece que todos los departamentos, agencias, instrumentalidades y corporaciones públicas, así como los municipios, comprarán preferentemente en forma directa a la CEAT los productos, artículos y servicios que generen las actividades y programas cuyo establecimiento se autoriza por ley. El ex Secretario de la Gobernación, Hon. Juan Carlos Blanco, emitió el 24 de septiembre de 2009, una Carta Circular instruyendo a todos los Secretarios, Jefes de Agencias, Departamentos, Corporaciones Públicas y Juntas de Gobierno a cumplir con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley Núm. 47 del 6 de agosto de 1991, según enmendada.

Sin embargo, conforme a la data suministrada, la participación de las compras preferentes por parte de los Municipios y las corporaciones públicas debe ser mayor. El Director Ejecutivo debe promover, en conjunto con la Federación de Alcaldes, así como la Asociación de Alcaldes, los productos y servicios que ofrece la CEAT.

Por otra parte, iniciativas tales como la participación de ex confinados en la construcción de viviendas de bajo costo, mediante las cooperativas de contratistas deben ser desarrolladas. Es vital para la reinserción social, así como para disminuir el porcentaje de reincidencia, un aumento en la participación laboral de los ex confinados.

Finalmente, cabe destacar que la CEAT como corporación mantiene sus operaciones generando ingresos propios a través de las ventas de los artículos, productos y servicios producidos por la población correccional asignada a la CEAT y, a su vez, ha costado todos sus gastos

operacionales que incluyen salarios de instructores, empleados, remuneración de confinados, compra de materia prima y otros. Por tanto, el mercadeo de sus productos y servicios es una pieza clave para el desarrollo de sus operaciones y un aumento de sus ingresos. La necesidad de un local, en el cual puedan exhibir sus productos, orientar a sus posibles consumidores y generar economías por los ahorros pertinentes a la localización, es imprescindible.

Por lo antes expuesto, la Comisión de lo Jurídico Penal y la Comisión de lo Jurídico Civil del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo este Informe, con sus hallazgos y recomendaciones, según ordenado por la Resolución del Senado 671.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

José Emilio González

Presidente

Comisión de lo Jurídico Penal

(Fdo.)

Ítzamar Peña Ramírez

Presidenta

Comisión de lo Jurídico Civil”

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor Bhatia Gautier, ¿usted va a consumir un turno?

SR. BHATIA GAUTIER: Antes de recibirlo, quería hacer unas expresiones muy breves.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Cómo no, adelante.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta, simplemente quería dejar claro que este Informe Final de esta Ley, que está a cargo de una corporación para rehabilitar y crear empleos a los confinados, es muy revelador e invito a los compañeros Senadores a que este tema no lo dejemos en este Informe Final. Me parece que es un tema importante que volvamos a repasar, porque esta Ley de 1991 pretendía lograr darles empleos a estas diferentes cárceles y áreas correccionales, ¿qué pasa? Este grupo no tiene presupuesto. Ellos operan de lo que venden.

Me parece que eso es injusto y deberíamos repasar desde una perspectiva positiva, me parece, que podemos repasar y a lo mejor darle a este grupo una asignación anual de dinero, para entonces que ellos puedan crear unos talleres de trabajos para los confinados.

Me parece, que es pedir demasiado, demasiado “draconiano” es la palabra, draconiano pedirle a un grupo gente que sin dinero, cree unas empresas, hagan el trabajo y de lo que venden sea que se nutre su dinero. Hay que darle un poco “seat money”, de dinero base, para que puedan echar para adelante. El Informe así lo reconoce, que es difícil lograr los objetivos sin dinero.

Así que simplemente hago esa aclaración porque me parece que sería bueno para el presupuesto del año próximo que viéramos, si encontramos alguna partida para ayudar a este grupo de personas. Son mis palabras.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Muchísimas gracias, Senador.

SR. BHATIA GAUTIER: Cómo no.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se reciba el Informe Final de la Resolución del Senado 671.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿Alguna objeción? No la hay, se recibe el Informe Final de la Resolución del Senado 671.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Segundo Informe Parcial sometido por la Comisión de Salud, en torno a la Resolución del Senado 1551, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva y evaluación de los procesos que llevan a cabo las compañías de seguros médicos, desde el proceso de contratación hasta la otorgación del pago final, a fin de recomendar nuevas políticas públicas, según el nuevo plan de salud del Gobierno “Mi Salud”, que permitan lograr mayor coordinación, consistencia en la toma de decisiones, acceso a información por la ciudadanía y reducción de tiempo en la evaluación y adjudicación de los pagos a los grupos médicos primarios.”

“SEGUNDO INFORME PARCIAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Salud, previo estudio y consideración, tienen a bien someter su segundo informe parcial con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones sobre la R. del S. 1551.

HALLAZGOS

La Resolución del Senado 1551 propone ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva a realizar una investigación exhaustiva y evaluación de los procesos que llevan a cabo las compañías de seguros médicos, desde el proceso de contratación hasta la otorgación del pago final, a fin de recomendar nuevas políticas públicas, según el nuevo plan de salud del Gobierno “Mi Salud”, que permitan lograr mayor coordinación, consistencia en la toma de decisiones, acceso a información por la ciudadanía y reducción de tiempo en la evaluación y adjudicación de los pagos a los grupos médicos primarios.

El Gobierno de Puerto Rico el 1 de octubre de 2010 comenzó el nuevo modelo integrado de “Mi Salud”. En este nuevo modelo se integran los servicios de salud física y salud mental en las facilidades del Grupo Médico Primario. Mi Salud es un modelo centrado en el asegurado teniendo libre acceso a una Red Preferida de Proveedores donde podrá recibir servicios de un especialista sin necesidad de un referido o la firma de su médico primario para obtener medicamentos recetados por los médicos de la Red Preferida de su Grupo Médico Primario. Entre los aspectos más importantes se estableció que habría más acceso y flexibilidad para el paciente, eliminación de referidos a especialistas, laboratorios o rayos x, servicios de salud mental, horarios extendidos hasta las 9pm, servicio de información y consejería (Tele miSalud) entre otros.

Se llevó a cabo un proceso de Solicitud de Propuestas en la que seleccionaron los aseguradores Medical Card System (MCS) y Humana Health Plans of Puerto Rico para los servicios de salud física y la organización de servicios de salud. La isla se encuentra dividida en ocho (8) regiones y cada región es administrada por uno de los aseguradores contratados. La Aseguradora Humana administra las regiones; Este, Sureste y Suroeste, mientras que Medical Card System (MCS) administra las regiones; San Juan, Noroeste, Oeste, Norte y Metro Norte.

Según se desprende de la Exposición de Motivos presentada diariamente los médicos primarios de Puerto Rico se enfrentan a situaciones de carácter adverso, relacionado al pago de sus

servicios prestados. En múltiples ocasiones los pagos son retenidos sin una razón justificada y simplemente no se les paga a tiempo. Esto provoca que estos grupos no puedan cumplir con su misión de proveer servicios a la población médico indigente de Puerto Rico. Es menester de esta Comisión atender los asuntos que puedan afectar el acceso a los servicios de salud a la población médico indigente de nuestra isla. A raíz de la implementación de un nuevo modelo integrado de salud se surgieron serias preocupaciones sobre como funcionaría y si realmente era costo efectivo este nuevo modelo.

Para el análisis de la R. del S 1551, esta Honorable Comisión celebró dos audiencias públicas el 8 de marzo 11 y se solicitaron memoriales explicativos al Departamento de Salud de Puerto Rico, a la Administración de Seguros de Salud (ASES), a Humana Health Plans of Puerto Rico, a Medical Card System, Inc. (MCS), a la Asociación de Hospitales de Puerto Rico y a la Asociación de IPAS de Puerto Rico.

El **Departamento de Salud de Puerto Rico** entiende meritoria la intención que persigue la Resolución del Senado 1551 de realizar las investigaciones de rigor para encontrar las razones por las cuales se retrasan los pagos de los proveedores y legislar para realizar las acciones correctivas correspondientes. En su breve memorial explicativo indicaron que se encuentran a favor de que todos estos procesos se desarrollen con la transparencia que se requiere, con el fin de que nuestros ciudadanos reciban de servicios de salud de calidad.

La **Administración de Seguros de Salud (ASES)** señalo que en los contratos suscritos con los aseguradores se establecieron disposiciones que van dirigidas a establecer procesos de pagos más estructurados e incluso con términos más beneficiosos que los establecidos en la Ley para el Pago Puntual de Reclamaciones a Proveedores de Servicios de Salud, Ley 104 del 19 julio de 2002, su reglamentación y de los términos de pago establecidos en la reglamentación federal, 42 CFR 447.45 (d).

El Artículo 16 titulado “Provider Payment Managment”, contempla de manera detallada todo lo relacionado al manejo y administración del proceso de pago a los proveedores. Este artículo les requiere a los aseguradores contratados el tener un sistema de procesamiento de facturación y pago confiable y eficiente, de manera tal que pueda procesar y manejar las facturas de los proveedores dentro de los términos establecidos en el contrato de ASES. El sistema de reclamaciones tiene que identificar la fecha de recibo de la factura, tiempo real de las acciones tomadas y la fecha de pago.

ASES indicó que en el contrato en su sección 16.10.2.2 se detalla el pago de las facturas limpias e incluye su definición como aquella recibida por el asegurador que puede ser procesada sin obtener información adicional del proveedor o de un tercero. Esto incluye reclamaciones con errores originadas por el sistema de reclamaciones de ASES. El asegurador tiene que pagar el 95% de todas las reclamaciones limpias no más tarde de 30 días calendario a partir del recibo de la factura. El 100% de las facturas limpias se tienen que pagar no más tarde de 50 días a partir del recibo de la factura. Las facturas no pagadas dentro de los treinta días calendario generan interés legales según la tasa de interés legal establecida por el Comisionado de Instituciones Financieras.

La Administración de Seguros de Salud también, indicó que se encuentran monitoreando a las compañías aseguradoras para que se lleven a cabo los contratos de con los proveedores y que se ofrezcan los servicios a los beneficiarios. Aclararon que en los contratos entre los aseguradores y proveedores se mantienen clausulas de renovación automática de forma que se puedan prestar los servicios a los beneficiarios mientras se establecen los nuevos términos y condiciones del contrato.

Humana Health Plans of Puerto Rico (Humana) expuso en su memorial explicativo que el contrato suscrito entre ASES y Humana es uno altamente reglamentado por los Centros de Medicare y Medicaid, conocido como CMS, por sus siglas en inglés. Señalaron que el contrato con ASES es específico en establecer que la red preferida debe ser una adecuada que cumpla con todos los requisitos contractuales para asegurar acceso a los servicios requeridos y conforme a la demanda existente. Los contratos fueron revisados y aprobados por la ASES y destacaron la importancia de que todos los proveedores de salud bajo este programa tienen que tener un contrato suscrito con la aseguradora. Esto provee uniformidad de términos, estabilidad en la provisión de servicios, el cumplimiento con los estándares de calidad del contrato, credenciales requeridas y asegurar el pago a los proveedores para el Programa de Mi Salud.

Humana recalzó que las políticas de pago para el Programa Mi Salud estaban debidamente reglamentadas y estructuradas. El estándar que se establece es más estricto que la reglamentación federal de Medicaid e incluso más beneficioso que la legislación local conocida como Ley para el Pago Puntual de Reclamaciones de Proveedores de Servicios de Salud. Estas políticas de pago forman, a su vez, parte de los contratos de Humana con todos los proveedores de Mi Salud. La aseguradora entiende que el programa Mi Salud contiene una serie de salvaguardas que garantizan la permanencia y solides contractual en la relación proveedor-aseguradora, con miras a minimizar o evitar cualquier interrupción en los servicios a los asegurados de Mi Salud.

Medical Card System, Inc., (“MCS”) describió como se estableció el proceso de contratación. Entre los acuerdos más importantes con ASES señalaron que tenían que asegurar el acceso adecuado y oportuno a los servicios cubiertos, incluyendo el cumplimiento con los requisitos federales y de Puerto Rico relacionados a la eficacia, cantidad, calidad, duración y ámbito de aplicación de los servicios prestados; y tener suficientes proveedores en la red para satisfacer la demanda de los servicios cubiertos con capacidad y calidad adecuada de los servicios prestados.

MCS la necesidad que existe de poder culminar el proceso de transición del modelo Mi Salud para poder analizar y auditar la data, de forma tal que se pueda seguir evaluando adecuadamente el progreso del programa e identificando recomendaciones viables para los retos y áreas de oportunidad.

La **Asociación de Hospitales de Puerto Rico** reconoció que la Resolución presentada merecía el apoyo de su institución debido a que entienden que es importante que se le imponga responsabilidad a las compañías que no cumplan con los reglamentos y requisitos necesarios y que por esta razón causen daño a un tercero. Señala que no se debe limitar la responsabilidad a meras multas, habría que analizar si guardan relación las multas impuestas en comparación con el beneficio que reciben y los daños ocasionados. Indican que es de conocimiento general, que el incumplimiento en la demora en otorgar los pagos correspondientes por los servicios, o la denegación de facturas entre otros, repercute en daños a las operaciones de los hospitales y proveedores de servicios de salud, por tanto afectan a los pacientes; estos deberían estar obligados a resarcir el daño causado por incumplimiento.

La **Asociación de IPAs de Puerto Rico** recomienda que la Comisión amplié el alcance de esta investigación y evalúe la totalidad de los procesos del programa de MI Salud extendiendo el periodo de investigación hasta junio de 2011. La Asociación estableció en su memorial el rol de los

Grupos Médicos Primarios (IPA's) en la pasada "Reforma" y posteriormente detallaron algunas particularidades y funciones generales de nuestros grupos. Los grupos médicos se componen de médicos generales y de especialistas en Medicina Interna, Medicina de Familia, Pediatría y Ginecología. Estos médicos por contrato están obligados a proveer cubierta las 24 horas del día, los 7 días de la semana. Entre sus funciones se encuentra organizar, educar y proveer seguimiento a los parámetros de utilización estableciendo métricas de calidad a los médicos primarios que los componen. Coordinan y organizan los Programas de Servicios de sus médicos primarios, consultores, programas de guardia, Horarios Extendidos, vacunaciones, cubierta durante vacaciones y otros, implementan los Protocolos Clínico, vigilan el cumplimiento de los objetivos de utilización y calidad, responden a los reclamos de servicio, orientación y educación a los pacientes, gestionan con la aseguradora cubiertas de servicio, registros y pre-certificaciones y atienden solicitudes de información de la Aseguradora, de la OPP y de ASES.

La Asociación de IPAs expresó que Mi Salud le da un cambio fundamental al modelo de prestación de servicios médicos a la población médico indigente. Sin embargo, manifestaron su preocupación porque entienden que en estos momentos el contrato de MI Salud no se está llevando a cabo de una manera idónea. Están implementando el mismo con alteraciones que, sacadas fuera de contexto, que no se pueden sostener. Como ejemplos de esto, tenemos lo siguiente:

El contrato de MI Salud establece que el GMP llega a acuerdos con su Red de Proveedores Preferidos los cuales deben cumplir con ciertos criterios y deben ser remitidos a la Aseguradora. En estos momentos, ASES y la aseguradora nos están requiriendo firmar un contrato modelo con la Red Preferida en cuya elaboración no participó el GMP. Nunca, en la implementación del Plan de Seguro del Gobierno, se nos había impuesto un contrato con alguno de nuestros proveedores. El contrato de MI Salud establece que el GMP llega a los acuerdos con sus médicos primarios, los cuales deben cumplir con ciertos criterios y deben ser remitidos a la aseguradora. ASES y la Aseguradora, sin embargo, nos está requiriendo firmar unos contratos modelo con los Médicos Primarios en cuya elaboración no participó el GMP.

RECOMENDACIONES

1. Uniformar acuerdos entre las aseguradoras, en términos de la cubierta, es de suma importancia delinear los procesos de carácter contractual entre las aseguradoras, proveedores y la ASES.
2. Asegurar el fiel cumplimiento de la reglamentación federal en los procesos de contratación.
3. Revisar los análisis actuariales por Región para equiparar las tarifas en todo Puerto Rico.
4. Culminar el proceso de contratación para obtener una data real para el eventual estudio y análisis de la utilización y costo efectividad del modelo de Mi Salud, cumpliendo así con la reglamentación federal.
5. Revisar la contratación de la red preferida para confirmar que se adapte a la realidad de Puerto Rico (adecuación). Entendemos que no existen suficientes especialistas y subespecialistas en algunos renglones para atender la población. En la actualidad Puerto Rico no cuentan con suficientes especialistas y sub especialistas para atender a toda la población. Ante esa realidad deben atenderse esta situación en la distribución de las regiones.

CONCLUSIÓN

Luego de analizar los memoriales explicativos presentados se entiende que es de suma importancia que culmine el proceso de contratación con todos los proveedores del programa de Mi Salud.

Se solicitó a Medical Card System un informe con el desglose de los médicos especialistas contratados hasta el presente. El mismo fue entregado y obra en el expediente de nuestra Comisión. La Administración de Seguros de Salud (ASES) sometió a nuestra oficina el Directorio de Proveedores de ambas aseguradoras. Sin embargo, la Comisión tiene conocimiento que aún no ha culminado el proceso de contratación con todos los proveedores y que existen problemas en la puntualidad y cantidad del pago a los Grupos Médicos Primarios.

Reconociendo que la salud de Puerto Rico es nuestra prioridad y que la población médico indigente tenga libre acceso a servicios de calidad, estaremos realizando las gestiones necesarias para asegurar el buen funcionamiento del nuevo modelo de salud integrado “Mi Salud”.

La Comisión de Salud, previo estudio y consideración, tiene a bien someter su primer informe parcial con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones sobre la. R. del S. 1551.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ángel Martínez Santiago
Presidente
Comisión de Salud”

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta, para un breve comentario.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Cómo no. Breve, muy breve.

SR. BHATIA GAUTIER: La Resolución del Senado 1551, que tenemos el Segundo Informe Parcial, yo creo, señora Presidenta, que es una joya. Realmente es una joya lo que nos han traído en el día de hoy. Mire, para lo que es la Resolución para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva y evaluación de los procesos que llevan a cabo las compañías de seguros médicos, desde el proceso de contratación hasta la otorgación del pago final, a fin de recomendar nuevas políticas públicas, según el nuevo plan de salud del Gobierno “Mi Salud”. Yo le digo, señora Presidenta, el Programa Mi Salud fracasó hace como una semana o dos. Han cambiado todo el esquema.

Ahora, el sábado se anunció, y las palabras que voy a decir aquí sobre esto es que yo no sé, cuán fuera de ritmo con la organización –cuán “out dated” como se diría en inglés- va a estar este Informe, cuando el sábado se anunció que el Gobierno de Puerto Rico va a ser el que asuma la responsabilidad de los pagos. Que el riesgo ahora lo asume el Gobierno. Hemos cambiando de un día para otro, como alguien decía en radio en esta mañana, el sistema de salud de Puerto Rico, el sábado cambió. Quien cogía el riesgo eran las aseguradoras, el sábado el Gobierno anunció que el riesgo lo va a coger el Gobierno. Eso es una explosión lo que ocurrió el sábado. Y yo le pido al compañero Presidente de esa Comisión, como base este Informe, que nos ayude a entender qué fue lo que ocurrió el sábado con la Compañía Triple S. La Compañía Triple S acepta entrar al Plan “Mi Salud”, siempre y cuando el riesgo lo corra el Gobierno. Entonces, yo me pregunto, entre ustedes y

yo, o sea para qué queremos a Triple S, ahí, si el riesgo lo va a correr el Gobierno. Entonces Humana, que es la otra que existe, asume el riesgo en la región que le toca, y Triple S no asume el riesgo en la región que le toca, entonces tenemos dos planes de salud distintos en Puerto Rico.

Pues, yo simplemente digo, señora Presidenta, los periódicos del país han anunciado que el Plan “Mi Salud” colapsó y por eso me parece, que es una joya lo que estamos recibiendo en el día de hoy. Creo que el compañero ha hecho un trabajo extraordinario en su Comisión. Pero me parece que los cambios en “Mi Salud” están yendo a una velocidad tan grande que los informes se están quedando atrás. Yo recomendaría un día entero, dos días, una semana entera, que el Gobierno de Puerto Rico se siente y mire el Senado de Puerto Rico qué es lo que está pasando con los planes médicos. La semana pasada nos anunciaron que las mujeres embarazadas, jóvenes o no jóvenes, no tenían forma de ir a un médico, porque el Plan de “Mi Salud” no está pagando. La otra semana nos dijeron que MCS, que ofrecía los planes médicos, se había salido del plan. O sea, esto es un revolú. Esto de verdad requiere que el Senado se siente y lo mire. Independientemente de las cosas políticas allá afuera que gritaremos y diremos lo que sea, en serio, en serio este Senado tiene que mirar qué es lo que está pasando con la oferta de salud al país. Y yo, con mucho respeto le digo, esto anda por mal camino. Y yo espero que este Informe Parcial nos dé oportunidad para un próximo informe que atienda el hecho de lo que está pasando ayer, anteayer y el sábado, y cómo ha cambiado el riesgo a nombre del Gobierno.

La compañera Presidenta de la Comisión de Hacienda, a quien distingo, debería buscar alguien en su Comisión que mirara esto con detenimiento, porque si el riesgo lo coge ahora el Gobierno, entonces al Gobierno le va a costar más. Esto tiene un efecto en las arcas del Gobierno. Si el Gobierno de Puerto Rico es el que va a garantizar ahora los pagos, entonces tiene un costo para el Gobierno. Son mis palabras.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor Martínez Santiago.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Muchas gracias, señora Presidenta.

Esto apenas es el Segundo Informe de una investigación que nosotros estamos llevando. Lamentablemente, pues han ocurrido unos hechos posteriores a este Informe. Nosotros seguimos, en conjunto, haciendo el informe de investigación que debe estar saliendo para la semana que viene. Pero sí quiero dejar claro, aquí ante los distinguidos compañeros, que yo no puedo decir que Mi Salud colapsó, porque una aseguradora en específico no tuvo la voluntad de administrar bien un dinero federal que se le da para administrar la salud en Puerto Rico, y mirar el contraste de la otra aseguradora que tenía otras regiones, de la cual hasta al día de hoy no hemos tenido ningún tipo de queja o de querrela.

Humana supo montar sus redes preferidas, MCS no la supo montar. Obviamente, por este mero hecho, y yo entiendo, pues, que lamentablemente se pueda utilizar como eslabón político, se quiera criminalizar al Gobierno de que Mi Salud colapsó, cuando la realidad son otras. Y en este Tercer Informe que sale ya para la semana que viene, va a venir más cargado con unos datos bien relevantes y obviamente les voy a dejar solamente para que piensen y mediten, ¿por qué los federales están metidos en MCS? Aquí hay una investigación que se está haciendo seriamente. Aquí no se viene a jugar con la salud de los puertorriqueños. Y tengo que reconocer a los compañeros que componen la Comisión de Salud, han sido responsables a la hora de hacer las vistas ejecutivas, de analizar los informes que se han hecho, de estar presente cuando tenemos deponentes en ejecutivas cerradas, obviamente por la sensibilidad del proceso en que estamos enfrentando. Y, obviamente, ya la semana que viene cuando salga el Tercer Informe, verán que nosotros hemos llevado esto como se tiene que llevar. Sin ajorarnos, con paso firme, sin tratar de ser protagonistas,

en un ambiente tan delicado como es la salud de Puerto Rico y yo me remito a mis palabras. Nosotros estamos haciendo un trabajo de altura y queremos que obviamente, estas personas que se le dio la oportunidad de administrar el Plan Mi Salud de salud del Gobierno, si tenemos que llevarlo a otro foro más adelante, lo vamos a llevar, porque con la salud del Pueblo de Puerto Rico no se puede jugar. Esas son mis palabras, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Muchas gracias.

Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se reciba el Segundo Informe Parcial de la Resolución del Senado 1551.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay alguna objeción? No las hay objeción, se recibe el Segundo Informe Parcial de la Resolución del Senado 1551.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración de la Resolución Conjunta de la Cámara 1054(rec.), titulada:

“Para ordenar al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas del Gobierno de Puerto Rico, que proceda a enmendar el Reglamento Núm. 6275 que establece el diseño y las características de las tablillas, a los fines de ~~establecer~~ disponer un color distinto para las tablillas autorizadas para operar Grúas Públicas (GP); ordenar a la Comisión de Servicio Público enmendar cualquier reglamentación que sea necesaria para el cumplimiento de esta Resolución Conjunta; establecer una tarifa especial por concepto del cambio de tablilla nueva; y para otros fines.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se deje sin efecto las enmiendas introducidas en la primera reconsideración de la Resolución Conjunta de la Cámara 1054(rec.).

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿Hay alguna objeción? No la hay, se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas que se desprenden del Informe en la Exposición de Motivos, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas? No la hay, se aprueban.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 1054(rec.), en su segunda reconsideración, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 1054(rec.), en su segunda reconsideración, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas al título que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿Alguna objeción a las enmiendas al título? No la hay, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2395, titulada:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a Don Daniel Iván Vázquez Sotillo en ocasión de su exaltación a la Galería de los Inmortales del Deporte Caborrojeño.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se apruebe sin enmiendas la medida.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 2395, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 617, titulada:

“Para ordenar a la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico, a transferir al Municipio de Cabo Rojo, por el valor nominal de un dólar (\$1.00), ~~donar o ceder al Municipio de Cabo Rojo~~ una de las estructuras que ubican en la Zona Industrial Pedernales de dicho Municipio para ser convertidas en refugio permanente de Cabo Rojo y pueblos limítrofes en caso de emergencias o desastres naturales y para otros fines.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para solicitar que la Resolución Conjunta de la Cámara 617, se devuelva a la Comisión de Gobierno.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿Hay alguna objeción para que se devuelva a Comisión? No hay objeción, se devuelve a Comisión.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, voy a solicitar un breve receso para conformar el Calendario de Votación Final.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿Alguna objeción? Receso.

RECESO

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Se reanudan los trabajos en el Senado de Puerto Rico.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se conforme un Calendario de Votación Final, y que se incluyan las siguientes medidas: Proyectos del Senado 1806 y 2198; Resoluciones del Senado 2174, 2387, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395 y 2396; Proyecto de la Cámara 2519; Resoluciones Conjuntas de la Cámara 1054 (rec.)(rec.), 1184 y 1202; y que la Votación Final, señora Presidenta, se considere como el Pase de Lista Final para todos los fines pertinentes.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay alguna objeción? Votación Final.
Señor Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Para abstenerme...

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Deje que se conforme y vamos al proceso de abstención, luego que se toque el timbre.

En primer lugar que deseen presentar un voto explicativo, deberán notificarlo antes de la Votación. Este es el momento, ¿algún voto explicativo? No lo habrá.

Señor Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señora Presidenta, para abstenerme en el Proyecto del Senado 2198.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿Hay alguna objeción de que el compañero se abstenga en el Proyecto del Senado 2198? No la hay, se autoriza.

Señor Cirilo Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, es para que se me aclare si la Resolución del Senado 2387, está incluida en el Orden de los Asuntos para su aprobación final.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Sí, esa está.

SR. TIRADO RIVERA: Gracias.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿Alguien más? Votación Final.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 1806

“Para adicionar el Artículo 233-A al Código Civil de Puerto Rico de 1930, según enmendado, con el fin de adicionar la emancipación por el padre o madre por la vía judicial.”

P. del S. 2198

“Para crear la “Ley de Política de Pagos y Cobertura Médica” a los fines de prohibir que un asegurador, organización de servicios de salud u otro proveedor de planes de salud autorizado en Puerto Rico rechace o deniegue las prescripciones de medicamentos de un médico así como que rechace o deniegue la debida autorización para los procesos de hospitalización, tratamientos y diagnóstico de un paciente, cuando medie una recomendación médica a estos fines y sea parte de la cubierta del Plan de Salud; y para establecer el uso mandatorio de prescripciones electrónicas.”

R. del S. 2174

“Para ordenar a las Comisiones de Salud; y de Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre los beneficios de la nueva tecnología "Positronic Emission Mammography" (PEM) en conjunto con "Positron Emission Tomography - Computed Tomography" (PET-CT), en el diagnóstico, prevención y tratamiento de cáncer de mama; y la inclusión de estos estudios en los planes médicos privados y en la Reforma de Salud.”

R. del S. 2387

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Dra. Ana R. Guadalupe, Rectora de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, por el reconocimiento que recibirá durante la celebración del “Mes de la Herencia Hispana” por su contribución en el desarrollo de estudiantes en la carrera militar.”

R. del S. 2391

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a doña Yesmín Ponce de León Fas, en ocasión de su exaltación a la Galería de los Inmortales del Deporte Caborrojeño.”

R. del S. 2392

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a don Octavio Colberg Rivera (Macho), en ocasión de su exaltación a la Galería de los Inmortales del Deporte Caborrojeño.”

R. del S. 2393

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a don Félix Escapa Petrovich, en ocasión de su exaltación a la Galería de los Inmortales del Deporte Caborrojeño.”

R. del S. 2394

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a don Ramón Rodríguez García (Solivan), en ocasión de su exaltación a la Galería de los Inmortales del Deporte Caborrojeño.”

R. del S. 2395

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a don Daniel Iván Vázquez Sotillo, en ocasión de su exaltación a la Galería de los Inmortales del Deporte Caborrojeño.”

R. del S. 2396

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a don Heber Laracuenta López, en ocasión de su exaltación a la Galería de los Inmortales del Deporte Caborrojeño.”

P. de la C. 2519

“Para enmendar la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, la cual crea la “Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, y añadir un nuevo Artículo 5-A, a los fines de imponerle el deber de establecer y mantener un registro de las denominaciones hechas en Puerto Rico y que el mismo pueda ser divulgado y accedido por el Internet.”

R. C. de la C. 1054 (rec./rec.)

“Para ordenar al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas del Gobierno de Puerto Rico, que proceda a enmendar el Reglamento Núm. 6275 que establece el diseño y las características de las tablillas, a los fines de disponer un color distinto para las tablillas autorizadas para operar Grúas Públicas (GP); ordenar a la Comisión de Servicio Público enmendar cualquier reglamentación que sea necesaria para el cumplimiento de esta Resolución Conjunta; establecer una tarifa especial por concepto del cambio de tablilla nueva; y para otros fines.”

R. C. de la C. 1184

“Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias la cantidad de noventa y dos mil dólares (92,000.00), provenientes de la Sección 1, Apartado 1, inciso (hh) de la Resolución Conjunta Núm. 51 de 26 de mayo de 2010, a ser transferidos para diferentes fines, según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. de la C. 1202

“Para reasignar al Municipio de Bayamón, Departamento de Obras Públicas Municipal, la cantidad de ochenta mil (80,000) dólares, provenientes del Apartado 16 Incisos n, q de la Resolución Conjunta Núm. 30 de 6 de mayo de 2011, para la canalización de la quebrada del Sector Los Pérez del Bo. Minilla y/o para otras mejoras; para autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.”

VOTACION

Las Resoluciones del Senado 2174, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395 y 2396; el Proyecto de la Cámara 2519 y la Resolución Conjunta de la Cámara 1202, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Roger J. Iglesias Suárez, Angel Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Eder E. Ortiz Ortiz, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Melinda K. Romero Donnelly, Presidenta Accidental.

Total 27

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

La Resolución Conjunta de la Cámara 1054 (rec./rec.), es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Roger J. Iglesias Suárez, Angel Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Eder E. Ortiz Ortiz, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Melinda K. Romero Donnelly, Presidenta Accidental.

Total 26

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Cirilo Tirado Rivera.

Total 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

La Resolución Conjunta de la Cámara 1184, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, José E. González Velázquez, Roger J. Iglesias Suárez, Angel Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Eder E. Ortiz Ortiz, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Melinda K. Romero Donnelly, Presidenta Accidental.

Total 25

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Juan E. Hernández Mayoral y Jorge I. Suárez Cáceres.

Total..... 2

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 2198, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, José E. González Velázquez, Roger J. Iglesias Suárez, Angel Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Melinda K. Romero Donnelly, Presidenta Accidental.

Total..... 23

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, Eder E. Ortiz Ortiz y Jorge I. Suárez Cáceres.

Total..... 3

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Juan E. Hernández Mayoral.

Total..... 1

El Proyecto del Senado 1806, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Norma E. Burgos Andújar, José R. Díaz Hernández, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Roger J. Iglesias Suárez, Angel Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Lornna J. Soto Villanueva, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Melinda K. Romero Donnelly, Presidenta Accidental.

Total 19

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, Eder E. Ortiz Ortiz, Kimmey Raschke Martínez, Jorge I. Suárez Cáceres y Cirilo Tirado Rivera.

Total 8

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

La Resolución del Senado 2387, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Norma E. Burgos Andújar, José R. Díaz Hernández, José E. González Velázquez, Roger J. Iglesias Suárez, Angel Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Lornna J. Soto Villanueva, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Melinda K. Romero Donnelly, Presidenta Accidental.

Total 19

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, Juan E. Hernández Mayoral, Eder E. Ortiz Ortiz, Jorge I. Suárez Cáceres y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 8

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Por el resultado de la Votación, todas las medidas han quedado aprobadas.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para regresar al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿Hay alguna objeción? No la hay, turno de Mociones.

MOCIONES

Relación de Moción de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Moción de Pésame:

Moción Núm. 5674

Por el señor Iglesias Suárez:

“Para expresar sus condolencias a la familia Marrero Hernández, por motivo del fallecimiento de doña Hilda Marrero Hernández.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para devolver el Informe del Sustitutivo del Proyecto del Senado 1670, que se encuentra en la Comisión de Reglas y Calendario a la Comisión de Agricultura.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿Hay alguna objeción? No la hay, se devuelve a la Comisión de Agricultura.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se apruebe la moción 5674, que es una expresión de condolencias.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿Hay alguna objeción? No la hay, se aprueba.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se excuse de los trabajos de la sesión de hoy al compañero senador Luis Daniel Muñiz.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Cómo no. Se excusa al compañero Luis Daniel Muñiz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se recesen los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta el próximo jueves, 20 de octubre de 2011, a las once de la mañana (11:00 a.m.).

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿Hay alguna objeción? No la hay, el Senado de Puerto Rico, entonces, recesa sus trabajos hasta el próximo jueves, 20 de octubre de 2011, a las once de la mañana (11:00 a.m.); siendo hoy, lunes, 17 de octubre de 2011, las tres y treinta y tres minutos de la tarde (3:33 p.m.).

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
17 DE OCTUBRE DE 2011**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
P. del S. 1806	37828 – 37830
P. del S. 2198	37830 – 37835
P. de la C. 2519.....	37835
R. C. del S. 617	37836 – 37837
R. C. del S. 1184	37837
R. C. de la C. 1202	37837
R. del S. 2174	37838 – 37839
Informe Final a la R. del S. 315	37839 – 37846
Informe Final Conjunto a la R. del S. 671	37846 – 37861
Segundo Informe Parcial a la R. del S. 1551	37862 – 37868
R. C. de la C. 1054 (rec./rec.).....	37868
R. del S. 2395	37869
R. C. de la C. 617.....	37869